

EL GOBIERNO Y LA POLITICA DE PERSECUCIÓN PENAL DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL A TRAVÉS DE LAS RESOLUCIONES DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION¹.

1. Objetivos del presente documento

Uno de los objetivos propuestos por la Secretaría General de Coordinación Institucional es mantener un relevamiento actualizado de las instrucciones y resoluciones de la Procuración General que de algún modo marcan el gobierno y las líneas de política criminal, y de persecución penal del organismo, conforme a las facultades otorgadas por el artículo 33 incisos d) y e) de la Ley Orgánica 24.946.

Debido a la importancia que revisten estas instrucciones en el desarrollo de una política criminal coherente y teniendo en cuenta que ya desde mucho antes de la reforma constitucional se han establecido en el organismo criterios de actuación, ya sea a través del dictado de recomendaciones, o al resolver planteos puntuales, es que se recopilaron y sistematizaron los antecedentes existentes desde los últimos veinte años hasta el mes de diciembre de 2005.

Por otra parte, esta iniciativa se enmarca en la necesidad de difundir y transparentar los actos de gobierno que exige la organización republicana en un Estado de Derecho (art. 1 C.N.). Máxime, cuando a partir de la reforma constitucional del año 1994 y la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (1998) se otorgó al Procurador General de la Nación, la facultad de diseñar la política criminal y de persecución penal del organismo.

Sin embargo, en atención al volumen que representaba un documento de estas características, y a efectos de facilitar su rápida consulta, se realizó un índice temático y una síntesis de cada una de las resoluciones mencionadas, pudiendo consultar el texto completo en el sistema Prisma de la Intranet del organismo.

Dr. Adrián Marchisio

*Secretaría General de Coordinación Institucional
Procuración General de la Nación*

¹ Compilación elaborada por la Secretaría General de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación.

2. INDICE TEMÁTICO

ACCION DE AMPARO

69/96 - MP130/00

AEROLÍNEAS ARGENTINAS

MP45/01

AFIP

PGN49/02

AMIA

MP34/00 - MP39/00 - MP43/00 - MP84/04

ASIGNACION DE TURNOS

- **Fiscalías en lo Criminal de Instrucción, de Menores y Correccional:** MP111/02 - MP126/02 - MP57/03 - MP128/03 - MP101/04 - MP68/05 - MP69/05.
- **Fiscalías en lo Penal Económico:** MP115/02 - MP107/03 - MP132/03 - MP110/04 - MP118/04 - MP32/05 - MP67/05
- **Fiscalías en lo Criminal y Correccional Federal:** MP141/02 - MP148/03 - MP122/04 - MP70/05
- **Fiscalías en lo Penal Tributario:** MP66/03 - MP107/03 - MP110/04 - MP67/05

ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE MINISTERIOS PUBLICOS

- **Contactos IBER RED:** PGN175/04
- **Representación de PGN:** PGN180/04
- **Proyecto Piloto GROOVE:** PGN53/05

AUDITORIA FUNCIONAL

- **Fiscalía Federal de Primera Instancia de La Rioja:** PGN57/01
- **Fiscalías Federales de Primera Instancia de Catamarca y Santiago del Estero:** PGN51/03
- **Fiscalía Federal de Primera Instancia de San Isidro:** MP26/03
- **Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 2 de Rosario:** PGN104/04

AUTONOMÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

PGN24/02

CAMARAS EN EL INTERIOR DEL PAÍS – TRIBUNALES ORALES- Art. 90 LEY 24.121

MP67/96 - MP103/97 - MP119/00

CAPACITACIÓN

- **International Center Economic Penal Studies (ICEPS):** PGN91/02
- **Principio de oportunidad:** PGN51/02
- **Programa experimental de capacitación en investigación de delitos complejos:** PGN38/98
- **Curso de Entrenamiento de Capacitadores en materia de prevención y control de lavado de activos financieros y de financiamiento del terrorismo - 2da fase:** PGN174/04

CARCELES

PGN18/97 - PGN54/98 - PGN55/00 - MP50/05

CAUSAS DE TRASCENDENCIA Y COMPLEJIDAD

- **Causa “García, José Pablo s/ art. 170 CP -víctima D. Peralta-”:** MP82/02
- **Causa “Henao Vallejo M. E. y otros s/ infracción Ley 23.737”:** MP42/03
- **Causa “Samid, J. A. y otros s/ estafa mediante falsificación de documento público”:** MP122/02
- **Causa AMIA:** MP34/00 - MP39/00
- **Causa N° 13.407/96:** MP143/02
- **Causa Ramallo:** MP72/02
- **Causa “Lupetti, Salvador Rafael y otros s/infracción ley 22.415”:** MP119/04 - MP121/04
- **Causa “Sumario p-a explosiones y otros estragos en Fábrica Militar Río Tercero”:** MP123/04
- **Varias:** PGN91/04
- **Relevamiento de causas cuyo monto del perjuicio fuese superior a u\$s 100.000 al momento de la denuncia:** PGN156/04
- **Causa N° 326 “Sarlanga, Luis Eustaquio Agustín y otros s/ Ley N° 22.415”:** MP 80/05

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

PGN15/99 - PGN11/02 - PGN75/04

CÓDIGO PROCESAL PENAL

- **Art. 348 CPPN – DEROGACIÓN:** PGN32/02 - PGN13/05

COMISIÓN AUXILIAR PERMANENTE DE REGLAMENTACIÓN Y REFORMA JUDICIAL
PGN170/04

COMISIÓN DE ENLACE CON LA CAMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL
PGN31/01

COMITÉ ASESOR DE POLÍTICA CRIMINAL
PGN21/99

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INTERJURISDICCIONAL
PGN72/01

CONFLICTOS DE COMPETENCIA – SORTEO
32/94 - MP83/96 - MP57/98 - MP64/98

CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL DEL MINISTERIO PÚBLICO
Acta constitutiva del 26 de septiembre de 2000.

CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONALES

- **Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP):** PGN49/02
- **ANSES:** PGN26/02 - PGN28/02
- **ARGENJUS:** PGN55/04
- **Asociación Abuelas de Plaza de Mayo:** PGN108/05
- **Centro de Estudio de Justicia de las Américas (CEJA):** PGN64/01
- **Consejo Consultivo Internacional de ICEPS:** PGN91/02
- **Corte Suprema de la Nación:** PGN55/04
- **Fiscalía Popular de República Popular China:** PGN74/99
- **Fundación Veraz:** PGN89/01
- **Gendarmería Nacional:** MP57/96
- **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** PGN8/01
- **Ministerio de Justicia de la Nación:** PGN2/00 - PGN36/00 – PGN49/02
- **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del PEN:** PGN92/02
- **Ministerio Público de Guatemala:** PGN64/99
- **Policía Federal Argentina:** PGN35/01
- **Prefectura naval Argentina:** PGN20/01
- **Procuración del Tesoro de la Nación:** PGN173/04
- **Procuración General de la Provincia de Buenos Aires:** MP43/00 - PGN79/02
- **Registro de la Propiedad Automotor:** PGN97/01
- **Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación -Ministerio de Educación de la Nación-:** PGN26/04
- **Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico:** PGN92/02
- **Sindicatura General de la Nación (SIGEN):** PGN36/00
- **UNICEF:** PGN70/99

CONVOCATORIA POR DESACUERDO FUNDAMENTAL (Art. 67 CPPN)

56/93 - 91/93 - 7/94 - 42/94 - 41/95 - 82/96 - MP12/97 - MP99/97 - PGN54/00 - PGN15/01 - PGN83/01 - PGN12/02 - PGN21/02 - PGN22/02 - PGN48/02 - PGN59/02 - PGN98/02 - PGN56/04 - PGN80/04 - PGN81/04 - PGN29/05

CREMACION DE CADAVERES
PGN86/03

CRITERIOS POLITICO CRIMINALES

- **Insignificancia:** MP22/01

DELITOS EN PARTICULAR

- **Administración Pública - Funcionarios Públicos:** 18/90 - 6/91 - 4/92 - 6/92
- **Apremios Ilegales:** 36/91
- **Daño:** 8/88
- **Defensa de la Competencia (Ley 25.156):** PGN1/02
- **Defensa del Consumidor (Ley 24.240):** PGN1/02 - PGN12/03 - PGN 85/03
- **Delitos contra la Integridad Sexual:** PGN126/04 - PGN140/04
- **Delitos Informáticos:** PGN42/005

- **Estupefacientes (Ley 23.737):** 18/88 - 40/89 - 57/91 - 64/94 - 20/96 - MP57/96 - MP100/96 - PGN 54/00 - PGN 95/02
- **Evasión - Aduana:** MP73/96 - MP90/96 - MP91/99
- **Evasión Impositiva (Industria de Carne y Ganado):** MP59/97
- **Exacciones Ilegales:** MP12/97
- **Lavado de Dinero:** PGN9/01 - PGN59/01 - MP60/03
- **Lealtad Comercial (Ley 22.802):** PGN1/02
- **Ley 20.840:** MP42/02
- **Ley 23.771:** Res. 38/91
- **Malversación de Caudales Públicos:** 82/96
- **Previsionales:** PGN26/02 - PGN28/02 - PGN33/02 - PGN34/02
- **Privación Ilegal de la Libertad Calificada (Art. 142 y 142 bis del CP):** PGN79/02
- **Protección del Orden Constitucional y la Vida Democrática (Ley 23.077):** PGN1/02
- **Residuos Peligrosos:** PGN72/02
- **Secuestro Extorsivo (Art. 170 del CP):** PGN79/02 - MP95/02 - PGN60/03 - PGN15/04 - PGN57/05
- **Tenencia de Arma de Guerra:** 41/95
- **Tributarios:** PGN49/02
- **Violencia en Espectáculos Deportivos:** PGN21/97 - MP56/00 - PGN 81/03

DENUNCIAS DE OFICIO: TRAMITE

27/93 - 76/94

DERECHOS HUMANOS: SU VIOLACIÓN ENTRE 1976-1983

- **Comisión del MPF:** PGN56/01 - PGN78/01
- **Derecho a la identidad biológica:** PGN93/02
- **Derecho a la identidad:** PGN41/00 - PGN87/01 - PGN29/02
- **Juicios por la verdad:** PGN73/98 - PGN15/00 - PGN39/01 - PGN46/02 - MP63/02 - PGN32/03 - PGN80/03 - PGN28/04 - PGN160/04
- **Prescripción:** PGN138/05
- **Sustracción de menores:** PGN40/99
- **Sustracción y sustitución de la identidad de hijos de desaparecidos:** PGN39/98
- **Unidad de Asistencia para causas por violación a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado:** PGN163/04 - PGN172/04 - PGN11/05 - PGN30/05 - PGN109/05 - PGN110/05

DESCENTRALIZACION DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL

- **Comisión de Estudio:** PGN 90/04 - PGN102/04
- **La Boca:** PGN79/01 - PGN93/01 - PGN48/03 - PGN115/03
- **Pompeya:** PGN47/03 - MP74/03
- **Saavedra:** PGN24/99 - PGN44/99 - PGN52/99 - PGN58/99 - PGN61/00 - MP74/03 - PGN118/03 - MP12/05

DESESTIMACIÓN DE DENUNCIAS

MP66/05

DESIGNACIÓN DE FISCALES POR CONCURSO PÚBLICO

- **Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de Capital Federal:** PGN120/04; PGN139/04
- **Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional de Capital Federal:** PGN121/04
- **Fiscal ante los Juzgados Federales del interior:** PGN122/04; PGN123/04; PGN126/05

DETENIDOS EXTRANJEROS

68/95 - MP51/99

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES CON AUTOR DESCONOCIDO

PGN 61/00 - PGN25/01 - PGN26/01 - PGN27/01 - PGN29/01 - PGN30/01 - PGN179/04 - PGN141/05

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

MP58/95

EJECUCIÓN PENAL

MP161/99 - PGN52/00 - PGN55/00

ESTADISTICAS

PGN26/99 - PGN1/00 - PGN3/00 - PGN16/00 - PGN43/00 - PGN4/03 - PGN88/03 - PGN114/03

EXTRADICIÓN

5/89 - 95/94 - PGN03/04 - PGN66/04

FIRMA DIGITAL

PGN109/04

FISCALIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

25/88 - PGN112/03 - PGN18/05

FISCALIAS EN MATERIA PENAL TRIBUTARIA

MP127/02 - MP55/03

INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A MAGISTRADOS DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL

MP29/05

INSTRUCCIONES GENERALES Y PARTICULARES - FACULTAD DE LOS FISCALES DE CAMARA

7/95 - PGN40/05 - PGN57/05

INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN OCASIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA JEFES Y JEFAS DE HOGAR”

PGN88/02 - PGN92/02

INVESTIGACIÓN DE HECHOS RELACIONADOS CON LA ADULTERACIÓN DE MEDICAMENTOS Y SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN

MP54/97 - MP57/02

INVESTIGACIÓN DE ILICITOS EN OCASIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE TAXÍMETROS

PGN19/01

INVESTIGACIONES PRELIMINARES – ARTÍCULO 26 DE LA LOMP

MP28/99 - MP72/99 - MP115/99 - MP121/99 - MP125/99 - MP98/01 - MP103/01 - MP23/02 - PGN58/02

JUECES SUBROGANTES

PGN9/05

JUICIO ABREVIADO

PGN40/97 - MP64/98 - PGN90/99 - PGN7/01

LAVADO DE DINERO

PGN9/01 - PGN59/01

MANTENIMIENTO DE LA ACCIÓN

3/86 - 25/88 - 96/93 - 39/95 - 20/96 - 82/96 - MP27/99 - MP39/99 - MP22/01 - MP42/02 - MP62/02 - MP70/02
MP8/03 - MP27/03 - MP71/03 - MP76/05

MAPA DEL DELITO

PGN100/02 - PGN105/02 - PGN75/03

MAPA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

PGN43/00 - PGN23/02

MEDIACIÓN PENAL

PGN45/99 - PGN46/99 - PGN66/99

MUERTES VIOLENTAS

PGN47/98

NIÑEZ - DERECHOS

- **Convención de los derechos del niño:** PGN30/97
- **Convenio con UNICEF:** PGN70/99
- **Declaración judicial de menores de edad:** PGN25/99 - PGN 43/99
- **Explotación sexual infantil:** PGN 61/01
- **Medidas privativas de libertad:** PGN46/00
- **Prostitución sexual infantil:** PGN48/00

OFICINA DE ASISTENCIA INTEGRAL A LA VICTIMA DEL DELITO (OFAVI)

PGN58/98 - PGN9/00 - PGN126/04 - PGN140/04

OFICINA FISCAL EN JURISDICCIÓN DEL PARTIDO DE LA COSTA

MP77/05

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

PGN33/05 - PGN138/05

PRISIÓN PREVENTIVA – EXCARCELACIÓN – LEY 24.390

18/88 - 98/94 - 20/95 - 18/90 - 57/91 - PGN82/01

PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD – ENFERMOS TERMINALES – TRATO HUMANITARIO

PGN18/97

PROCEDIMIENTOS POLICIALES FRAGUADOS

PGN35/00 - PGN104/02

PROGRAMA DE ACERCAMIENTO A LA COMUNIDAD (PAC)

PGN13/99

PROGRAMA DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA ESTANDARIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD:

PGN1/03

PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN A TESTIGOS E IMPUTADOS

PGN40/05

RECURSO DE CASACIÓN

70/95

RECURSO DE QUEJA

26/88

RECURSO EXTRAORDINARIO: SUPERIOR TRIBUNAL – SENTENCIA DEFINITIVA

MP4/96

RELACION CON EL PODER EJECUTIVO

PGN47/98 - PGN36/00 - PGN24/03 - PGN25/03 - PGN27/03 - PGN88/03 - PGN113/03 - PGN12/04 - PGN47/04 - PGN49/04 - PGN53/04

RELACIÓN CON EL PODER JUDICIAL

- **Declaración testimonial de Fiscales:** PGN94/02
- **Cámaras en el interior del país -Tribunales Orales- art. 90, Ley 24.121:** MP67/96 MP103/97 - MP119/00 - PGN55/04

RELACIÓN CON FUERZAS DE PREVENCIÓN – MEDIDAS PARA LA INSTRUCCIÓN

PGN63/98 - PGN64/98 - PGN27/99 - PGN54/99 - PGN19/02 - PGN58/02

RELACIÓN CON LA PROCURACION GENERAL DE LA NACIÓN

- **Armas -portación ó exhibición por integrantes de MPF-:** PGN146/05
- **Asignación de vehículos por razones funcionales:** PGN55/05
- **Comisiones:**
 - *Causa AMIA:* MP34/00 - MP39/00 -
 - *Creación de Fiscalía de Circuito - Nuñez Saavedra-:* PGN44/99
 - *Derechos Humanos - Investigación en las causas sobre “averiguación de la verdad”:* PGN15/00 - PGN56/01 - PGN78/01
 - *Derechos Humanos - Sustracción de Menores:* PGN40/99 - PGN56/01 - PGN78/01
 - *Estudio y elaboración del proyecto de sistema y órganos de investigación judicial federal y nacional:* PGN53/97
 - *Estudio, Desarrollo e Implementación del proyecto de descentralización funcional:* PGN90/04
 - *Estudios y Proyectos de legislación Procesal Penal:* PGN49/03
 - *Investigación de ilícitos en ocasión de la prestación del servicio público de taxímetro:* PGN19/01
 - *Investigación de los hechos relacionados con la adulteración de medicamentos y su posterior comercialización:* MP 54/97 - MP57/02
 - *Mapa del Delito:* PGN75/03
 - *Mediación Penal:* PGN46/99
 - *Mejoramiento de la eficiencia del Ministerio Público:* PGN23/99
 - *Por el derecho a la identidad biológica:* PGN93/02
 - *Procedimientos Policiales Fraguados:* PGN35/00
 - *Seguridad:* MP60/02 - MP65/02
 - *Ventas de Armas a Ecuador:* 17/95; 21/95
 - *Violencia en Espectáculos Deportivos:* PGN21/97 - PGN65/98 - MP56/00
- **Comunicación Causas Trascendentes:** 14/88 - 9/95 - PGN156/04

- **Coordinación del Ministerio Público - Reuniones de Trabajo:** PGN80/99
- **Iniciativas Legislativas ó Reglamentarias:** PGN40/02
- **Pedidos de Informes a Organismos Públicos, ONGs ó Particulares:** 30/88 - 38/88
- **Representación del Organismo:** MP60/03 - MP29/04 - PGN168/04 - PGN42/05 - PGN115/05
- **Subrogancias:** MP79/03 - MP39/04
- **Régimen Básico de los funcionarios y Empleados del Ministerio Público Fiscal de la Nación:** PGN88/05 - PGN118/05
- **Régimen de licencias del Ministerio Público:** PGN6/05
- **Reglamento Selección de Magistrados:** PGN119/03 - PGN13/04 - PGN101/04
- **Tribunal de Enjuiciamiento:** PGN74/04

RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

39/86 - 36/89 - 26/91 - MP3/01 - PGN116/04

REORGANIZACION DEL MINISTERIO PUBLICO

PGN24/99 - PGN44/99 - PGN52/99 - PGN58/99 - PGN61/00 - PGN67/00 - PGN72/00 - PGN79/01 - PGN93/01 - PGN34/03 - PGN44/03 - PGN47/03 - MP74/03 - MP79/03 - PGN16/04 - PGN18/04 - PGN82/04 - PGN83/04 - PGN84/04 - PGN88/04 - PGN109/04 - PGN60/05 - PGN7/05 - PGN78/05 - PGN82/05

SEGURIDAD

PGN19/02 - MP60/02

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA JUSTICIA ARGENTINA

PGN71/01

SISTEMA UNIFICADO DE REGISTROS CRIMINALES (SURC)

PGN53/04 - PGN79/04

SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA

MP100/96 - PGN39/97 - PGN45/99 - PGN24/00 - MP23/01 - PGN56/02 - PGN86/04 - PGN130/04

TESTIGOS - RATIFICACIÓN - SEDE POLICIAL

MP22/96 - PGN55/98 - PGN94/02

TRAMITE

26/88 - 70/95

UNIDADES ESPECIALIZADAS

- **UFISES:** PGN33/02 - PGN34/02 - PGN88/02 - PGN158/04 - PGN159/04 - PGN164/04
- **UFITCO:** PGN2/00 - PGN7/00 - PGN23/00 - PGN36/00 - PGN60/00 - MP78/01 - MP79/01 - PGN58/03 - MP34/04 - MP35/04 - PGN61/04 - MP100/04
- **UFASE - Secuestro Extorsivo (Art. 170 del CP):** PGN60/03 - PGN107/03 - PGN15/04 - PGN42/04 - PGN43/04 - MP51/04 - PGN70/04 - MP90/04 - PGN94/04 - PGN12/05 - PGN20/05
- **Violencia en Espectáculos Deportivos:** PGN 81/03
- **UFI INTEGRIDAD SEXUAL:** PGN63/05
- **UFI PAMI:** PGN155/04 - PGN74/05
- **UFI RENAR:** PGN1/05; PGN56/05
- **U.F.I.D.R.O.:** PGN19/05 - PGN59/05 - PGN84/05

VICTIMA

PGN31/94 - PGN58/98 - PGN95/98 - PGN25/99 - PGN27/99 - PGN43/99 - PGN90/99 - PGN9/00 - PGN126/04 - PGN140/04 - PGN140/05

VISITAS A LAS CARCELES Y COMISARIAS

PGN54/98 - PGN64/98 - PGN28/99 - PGN32/99 - PGN34/99

3. SÍNTESIS

1986

RES. 3/86: MANTENIMIENTO DE LA ACCIÓN.

A fin de evitar desempeños contradictorios y mantener unidad de criterio en el Ministerio Público Fiscal se resuelve que cuando la inteligencia de las normas en juego se encuentre seriamente controvertida se debe preferir aquella interpretación que conduzca al mantenimiento y no a la extinción de la acción pública, criterio que debe regir su actuación durante todo el proceso penal.

A su vez se requiere que se agoten los remedios procesales a su alcance (aún la vía extraordinaria) a fin de que prevalezca el orden público.

Referencias: Notas del 19/10/77 y del 24/07/79. Comunicación del 5/9/78

RES. 39/86: DECLARACIONES ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Recuerda a los Magistrados, e integrantes del Ministerio Público, la mesura y circunspección propias de sus funciones y que eviten formular a los medios de comunicación opiniones que excedan el interés que representan en las causas que intervengan.

Referencias: Acordadas N° 19/ 84 y N° 26/ 86 de la C.S.J.N. Fallos: 244:244; 262:443; 276:160; 282:327.

1988

RES. 8/88: LEYENDAS O INSCRIPCIONES CALLEJERAS. DELITO DE DAÑO

Por el incremento de leyendas o inscripciones que dañan la propiedad pública o privada; deteriorando el bien y menoscabando el derecho a la propiedad, se instruye a los Fiscales de las Cámaras Nac. de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de capital y del interior, al igual que los Procuradores Fiscales de 1ª Instancia, para que los hechos se encuadren dentro de los Arts. 183 y 184, inc. 5º del C.P., según el caso.

Referencias: Fallos de la Cámara. Nac. en lo Crim. y Correc.: Sala I "Lerner, Natalio y otros" del 28/09/65; SALA IV "Quinteros; Juan C y otros"- 29/03 /63; Sala V "Rodríguez, C y otros "del 20/10/66; Sala VI "Rojas, Manuel R." 7/11/69, en L.L. 138-629, entre otros.

RES. 14/88: CASOS DE TRASCENDENCIA INSTITUCIONAL. COMUNICACIÓN A LA P.G.N.

Se instruye a los representantes del Ministerio Público ante las diferentes instancias judiciales, para que den noticia a esta Procuración sobre el inicio de causas que, por su gravedad o trascendencia lo justifiquen.

Asimismo se requiere que se promueva consulta, por el medio que resulte adecuado a la situación concreta, en aquellas causas en las que la P.G.N. ha tomado intervención mediante el nombramiento de funcionarios (de acuerdo con el Art. 116, inc. 4º del C.P.M.P.) antes de dictaminar sobre fondo del asunto o sobre cuestiones que les pongan fin.

Referencias: Fallos 279:291. Res. N° 927/87 de la C.S.J.N.

RES. 18/88: TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES. OPOSICIÓN A LA EXCARCELACIÓN.

Instruye a los Sres. Fiscales ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones con Competencia Penal y a los de primera instancia, a fin de que en todos los casos encuadrados en las figuras del art. 2º de la ley 20.771 o en aquellos que se pueda presumir que se está ante tráfico o abuso de drogas se opongan a la concesión de la excarcelación, sobre la base del Art. 380 del C.P.P.

Referencias: Fallos de la CSJN: 280:279; 290:393; 300:642; 301:664 y 67; entre otros.

RES. 25/88: INTERVENCIÓN SIMULTÁNEA DE FISCALES PENALES Y DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Se instruye a los representantes del Ministerio Público Fiscal a efectos de que mantengan su intervención en todas las causas penales en que actúe simultáneamente la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, sin perjuicio de las atribuciones del art. 3º inc. d); de la Ley 21383 que le otorga a ese organismo.

En caso de interposición de Recurso Extraordinario, encomienda a los Fiscales de las distintas instancias, la oportuna respuesta de acuerdo con el art. 257 del C.P.C. y C.

Los Fiscales de Cámara, cuando hagan uso de las facultades de los inc. 3º y 4º del Art.116 del C.P.M.P. deberán informarle de inmediato al Procurador y remitirle copia de lo actuado, con breve explicación de las circunstancias que lo motivaron.

Establece como vigentes, las notas sobre mantenimiento de la acción del: 30/10/ 7; 05 /09/78; 24/07/79; 12/12/79; 23/06/80; 14/11/80; 11/09/85 y las Res. N° 3, del 10/02/86, N° 39 del 23/10/86; N° 4 del 8/02/88; N° 14 del 6/06/88 y N° 18 del 13/07/88.

Referencias: Dictamen en los autos C 763, L. XXI y las notas citadas.

RES. 26/88: SOLICITUD DE LOS AUTOS PRINCIPALES EN RECURSOS DE QUEJA

Se instruye a los representantes del Ministerio Público Fiscal de todas las instancias para que en caso de serles requeridos los autos principales ante un eventual recurso de queja, soliciten la extracción de testimonios a fin de continuar el trámite de los procesos.

RES. 30/88: PROCEDIMIENTO PARA PEDIDOS DE INFORMES

Hace saber que en todos los casos en que los Fiscales ante las Cámaras de Apelaciones y Juzgados de Primera Instancia entiendan conveniente requerir información de organismos públicos o privados o personas individuales soliciten a la Procuración General el libramiento del oficio pertinente, con una nota en la que surjan los motivos para hacerlo.

RES. 38/88: MODIFICACIÓN PROCEDIMIENTO PARA PEDIDOS DE INFORMES.

Hace saber a los Fiscales ante las Cámaras de Apelaciones y por su intermedio a los que actúen ante los Juzgados de Primera Instancia que el procedimiento establecido en la Res. N°30/88 podrá ser obviado cuando ello resulte necesario, a juicio del fiscal, mediante consulta previa por el medio más apto, al Procurador o funcionario letrado de esta Procuración.

Referencias: Res. N° 30/88. CPMP arts. 116 inc. 3° y 118 inc. 1°.

1989

RES. 5/89: EXHORTOS A EE UU. RECAUDOS.

Se instruye a los Fiscales ante las Cámaras Federales de todo el país y a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y por su intermedio, a los de Primera Instancia para que constaten que los exhortos referidos a pedidos de extradición u otras rogatorias libradas por las autoridades judiciales argentinas a los EEUU, se ajusten en cuanto sea pertinente a los recaudos señalados en los considerandos de la resolución.

Además, deberán poner en conocimiento a sus pares que actúan ante los tribunales locales las circunstancias expuestas por el Departamento de Justicia de esa nación.

Referencias: CPMP, art.116, modificado por la Ley 23183.

RES. 36/89: DECLARACIONES PÚBLICAS. PROHIBICIÓN ANTES DE DICTAMINAR.

Se instruye a los representantes del Ministerio Público, a fin de que se abstengan de realizar declaraciones públicas, bajo apercibimiento de ser sancionados, sobre temas que impliquen comprometer opinión en materias en que se encuentre involucrando el Ministerio Público, salvo cuando ya se hubieran expedido dictámenes o requerimientos

RES. 40/89: ESTUPEFACIENTES. PROFUNDIZAR INVESTIGACIONES E INCAUTACIÓN DE BIENES Y GANANCIAS. RATIFICACIÓN PGN 18/88.

Ante la sanción de la Ley 23737 se instruye a los Fiscales Penales para que profundicen las investigaciones vinculadas con el tráfico de estupefacientes y con especial interés en la incautación de bienes y ganancias provenientes del delito (Arts. 25, 30, 39 y concordantes).

Asimismo deberán solicitar la inmediata destrucción del material (Art. 30) y petitionar al Juez interviniente la asignación de los bienes secuestrados, de acuerdo con su naturaleza, a un organismo determinado (Art.39; todos de la citada ley)

Se ratifica lo dispuesto por la Res. 18/88 referente a las peticiones de excarcelación. Ante cualquier obstrucción para el desempeño de sus funciones deberán comunicarlo al Procurador General.

Referencia: Ley 23737.

1990

RES. 18/90: EXCARCELACIÓN O EXIMICIÓN DE PRISIÓN EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS. CAUCIÓN REAL.

Se instruye a los Fiscales ante las Cámaras Nacionales de Apelación y de Instrucción, para que en las causas en que se investiguen delitos contra la Administración Pública, o conductas ilícitas de funcionarios públicos, cuando corresponda el otorgamiento de eximición de prisión o excarcelación, se requiera que se concrete bajo caución real.

La caución deberá guardar adecuada relación con el monto en que, prima facie, resultare afectado el patrimonio público. Asimismo que sin excepción, se deberá apelar toda las medida que se dicte en contrario.

1991

RES. 6/91: HECHOS DE CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA O ECONÓMICA. PROVISIÓN DE MEDIOS PARA SU INVESTIGACIÓN.

Se instruye a los Fiscales ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones y de Instrucción para que en las causas en que se investiguen delitos contra la Administración Pública, de “corrupción administrativa o económica”, deberán comunicarlo de inmediato a la Procuración General, a fin de que en coordinación con la Subsecretaría de Justicia, se dispongan los refuerzos necesarios para facilitar una exitosa investigación.

En cada caso se tendrá en cuenta: la gravedad de los hechos, la jerarquía de los imputados, el perjuicio concreto o beneficio indebido de la conducta juzgada y la conmoción pública que su difusión provocare.

Referencia: Res. N° 18/90

RES. 26/91: MEDIOS DE COMUNICACIÓN. ABSTENCIÓN DE DIVULGAR PEDIDOS DE PROCESAMIENTO ANTES DE DISPONERLO LOS JUECES.

Se instruye a los miembros del M.P. para que observen la discreción propia de sus funciones, debiendo abstenerse de divulgar a los medios de difusión, los pedidos de procesamiento que realicen y demás medidas que pudieren afectar el honor y la imagen de las personas, hasta tanto sean dispuestas por los Tribunales actuantes.

RES. 36/ 91: APREMIOS ILEGALES. PROFUNDIZAR LAS INVESTIGACIONES.

Se instruye a los Fiscales ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones para que encomienden a los fiscales de primera instancia que den fiel cumplimiento de sus obligaciones poniendo especial énfasis en el agotamiento de las medidas adquisitivas –probatorias en la investigación de estos ilícitos.

Referencias: arts. 144, 144 bis y 144 ter CP

RES. 38/91: OPOSICIÓN A LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL HASTA AGOTAR LA PRETENSIÓN FISCAL O PREVISIONAL (ART. 14 LEY 23.771)

Se instruye a los Fiscales Federales y en lo Penal Económico que al contestar las vistas se opongan a la extinción de la acción penal hasta tanto haya sido satisfecha la totalidad de la estimación que constituye el objeto de la pretensión estatal, impulsando los mecanismos recursivos a fin de preservar los intereses tributarios o previsionales del Estado.

Referencia: Art. 14 de la Ley Penal 23.771.

RES. 57/91: NARCOTRÁFICO. AGOTAR RECURSOS CUANDO SE DISPONGA LA LIBERTAD.

Se instruye a los Fiscales de Cámara a fin de que agoten todas las instancias procesales disponibles, incluyendo la vía extraordinaria, en todas las causas en que se disponga la libertad de los procesados por delitos vinculados con el narcotráfico y otros ilícitos, con relevancia suficiente para constituir un supuesto de gravedad institucional.

Referencia: Res. N° 18/88.

1992

RES. 4/92: EVITAR DEMORAS EN INVESTIGACIONES CONTRA FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Se instruye a los Fiscales de Cámara para que encomienden a los de 1ra. Instancia en lo Penal, a fin de que adecuen su actuación a las directivas dadas en los considerandos de la presente instrucción, relativas a la celeridad y eficacia que debe tener su actuación en causas donde se investiga la conducta de funcionarios públicos.

RES. 6/92: INVESTIGACIONES POR ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DE FUNCIONARIOS.

Se instruye a los Fiscales de Cámara para que encomienden a los 1ra. Instancia en lo Penal para que en las causas en las que se encuentren procesados funcionarios públicos por enriquecimiento durante su gestión inicien de inmediato las acciones investigativas pertinentes, tendientes a averiguar el posible enriquecimiento ilícito de los funcionarios sometidos a proceso.

Referencias: Res. N° 18/90; 4/92. Art. 268 (2) del C.P.

1993

RES. 27/93: TRÁMITE PARA LA PROMOCIÓN DE DENUNCIAS RECIBIDAS O EFECTUADAS POR LOS SRES. FISCALES.

Se instruye a los Fiscales ante la Cámara Nacional de Casación Penal, Cámaras de Apelaciones y ante los Tribunales Orales de todos los fueros, para que en caso de recibir denuncias de particulares o que ellos mismos deseen formular, se deberá proceder por intermedio de los Agentes Fiscales ante los Juzgados Federales, en lo Penal Económico, de Instrucción, en lo Correccional o de Menores (según corresponda por razones de competencia) y a través del Fiscal de Cámara respectivo, con noticia a esta Procuración General .

Se encomienda a los Sres. Procuradores Fiscales de la Corte Suprema, la coordinación de esta tarea.

Referencia: Código Procesal Penal de la Nación (ley 23.984).

RES. 56/93: DESACUERDO FUNDAMENTAL: ART. 67, INC. 2º, 1ª PARTE DEL CPPN.

Pone en conocimiento del Sr. Fiscal de Cámara Nac. de Apelaciones en lo Penal Económico y del Fiscal. del T.O. el criterio de la Procuración General sobre la procedencia de la convocatoria del fiscal de primera instancia (art. 67 inc. 2º, 1º parte del CPPN). En tal sentido se establece que el desacuerdo que esa norma contempla se refiere a uno de carácter fundamental, es decir a la sustancia del requerimiento y no a la forma del trámite, ni a la competencia del Tribunal que lo sustanciará.

Referencia: Expte. MP N° 307/93.

RES. 91/93: DESACUERDO FUNDAMENTAL: ART. 67, INC. 2, 1ª PARTE DEL CPPN. CRITERIOS

Hace saber que no pueden entenderse como desacuerdo fundamental por no referirse a la sustancia del requerimiento en sí, los casos de supuestos estados de duda respecto de la responsabilidad del imputado, derivada de las constancias del sumario, en tanto el sumario no tiene por objeto lograr estados de certeza, sino la obtención de elementos indispensables a partir de los cuales pueda realizarse el juicio criminal (art. 193 CPPN). En tales condiciones corresponde al Sr. Fiscal del Tribunal Oral, plantear todos los remedios procesales para que la causa continuara y se obtuviera una sentencia definitiva.

RES. 96/93: MANTENIMIENTO DE LA ACCIÓN. AUSENCIA DE REQUERIMIENTO DE INSTRUCCIÓN EN CAUSAS INICIADAS POR PREVENCIÓN POLICIAL

Se recuerda la vigencia de las instrucciones y notas sobre la obligación de los integrantes del Ministerio Público de aplicar la interpretación que haga al mantenimiento de la acción y en este caso que la falta de requerimiento de instrucción no obsta a la continuación, cuando se ha iniciado el proceso por prevención policial (arts. 186 y 195 del CPPN).

Referencias: Expte. N° 55358, del Juz. de Instrucción N° 3. Res. N° 25/88 y 3/86. Art. 180 y 186 del CPPN.

1994

RES. 7/94: DESACUERDO FUNDAMENTAL (ART. 67 CPPN).

Se reafirma que mediante Res. N° 56/93 la Procuración interpretó que el desacuerdo que contempla el art. 67, inc.2º, del Código Procesal Penal, “por ser de carácter fundamental, se refiere a la sustancia del requerimiento”. Criterio que fuera ratificado por la Res.91/93.

Referencias: Causa. N° 65 “Darío I. Rodríguez s/ defraudación”, del T. O. N° 15. Res. Nos. 56/93, 91/93, 96/93. CPPN, art. 67, inc. 2º.

Res. PGN 31/94: VÍCTIMAS DE DELITOS

Los Agentes Fiscales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción y los Agentes Fiscales de Primera Instancia en lo Correccional de la Capital Federal deberán remitir a esta Procuración General de la Nación, las fichas correspondiente a las causas iniciadas por prevención policial.

Dichos funcionarios deberán dar cumplimiento en lo pertinente a las previsiones de los artículos 79, 80, 81 del CPPN relativas a la protección de víctimas y testigos, requiriendo su colaboración para el esclarecimiento de los hechos y manteniendo informados a los primeros sobre el avance de las causas respectivas.

Similar instrucción deberán observar los Fiscales del Tribunal Oral en lo Criminal de la Capital Federal.

RES. 32/94: EJECUCIÓN DE BIENES DEL FIADOR PERSONAL DEL IMPUTADO.

Se deja sentada la posición del Ministerio Público en cuanto a que la ejecución de una caución fijada durante el proceso conforme el art. 320 del CPPN, debe ser llevada adelante por los Sres. Fiscales en lo civil.

Referencias: Arts. 65; 330 y 516 del CPPN.

RES. 42/94: DESACUERDO FUNDAMENTAL. TRÁMITE PARA LA CONVOCATORIA DEL FISCAL DE 1ª INSTANCIA EN LOS CASOS DE DESACUERDO FUNDAMENTAL (ART. 67 CPPN)

Se dispone que los Fiscales de Juicio Oral en lo Criminal, Penal Económico y Federal comuniquen a esta Procuración aquellos casos en que decidan convocar al Agente Fiscal de 1ª Instancia por hallarse en desacuerdo fundamental con su requerimiento, mediante informe que deberá contener una relación sucinta de los hechos de la causa y la expresión de los motivos en que se sustente dicho desacuerdo, a efectos de tener un conocimiento más directo de la forma en que se desarrolla la actividad de los representantes del Ministerio Público Fiscal y así adoptar, cuando corresponda, medidas que aseguren un mejor desempeño de las funciones del organismo.

Referencias: Res. N° 56/93; 91/93 y 07/94. CPPN, art. 67, inc. 2º.

RES. 64/94: OFICINA DE APOYO PARA INVESTIGACIÓN DE TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES.

Se dispone la creación de una oficina en la Procuración General cuyas funciones específicas serán la coordinación, colaboración y apoyo a los fiscales federales que llevan investigaciones sobre tráfico de estupefacentes en la jurisdicción nacional.

RES. 76/94: SORTEO DE DENUNCIAS RECIBIDAS O REALIZADAS DE OFICIO POR AGENTES FISCALES.

Se ratifica la Instrucción General impartida en la Res. 27/93 e instruye a los Sres. Fiscales de los fueros Criminal y Correccional Federal, Criminal de Instrucción, en lo Correccional, de Menores y en lo Penal Económico, para que cuando reciban o deseen formular denuncias den inmediata intervención al Agente Fiscal que corresponda de acuerdo con el juzgado que hubiere resultado sorteado.

Asimismo, en aquellos supuestos en que la colaboración del Fiscal que hubiese promovido la acción penal de oficio o recibido la denuncia resulte, por la intervención que ya hubiese tomado, de utilidad para el éxito de la investigación, solicite a esta Procuración su designación como coadyuvante.

Referencias: Res. N° 27/93; 60/93; 7/94 y 42/94.

RES. 95/94: EXTRADICIÓN PASIVA. COMPETENCIA DE LOS FISCALES

Pone en conocimiento de los Fiscales de Cámara y por su intermedio a los de 1ª. Instancia el criterio de la Procuración General para los casos de extradición pasiva, en referencia a lo dispuesto por el art. 669 del CPMP y las cláusulas de los tratados firmados por nuestro país, debiendo prevalecer el criterio establecido por estos últimos. (art. 75, inc. 22 CN)

RES. 98/94: LEY 24390. CRITERIO RESTRICTIVO.

Se hace saber con carácter de instrucción general que los Sres. Fiscales deberán realizar una interpretación particularmente restrictiva de las disposiciones de la ley 24390, extremando los recaudos para verificar que se presenten todas y cada una de las condiciones a las cuales la ley subordina su aplicación, en tanto una aplicación inadecuada puede tornar ilusoria la expectativa de la sociedad por hacer realmente efectiva la sanción penal. En este sentido, debe tenerse presente que los requisitos no se agotan en una mera exigencia temporal, sino que se extienden a otras circunstancias que obligan a un cuidadoso y riguroso examen.

Se dispone que en aquellos casos que, a juicio de los Fiscales de 1ra. Instancia, presenten dudas acerca de la aplicación de la Ley 24390, previo a dictaminar, promuevan consulta con el Fiscal de Cámara respectivo (Art. 126° de la ley 1893).

Referencias: Causa N° 41113: “Guerra Percowicz, Marcelo Fabián s / exención de prisión”- G. 688 L. XXVIII. “Reiriz, María Graciela y Casal, Eduardo E.; Procuradores Fiscales de la C. S. J.N. s/su recurso extraordinario en la causa Alonso, Jorge F. y otros s / contrabando de estupefacientes y otros delitos”. Fallos : 272:188 CSJN.

1995

RES. 7/95: INSTRUCCIONES GENERALES Y PARTICULARES. FACULTADES DE LOS FISCALES DE CÁMARA.

Se delega en los Procuradores Fiscales ante las Cámaras Federales, de Apelaciones y el Procurador General del Trabajo la facultad de impartir instrucciones generales o particulares a los Agentes Fiscales de 1ra. Instancia de sus respectivas jurisdicciones, a fin de asegurar la mejor defensa de interés público y el impulso de la acción penal. Dichas directivas tendrán carácter vinculante, sin perjuicio de que dichos agentes, en caso de desacuerdo, puedan dejar a salvo su opinión personal.

Los Procuradores Fiscales que impartieren tales instrucciones, deberán comunicarlas en el acto, al Procurador General de la Nación, quien podrá modificarlas total o parcialmente o revocarlas, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

RES. 9/95: CASOS DE TRASCENDENCIA INSTITUCIONAL.

Se ratifican las instrucciones impartidas en la Res. 14/88 referida a que los Representantes del Ministerio Público, en las diferentes instancias judiciales, den noticia a esta Procuración acerca del inicio de causas de gravedad o trascendencia.

En aquellas causas en que la Procuración haya tomado intervención a través de sus Fiscales adjuntos -móviles - o de funcionarios designados de acuerdo con las previsiones del art. 116, inc. 4° del C.P.M.P. se deberá promover consulta o comunicación, por el medio adecuado a la situación concreta, antes de dictaminar sobre el fondo del asunto o sobre cuestiones que les pongan fin.

Referencias: Res. N° 14/88; Art.9° de la Ley 24091; Art. 116 del CPMP.

RES. 20/95: LEY 24.390. CAUSAS CON PERSONAS DETENIDAS. CELERIDAD EN EL TRÁMITE.

Reitera la vigencia de las instrucciones impartidas en la Res. N° 98/94, e instruye a los Fiscales de los distintos fueros e instancias con competencia penal para que en aquellas causas que tramite con personas detenidas velen por la estricta observancia de los plazos procesales y procuren instar el procedimiento a fin de llegar en el lapso más breve posible al dictado de la sentencia definitiva.

Referencias: Ley N° 24390, Art. 75° , inc. 22; Convención Americana: Art.7°, inc.5°.

RES. 21/95: VENTA DE ARMAS A ECUADOR. COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

Se deja sin efecto la Resolución N°17/95, a excepción de los puntos 4 y 5 y designa a los Sres. Procuradores Fiscales ante la C.S.J.N. Dr. Felipe D. Obarrio, al Sr. Fiscal ante la C. N. A. en lo Penal Económico, Dr. Ramiro Rodríguez Bosch y los fiscales móviles, Dres. María T. Labaka y Adrián G. Peres, para intervenir conjunta o alternadamente con el Sr. Agente Fiscal en lo Penal Económico, Dr. Alberto Leanza, o quien en tal carácter lo reemplace, en el causa. N° 10338 caratulada “Averiguación de contrabando” del Juzgado N°6, Sec. N°

11 de ese mismo fuero; y con el Sr. Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Carlos E. Stornelli y Dr. Luis R. Salas, en la causa. N° 1577 del Juzgado N° 8 Sec. N° 15; causas vinculadas con la venta de armas a Ecuador.

Se dispone que la actuación de los Sres. Fiscales antes nombrados sea coordinada por el Fiscal de Investigaciones Administrativas Dr. Jorge N. Pinzón.

Referencia: Res. N° 17/95.

RES. 39/95: MANTENIMIENTO DE LA ACCIÓN (INTERPRETACIÓN ART. 195 CPPN)

Ratifica el criterio sentado en las resoluciones 25/88 y 96/93 referido a los casos iniciados por prevención policial en los cuales no hubo requerimiento de instrucción. Manifiesta que se debe optar por la interpretación del art. 195 del CPPN que conduce al mantenimiento de la acción penal, es decir, que abarca todos los delitos puestos en su conocimiento, hubiera o no flagrancia.

Respecto del recaudo de la presencia de dos testigos en las declaraciones testimoniales recibidas en la prevención se sostiene que no trae aparejado ningún perjuicio concreto al Ministerio Público y que postular la sanción de nulidad resulta un remedio extremo, en oposición al criterio restrictivo del art. 2 del CPPN.

RES. 41/95: DESACUERDO FUNDAMENTAL (ART. 67 CPPN) CRITERIO SOBRE TENENCIA DE ARMA DE GUERRA. MANTENIMIENTO DE LA ACCIÓN.

Se instruye a los Sres. Fiscales a adoptar el criterio sentado en los considerandos de la presente instrucción sobre la interpretación del artículo 189 bis del código penal, acorde al criterio seguido por la Corte Suprema en Fallos 304:140.

En este sentido debe interpretarse que la determinación de qué es “peligroso” para comprometer el bien jurídico tutelado no está librado a la apreciación de los jueces, sino que ha de tenerse en cuenta lo que se desprende de la ley 20.429 de armas y explosivos y su reglamentación..

RES. 58/95: EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. TRÁMITE A CARGO DE LOS FISCALES ANTE LOS T.O. DEL INTERIOR DEL PAÍS.

Instruye a los Fiscales ante los T. O. del interior del país, para que intervengan en el trámite de ejecución de las sentencias.

En cuanto a la pena de multa no satisfecha establece que el trámite a seguir está fijado en el art. 21 del C.P. y respecto de la tasa de justicia y multa impaga debe dársele el trámite establecido en la Res. PGN 86/93, la Acordada N° 19/92 y las Res. Nos. 185/91; 415/92 de la C. S. J. N.

RES. 68/95: EXTRANJEROS DETENIDOS. COMUNICACIÓN AL CONSULADO.

Instruye a los integrantes del Ministerio Público en materia penal para que en caso de detenciones de ciudadanos extranjeros, verifiquen que se comunique dicha situación a los Consulados respectivos, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, de conformidad a lo establecido en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, aprobada por Ley 17081.

Referencias: Expte. N° 336/95 DIAJU; que dio origen al interno N° M-2671/95; Convención de Viena –1963-

RES. 70/95: RECURSO DE CASACIÓN. ASPECTOS FORMALES PARA SU ADMISIÓN.

Se instruye a los integrantes del Ministerio Público con competencia en materia penal a fin de que ajusten los aspectos formales de los recursos de casación que intenten, y de queja por denegatoria de aquel, a las cuestiones previstas en el art. 456 del C.P.P.N. y además al requisito de autosuficiencia, que le es reconocido, por poseer un carácter autónomo. Se realiza una enumeración de los requisitos exigidos para su procedencia.

Referencias: Expte. Interno N° -M-5962/95”Plee, Raúl Omar s /admisibilidad formal del recurso de Casación”

1996

RES. MP 4/96: SUPERIOR TRIBUNAL Y SENTENCIA DEFINITIVA: RECURSO EXTRAORDINARIO

Instruye a los integrantes del Ministerio Público con competencia en materia penal a fin de que ajusten su actuación a lo sentado en los precedentes enumerados en esta Resolución, respecto de los requisitos de “superior tribunal” y “sentencia definitiva” exigidos para la admisibilidad de los recursos de casación y extraordinario. Asimismo dispone que se agoten las vías recursivas sobre la base de los criterios que surgen de los precedentes citados.

RES. MP 20/96: TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES PARA CONSUMO. MANTENIMIENTO DE LA ACCIÓN.

Se instruye a los integrantes del Ministerio Público Fiscal a fin de que adecuen su actuación a los criterios sentados en las notas, resoluciones, dictámenes y fallos que citados y que agoten, sobre esa base, la vía recursiva que corresponda.

Se dispone la obligación de preferir la interpretación que conduzca al mantenimiento de la acción (Res. 3/86 y 25/88); en referencia a los casos de tenencia de estupefacientes para consumo personal se adopta el criterio sustentado por la Corte Suprema en el caso “Montalvo” (Fallos 313:1333)

En este sentido se deberá tener en cuenta que el apartamiento del tribunal del criterio sentado por la Corte Suprema en el mencionado fallo, sin proporcionar nuevos fundamentos, basta para descalificar el pronunciamiento (Fallos 312:2007).

Referencias: Fallos 313:1333 “Montalvo, Ernesto A. s/ inf. Ley 20771”, 300:254,301:673, 303:1205, 304:1678, 305:137, 308: 1392, 226:688; 242:73; 300:241 y 1087 y sus respectivos dictámenes; 315:276, entre otras.

RES. MP 22/96: RATIFICACIÓN DE TESTIGOS INTERROGADOS POR LAS AUTORIDADES PREVENTORAS. VALIDEZ EN JUICIO.

Se instruye a los Agentes Fiscales para que en la oportunidad procesal pertinente durante la instrucción soliciten indefectiblemente la ratificación de los dichos de las personas interrogadas por las autoridades preventoras, de acuerdo con el art. 184, inc. 7º, del C. P. P. N.

Referencia: Expte. M 1192/95.

RES. MP 57/96: CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA GENDARMERÍA NACIONAL EN MATERIA DE NARCOTRÁFICO.

La Procuración suscribe un convenio con la Dirección Nacional de Gendarmería Nacional, con el fin de obtener una mayor eficacia en la lucha contra el narcotráfico.

Referencia: Res. Nº 64/94 del MPF.

RES. MP 67/96: CÁMARA DE APELACIONES EN EL INTERIOR DEL PAÍS – TRIBUNALES ORALES - CONSTITUCIONALIDAD DEL ART. 90 DE LA LEY 24121.

Se instruye a los Fiscales que actúan en jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta y del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy a fin de que sostengan la constitucionalidad del Art. 90 de la Ley 24121 y vigilen su cumplimiento por los tribunales ante los que se desempeñan.

Asimismo, se libre oficio al Ministerio de Justicia de la Nación, propiciando por lo expresado anteriormente, la derogación del Art. 6º de la Ley 24265.

RES. MP 69/96: INTERVENCIÓN EN ACCIONES DE AMPARO. CELERIDAD.

Se instruye a los integrantes del Ministerio Público para que requieran, fundadamente y sin excepción en las acciones de amparo, que los tribunales ante los que actúan les confieran la intervención que corresponde por ley.

Se recomienda, asimismo, que actúen con la celeridad que este remedio jurisdiccional impone, ajustando su actuación a los criterios vertidos en los considerandos.

Referencia: Ley 16986; Arts. 15 y16; Res. P.G.N. 68/94; “Lamparter, Ernesto J. c/ Baldo, José y otros s/ daños y perjuicios”, sentencia del 6/10/92 de la C. S. J. N.

RES. MP 73/96: ILÍCITOS COMETIDOS EN LA ADUANA. COORDINACIÓN A CARGO DEL DR. PLEE.

Se designa al Fiscal ante la Cámara Nacional de Casación Penal, Dr. Raúl O. Plee, como coordinador de la actividad del Ministerio Público en todas las causas relacionadas con los delitos cometidos en el ámbito de la Administración Nacional de Aduanas y al Fiscal Adjunto en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Gerardo Pollicita, como colaborador su colaborador.

Referencia: Res. Nº 9/95.

Nota: Se deja sin efecto la intervención del Dr. Plee por Res. PGN 91/99

RES. MP 82/96: DESACUERDO FUNDAMENTAL. DELITO DE MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS. MANTENIMIENTO DE LA ACCIÓN.

Se establece como criterio a aplicar por los integrantes del Ministerio Público, en virtud de las disposiciones que obligan a preferir la interpretación de las normas que conduzcan al mantenimiento y no a la extinción de la acción penal, que el bien jurídico tutelado en el delito de malversación de caudales públicos, la administración de justicia, se ve afectado con la sola posibilidad (susceptible de ser acreditada de diversas formas y no solamente a través del procedimiento de intimación previa) de no poder disponer el órgano jurisdiccional de los bienes embargados, a causa de haber sido sustraídos de la esfera de custodia constituida a fin de garantizarlos.

RES. MP 83/96: CONEXIDAD SUBJETIVA. FISCAL INTERVINIENTE

Se dispone de conformidad con las resoluciones MP Nros. 51/95; 67/95; 60/95, para los Sres. Fiscales Nacionales en lo Criminal de Instrucción y en lo Correccional, que en los supuestos en se radiquen ante un mismo juzgado, por razones de conexidad, uno o más sumarios iniciados ante otros Tribunales, corresponde la intervención del funcionario actuante en el sumario que atrajo a las restantes, sea que se acumulen o no.

Referencia: Reglamento de la Jurisdicción: art. 34, párrafo 2º.

RES. MP 90/96: DELEGACIÓN DE CAUSAS POR ILÍCITOS COMETIDOS EN LA ADUANA.

Se instruye a los Fiscales Nacionales en lo Penal Económico y a los Fiscales Federales del país, para que, en todas las causas en las que actúen y cuyo objeto sean ilícitos cometidos dentro del ámbito de la Aduana soliciten a los jueces intervinientes la delegación de la investigación (art. 196 del C.P.P.N).

Asimismo se requiere que cuando correspondiere sobre la base de la sospecha fundada en las distintas constancias de la causa, amplíen el requerimiento de instrucción respectivo, con relación a la existencia de

otras maniobras similares a las investigadas en autos y a la eventual evasión del IVA y de ganancias, hechos conexos con los anteriores.

En este sentido, si se requiere la ampliación que soliciten o dispongan, según el caso las diligencias detalladas en la presente instrucción.

Se deberá remitir a la Fiscalía a cargo del Dr. Plee, un sucinto informe con los datos que se describen.

Referencia: Exptes. Internos- M- 8170/96 y 7648/96; Res. N° 73/96

RES. MP 100/96: SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA. ART. 14, 2° PARTE, LEY 23.737

Se instruye a los integrantes del Ministerio Público para que adecuen su intervención a los criterios que surgen de la presente resolución, otorgando su consentimiento en relación a la aplicación del artículo 76 bis del Código Penal, para los imputados del delito previsto en el artículo 14, segunda parte de la ley 23.737.

Referencia: Expte.-M-1996-N° 5154 de la P.G.N.

1997

RES. MP 12/97: DESACUERDO FUNDAMENTAL. CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA EL DELITO DE EXACCIONES ILEGALES. MANTENIMIENTO DE LA ACCIÓN.

Se dispone que ante la diversidad de interpretaciones sobre el término “dádiva” y al momento de consumación del hecho se debe preferir aquella que conduzca al mantenimiento de la acción penal.

RES. PGN 18/97: DERECHOS HUMANOS. PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD: ENFERMOS TERMINALES - TRATO HUMANITARIO.

Se instruye a los Fiscales Nacionales y Federales para que en todos los casos de personas privadas de su libertad con salud muy comprometida —ya sea por efecto del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) u otra enfermedad de carácter terminal— agoten los medios legales a su alcance para garantizarle un trato humanitario y una muerte digna, efectuando las peticiones que resulten necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales que correspondan.

Se adoptan como criterios orientadores los parámetros clínicos establecidos en el acta que acompaña la resolución.

RES. PGN 21/97: VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS. COMISIÓN.

Se dispone la creación de una comisión en el seno de la Procuración General que tendrá como cometido colaborar en la prevención de hechos de violencia en los espectáculos deportivos y la promoción de las investigaciones que conduzcan al esclarecimiento de los delitos que sean efectivamente cometidos.

Estará integrada por los Fiscales de Cámara ante los T.O. en lo Criminal de la Capital Federal, Dres. Luis Cevalco, Oscar Ciruzzi y Gustavo Gerlero, quienes alternarán su conducción mensualmente, así como los Fiscales Móviles de la Procuración: Dres. María I. F.O. de Catalán y Fernando Torres.

RES. PGN 30/97: DERECHOS HUMANOS. CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. OPERATIVIDAD.

Se instruye a todos los funcionarios del Ministerio Público Fiscal para que en los casos donde intervengan planteen la operatividad de los derechos y garantías que consagra la Convención de los Derechos del Niño, incorporada en nuestra Constitución (art. 75, inc. 22). Se deberá tener en cuenta la jerarquía constitucional de dicha Convención y su supremacía normativa sobre la legislación procesal y toda otra disposición legal que la contrarie.

RES. PGN 39/97: SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA. CRITERIO AMPLIO.

Se hace saber a los Sres. Fiscales que es conveniente que en las causas criminales en que pudiera recaer condena condicional, donde se solicite la suspensión del juicio a prueba, no sea excluyente de su procedibilidad el máximo de la escala penal prevista para el delito imputado.

Referencia: Arts. 76 bis del Código Penal y 293 del C. P. P. N.

RES. PGN 40/97: JUICIO ABREVIADO. PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Se recomienda a los Sres. Fiscales del fuero penal que den prioridad al tratamiento y estudio de las causas en trámite con personas detenidas, convocando a la brevedad a los defensores e imputados a celebrar la audiencia prevista en el art. 431 bis, apartado 2°, párrafo 2° del C.P.P.N; con el fin de analizar la aplicación del instituto del juicio abreviado.

Se encomienda asimismo que extremen, desde el comienzo de la instrucción, los recaudos necesarios para concretar el acuerdo que posibilite el juicio abreviado.

RES. PGN 53/97: COMISIÓN DE ESTUDIO SOBRE EL PROYECTO DE SISTEMA Y ÓRGANOS DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.

Se dispone la creación, en el ámbito de la P.G.N. una “Comisión especial de estudio y elaboración del proyecto de sistema y órganos de investigación judicial federal y nacional” integrada por los Dres. Angela E.

Ledesma, Federico G. J. Domínguez, Alberto Binder, Maximiliano Rusconi y Marcos Salt con la coordinación del Dr. Santiago A. Teruel.

RES. MP 54/97: INVESTIGACIÓN DE HECHOS RELACIONADOS CON LA ADULTERACIÓN DE MEDICAMENTOS Y SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN

Se dispone crear una comisión que tendrá como objeto realizar las diligencias que se estimen necesarias a fin de obtener todos los elementos de juicio que posibiliten iniciar las correspondientes investigaciones sumariales y, asimismo, coordinar la actuación del Ministerio Público Fiscal en los diversos fueros e instancias a fin de asegurar la coherencia y unidad de su desempeño.

La comisión será dirigida por el Fiscal General ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Dr. Norberto Julio Quantín y estará integrada por los Fiscales, Dres. José María Campagnoli, Ana Cristina Yacobucci, Adrián César Giménez y Pablo Jorge Lanusse.

RES. MP 59/97: EVASIÓN IMPOSITIVA (INDUSTRIA DE LA CARNE Y GANADO). PROFUNDIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

Se instruye a los Procuradores Fiscales de todo el país y a los Fiscales Nacionales en lo Penal Económico de esta ciudad, con el fin de que profundicen y agilicen las investigaciones en curso por averiguación de ilícitos relacionados con la Evasión impositiva, en el sector de la industria del ganado y de la carne.

RES. MP 99/97: SOLICITUD DE INCOMPETENCIA A FAVOR DEL JUEZ CORRECCIONAL EN LA OPORTUNIDAD PREVISTA EN EL ART.347 DEL C. P. P. N. APLICACIÓN DEL ART. 67 CPPN PARA EL FUERO CORRECCIONAL

Se instruye a los Agentes Fiscales de Instrucción y de Menores para que al momento de expedirse, con arreglo al art. 347 del CPPN, si consideran que hay mérito para requerir la elevación a juicio y la calificación corresponde a un delito de competencia correccional, soliciten previamente la incompetencia.

Referencia: Expte. Interno M -1997-Nº 6428 “Saenz, Ricardo s/ eleva a consideración propuesta del Dr. Céliz s/ supuestos del Art. 67, inc. 2º del C. P. P. N.”

RES. MP 103/97: CÁMARA DE APELACIONES EN EL INTERIOR DEL PAÍS – TRIBUNALES ORALES - CONSTITUCIONALIDAD DEL ART. 90 DE LA LEY 24121.

Se instruye a los Fiscales. que actúan en la jurisdicción de las Cámaras Federales de Apelaciones del interior del país (a excepción de La Plata, San Martín y Mar del Plata) y los que actúan en los T.O. en lo Criminal Federal de las Provincias donde no funcionen Cámaras Federales de Apelaciones, sobre la base de lo expuesto en la Res. M.P. Nº 67/96 y los fallos de la Sala I de Casación Penal, sostengan la constitucionalidad del Art. 90 de la Ley 24121 y vigilen su cumplimiento, por los Tribunales ante los que se desempeñan.

Referencia: Expte. Interno M-1997-Nº 826 “Cicero, s / causa Tito Aguilar s/ inf. Ley 23737, remite fotocopias”.

1998

RES. PGN 38/98: CREACIÓN DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE CAPACITACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMPLEJOS.

Se crea en el ámbito de la P.G.N. un programa de capacitación intensivo sobre investigación de delitos complejos a efectos de brindar nuevas herramientas y probar su eficacia en los tribunales federales del país y en los ordinarios de la Ciudad de Bs. As.

Referencia: Informe de la Comisión creada por Res. PGN53/97.

RES. PGN 39/98: UNIDAD EXPERIMENTAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMPLEJOS. SUSTRACCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE IDENTIDAD DE HIJOS DE DESAPARECIDOS.

Se asigna como primera tarea a la Unidad Experimental creada por la Resolución PGN 38/98 la investigación de causas en trámite o por iniciarse de sustracción y cambio de identidad, de hijos de personas desaparecidas durante el período 1976/1983; la cual actuará en forma conjunta y coordinada con los fiscales que tienen asignadas las distintas causas.

Referencia: Res. PGN38/98.

RES. PGN 47/98: COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA. ESTADÍSTICAS SOBRE MUERTES VIOLENTAS.

Se requiere a los fiscales de 1ra. Instancia de Instrucción, Correccional y Criminal y Correccional Federal de esta Capital que presten la colaboración necesaria a la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia de la Nación a efectos de una correcta implementación del sistema informático que permitirá el desarrollo de una investigación sobre muertes violentas en la Ciudad de Bs. As., así como cualquier otra actividad que se lleve adelante en forma conjunta.

Referencia: Convenio con el Ministerio de Justicia del 21 de julio de 1998.

RES. PGN 54/98: PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD. CONSTITUCIÓN DEL FISCAL EN EL LUGAR DE DETENCIÓN.

Se instruye a los fiscales de instrucción ante los distintos fueros penales para que en los casos de hechos con personas privadas de su libertad, cuando exista sospecha de alguna irregularidad se constituyan en el

lugar donde se aloje el detenido o internado con el fin de verificar las condiciones de alojamiento o internación, el cumplimiento estricto de sus derechos y garantías, el correcto registro, el control de las actuaciones labradas y la existencia y veracidad del inventario de bienes secuestrados o entregados.

En caso de urgencia, gravedad o conmoción social deberán constituirse de inmediato en el lugar de los hechos y proceder conforme las atribuciones conferidas por el art. 26, 2º párrafo de la Ley 24946.

Referencia: Informe de la Comisión creada por Res. PGN53/97

RES. PGN 55/98: TESTIGOS DE LA PREVENCIÓN. REEMPLAZO POR LA DECLARACIÓN DEL PREVENTOR.

Se instruye a los Fiscales de Instrucción de los distintos fueros ante la Justicia Penal para que en los casos de intervención directa en la disposición de diligencias probatorias en la etapa prevencional (arts. 196 y 353 bis del CPPN y 26 de la LOMP) ordenen omitir la citación de los testigos ante las dependencias de las fuerzas de seguridad, reemplazándola con la declaración testimonial del funcionario comisionado para la investigación del hecho, o que hubiese tenido inicialmente intervención. Dicho funcionario deberá dejar constancia de los datos personales del testigo, con domicilio constatado, aclarando las circunstancias por las cuales tiene esa condición, para su posterior citación en la Fiscalía.

Referencia: Informe de la Comisión creada por Res. PGN53/97.

RES. MP 57/98: REGLAMENTO SOBRE CONFLICTOS DE COMPETENCIA

Se aprueba el Reglamento en materia de conflictos de competencia que se planteen entre los Agentes Fiscales y que serán resueltos por los señores Fiscales Generales.

RES. PGN 58/98: CREACIÓN DE LA OFICINA DE ASISTENCIA INTEGRAL A LA VÍCTIMA DEL DELITO (OFAVI)

Se dispone la creación, en el ámbito de la Fiscalía General de Política Criminal de la Procuración General de la Nación, la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito (OFAVI)..

Determina las funciones de la Oficina, su ubicación y dispone que el Dr. Eugenio Freixas asuma su Dirección.

RES. PGN 63/98: COMUNICACIÓN DE LA PREVENCIÓN AL FISCAL DE TURNO.

Se requiere al Ministerio de Justicia de la Nación, la Secretaría de Seguridad de la Nación, la A.F.I.P., al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para que las Jefaturas del: Servicio Penitenciario Federal, la Policía Federal Argentina, la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval Argentina, la Dirección General de Aduanas y la Policía Aeronáutica comuniquen a sus dependencias con competencia para intervenir en hechos ilícitos, que deberán dar estricto cumplimiento a la inmediata comunicación al Fiscal competente cuando confeccionen actuaciones con motivo de la comisión de un delito, conforme el art. 186 1er. párrafo del C.P.P.N.

Asimismo que estas dependencias, en los casos de diligencias realizadas con motivo de instrucciones impartidas por los Fiscales intervinientes, en virtud de los arts. 186 del C. P. P. N. y 26 de la Ley 24946, que no fueran incorporadas al legajo de prevención por orden del juez competente, conformen un legajo por separado, que deberá ser remitido al Fiscal.

Referencia: 2do. Informe de la Comisión creada por Res. PGN53/97.

RES. PGN 64/98: RECOMENDACIONES PARA LA ACTUACIÓN DE LOS FISCALES DE INSTRUCCIÓN DE LOS DISTINTOS FUEROS PENALES.

Se instruye a los Fiscales de Instrucción de los diferentes fueros de la justicia penal para que ordenen, en casos de intervención directa en la disposición de diligencias probatorias en la etapa prevencional, sin perjuicio de otras directivas atinentes que se requieran por las características del hecho ordenen:

- que en caso de urgencia, trascendencia, gravedad o con personas detenidas, se efectúe inmediatamente una consulta al Fiscal o a los funcionarios de la Fiscalía que se designen, en horario hábil o inhábil, personal o telefónicamente. Asimismo que se de estricto cumplimiento a las disposiciones de los arts. 183 y 184 del CPPN.

- que en los casos con detenidos, si su estado de salud lo requiere, se solicite al Tribunal interviniente, su traslado a un centro asistencial próximo.

- que los informes y actas se verifiquen en el lugar de los hechos, tomando los recaudos para su validez legal.

- que sin la orden del Tribunal y la notificación a las partes no se realicen actos definitivos.
- que antes del cierre de las actuaciones y su elevación al tribunal competente se verifique el cumplimiento pleno de los arts. 26 y 41 del C.P. y se efectúe una consulta a la fiscalía interviniente, a fin de verificar la necesidad de disponer diligencias.

- que en caso de flagrancia que torne procedente la aplicación del procedimiento descrito en el art. 353 bis del C.P.P.N. se deberá cumplir con la consulta inmediata a la Fiscalía, la notificación a la persona imputada, previo al cese de su detención, que deberá comparecer dentro del plazo fijado a la fiscalía competente.

Referencia: 2do. Informe de la Comisión creada por Res. P.G.N. Nº 53 /97.

Nota: el inc. "f" del art. 1º fue derogado por la Res. PGN54/99.

RES. MP 64/98: IMPROCEDENCIA DE SORTEO DE NUEVO FISCAL POR RECHAZO DEL ACUERDO EN LOS JUICIOS ABREVIADOS Y EN CASOS DE RECUSACIÓN O INHIBICIÓN DEL TRIBUNAL.

Se hace saber al Presidente de la Cámara Nacional de Casación Penal, Dr. Juan E. Fégoli, que es postura de esta Procuración que en los supuestos del art. 431 bis, acápite 4to, el CPPN, así como en los casos de recusación o inhibición del Tribunal y no del fiscal, no corresponde que se sortee un nuevo fiscal.
Referencia: Expte. Interno – M – 1496 /98” Aguilar, Jorge –Fiscal General-s / solicita resolución s / Ley 24285, Art. 431 bis del CPPN”

RES. PGN 65/98: RATIFICACIÓN DE LA COMISIÓN PGN 21/97.

Ratifica la Comisión designada en la Res. PGN N° 21/97, Art. 2°; la que deberá regirse por la normativa de la Res. P. G. N. N° 38/98.

Deja sin efecto la designación del Fiscal General, Dr. Luis J. Cevasco, en la Comisión de la Res. PGN N° 38/98.

Referencia: Res. P.G.N. Nos. 21/97; 38/98 y 39/98.

RES. PGN 73/98: DERECHOS HUMANOS. JUICIOS POR LA VERDAD. EVITAR PLANTEOS DILATORIOS.

Se instruye a los Fiscales de todos los fueros e instancias a efectos de que en todas las causas en que se investiguen o se han investigado ilícitos vinculados con violaciones a los derechos humanos, acaecidas entre los años 1976 y 1983, realicen todas las medidas procesales a su alcance a efectos de colaborar con los familiares de personas desaparecidas en ese período, que pretendan obtener información sobre el destino de las víctimas y eviten la realización de planteos de competencia que puedan provocar obstaculización de las tareas de investigación o una indebida dilación.

RES. PGN 95/98: COMUNICACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE LA EXISTENCIA E INTERVENCIÓN DE LA OFAVI

Se instruye a los Fiscales de todos los fueros e instancias con el fin de que informen a la OFAVI desde el 1/12/98 todos los casos que lleguen a su conocimiento vinculados con delitos contra la honestidad o lesiones y que involucren a mujeres o menores de edad, y que hayan sido producto de la violencia intra familiar o de supuestos que hubieren causado un grave daño sobre la víctima o su familia que justifique poner en marcha los mecanismos de protección social más integral. Asimismo que efectúen a la víctima el ofrecimiento de la intervención de la oficina.

Referencia: Res. PGN58/98.

1999

RES. PGN 13 /99: CREACIÓN DEL PROGRAMA DE ACERCAMIENTO A LA COMUNIDAD.

Se aprueba la implementación del “Programa de acercamiento a la comunidad” (P.A.C.), en el ámbito de la Fiscalía General de Política Criminal y Servicios a la Comunidad de esta Procuración.

RES. PGN 15/99: CREACIÓN DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL

Se dispone la creación del Centro de Documentación de Política Criminal de esta Procuración, que funcionará dentro del ámbito de la Fiscalía General de Política Criminal y Servicios a la Comunidad.

RES. PGN 21/99: COMITÉ ASESOR DE POLÍTICA CRIMINAL

Se convoca a la creación de un Comité Asesor de Política Criminal integrado por representantes de la C.S.J.N., el Jefe de gabinete de Ministros, el Ministro de Justicia y del Interior de la Nación; las Comisiones de Legislación Penal de la Cámara de Diputados y de Asuntos Penales y Regímenes Carcelarios de la Cámara de Senadores y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Bs. As.

Referencia: Ley 24946, Arts. 1° y 33; inc. e) y l).

RES. PGN 23/99: COMISIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Se convoca a la creación de una Comisión que tendrá por función asesorar en el desarrollo de estrategias para el mejoramiento de los niveles de eficiencia en la persecución del delito y en la propuesta de esta Procuración de un completo programa de Política Criminal.

La Comisión mencionada estará integrada por los Fiscales Generales del Ministerio Público con asiento en todo el territorio del país, con competencia penal.

RES. PGN 24/99: REORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO. DESCENTRALIZACIÓN.

Se dispone que en el ámbito de la Fiscalía General de Política Criminal se lleven a cabo los estudios de factibilidad para la implementación del proyecto piloto de creación de una Unidad del Ministerio Público en el Barrio de Saavedra de esta ciudad.

Referencia: Convenio de Cooperación, celebrado con el Ministerio de Justicia de la Nación; Expte. Interno - F- N° 2203/99; Ley 24946; Art. 33; inc. ll) y n).

RES. PGN 25/99: DERECHOS DEL NIÑO. RECAUDOS PARA LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LOS MENORES DE EDAD. INTERVENCIÓN DE LA OFAVI

Se instruye a los Fiscales para que en todos los casos en que un menor de edad, víctima o testigo del hecho, se tomen los siguientes recaudos:

- previo a la declaración o pericia del menor (sea víctima o testigo) dar formal intervención a la OFAVI, o solicitarlo al Juzgado interviniente en las causas no delegadas.

- evitar la multiplicidad de relatos, y si fuera posible, que se desarrolle en una sala con Cámara Gessel, filmando la declaración y con la participación de expertos en la problemática infantil de sexo contrario al agresor.

- en casos de niños menores de siete años de edad se de intervención a la OFAVI, a efectos de que se expida acerca de la conveniencia de realizar dicha declaración en relación a su estado psico-físico.

- se adopten las medidas pertinentes para evitar que los niños víctimas presten declaración o sean sometidos a interrogatorios en sede policial.

RES. PGN 26/99: CREACIÓN DE LA OFICINA CENTRAL DE ESTADÍSTICAS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

Se encomienda a los Dres. M. Rusconi y M. Goransky el desarrollo de las bases de un modelo de Oficina Central de Estadísticas del Ministerio Público y un plan de tareas para el primer año de funcionamiento.

RES. PGN 27/99: COMUNICACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL FISCAL INTERVINIENTE .

Se solicita al Jefe de la Policía Federal Argentina que instruya a quien corresponda, con el fin de que en todas las comisarías y dependencias que corresponda de la ciudad de Buenos Aires, al momento de recibir una denuncia por la comisión de un delito se informe al denunciante: los datos del Fiscal y de la Fiscalía que intervendrá y la dirección y teléfono de la OFAVI.

Referencia: Res. PGN58/98; Ley 24946

RES. MP 27/99: MANTENIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL

Se dispone rechazar el pedido de sanción disciplinaria por haber solicitado la absolución del imputado en el debate atento a que si bien el criterio de valoración probatorio podría haber posibilitado la continuidad en el ejercicio de la acción penal pública, este no excedió los límites fijados por un razonable desempeño en el marco de la autonomía funcional que resulta insita al desarrollo de su actividad, al haber estado fundados y acordes, según las constancias de la causa, con un criterio razonable de valoración probatoria.

Referencia: Expte. M 7575/98.

RES. PGN 28/99: VISITAS A LAS COMISARÍAS

Se dispone que los Fiscales de 1ª instancia de todos los fueros, en los que les correspondan, asistan al menos una vez por semana, a las comisarías a efectos de tomar las medidas que estimen convenientes, de acuerdo con las instrucciones que impartirán los Fiscales Generales ante las Cámaras de Apelaciones y de Casación correspondientes.

Referencia: Ley 24946; arts. 25, 26 y 33, inc. 1).

RES. MP 28/99: INVESTIGACIONES PRELIMINARES: ART. 26 DE LA LEY ORGÁNICA. PEDIDOS DE COLABORACIÓN E INFORMES A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Se señala que, el artículo 26 de la ley orgánica goza de plena operatividad, con la limitación de aquellas diligencias que se encuentran, conforme las disposiciones legales vigentes, taxativamente vedadas al órgano acusador, por haber sido reservadas exclusivamente a los jueces.

En este sentido el artículo 26 citado faculta a los integrantes del M.P.F a requerir por sí mismos los informes necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, con la excepción de la solicitud de informes de colaboración a organismos internacionales o extrajeros, medidas que deberán ser peticionadas al Juez a cargo de la investigación.

Referencia: Exptes. M1154/99 y M7658/98.

RES. PGN 32/99: VISITAS A LAS COMISARÍAS. ACLARACIÓN PARA EL FUERO PENAL ECONÓMICO Y FEDERAL.

Se aclara que, atento a que los turnos de los Fiscales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal y en lo Penal Económico, comprenden la totalidad de las dependencias del Departamento Central de Policía y todas las Comisarías del radio de la Capital, queda a criterio de estos la visita a los establecimientos mencionados que juzguen necesario, para el cumplimiento de las medidas que se ajusten más adecuadamente a su cometido.

Referencia: Res. PGN28/99.

RES. PGN 34/99: VISITA DE LOS FISCALES DE MENORES Y CORRECCIONALES A LAS COMISARÍAS.

Se dispone que, en lo que respecta al cumplimiento de la Res. P.G.N. 28/99 por los Fiscales de Menores y en lo Correccional; deberá ser entendido dentro del marco de los supuestos contemplados por las Res. P.G.N. 54/98 y 64/98, que mantienen su vigencia.

Referencia: Res. PGN54/98, PGN64/98 y PGN28/99.

RES. MP 39/99: MANTENIMIENTO DE LA ACCIÓN, EXCEPCIONES.

Se señala que el principio de mantenimiento de la acción sentado a través de varias instrucciones, debe ser contemplado de un modo integrado, no existiendo óbice alguno para que si el Fiscal no arriba al momento de pronunciar su alegato final, a un juicio de certeza sobre la culpabilidad del imputado requiera su absolución, si esta solicitud ha sido debidamente fundada en el marco de un ejercicio razonable de la autonomía funcional propia de la Magistratura.

En este sentido se remarca que la valoración de la prueba deberá ser sumamente cuidadosa con arreglo a criterios de estricta razonabilidad.

Referencia: Expte. M6649/97; Res. MP32/95;MP39/95; MP40/95; MP41/95; MP59/95; MP61/95; MP20/96; MP82/96 y MP27/97.

RES. PGN 40/99: DERECHOS HUMANOS. COMISIÓN SOBRE SUSTRACCIÓN DE MENORES.

Se constituye en el marco del Programa de Acercamiento a la Comunidad (PAC) que tiene a su cargo la Fiscalía General de Política Criminal, una comisión cuyo objeto será colaborar para lograr la coordinación de las investigaciones que realicen los fiscales en las causas sobre delitos vinculados con la sustracción de menores, durante la última dictadura militar.

Integran dicha comisión los Sres. Fiscales, Dres. Luis H. Comparatore, Félix Crous, Mirna Goransky y Carlos Rívolo; quienes deberán elevar periódicamente un informe sobre el estado de las causas, sugiriendo medidas para una investigación más eficiente.

Por otra parte se dispone que los miembros de esta comisión asistan a las reuniones que son convocadas en el marco de la “Comisión por el Derecho a la Identidad” que funciona en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio del Interior.

RES. PGN 43/99: ACLARACIÓN A LA RES. PGN 25/99 SOBRE RECAUDOS EN LAS DECLARACIONES JUDICIALES REALIZADAS POR MENORES DE EDAD.

Se aclara que lo dispuesto en la resolución P.G.N. 25/99, sobre recaudos en las causas con víctimas menores de edad, deberá estar circunscrito al alcance de la Res. 95/98, que delimita el marco de actuación OFAVI.

Asimismo que lo dispuesto en la Res. P.G.N. 25 /99, en los incs. a) y c) del Art. 1º deberá ser entendido a la luz de las instancias procesales que regulan los arts. 180, 196, 199, 353 bis y 355 del C.P.P.N.

Referencia: Res. PGN58/98 y PGN95/98; expte F(V)2202/99.

RES. PGN 44/99: REORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO. DESCENTRALIZACIÓN. COMISIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA FISCALÍA DE CIRCUITO

Se crea una comisión de fiscales coordinada por el Dr. Quantín que tendrá por objeto llevar adelante la ejecución de la propuesta de creación de un Oficina de Fiscalía de Circuito en los barrios de Nuñez y Saavedra.

Referencia: Expte. F2203/99. Res. PGN24/99.

RES. PGN 45/99: MEDIACIÓN PENAL EN OCASIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA (ART. 76 BIS DEL CÓDIGO PENAL).

Se dispone que, en ocasión de la utilización procesal del mecanismo previsto en el artículo 76 bis del Código Penal, cada vez que sea posible y necesario, los señores fiscales de todos los fueros e instancias requieran la intervención y asesoramiento de la Dirección Nacional de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia, a efectos de propender al logro de acuerdos entre víctima e imputado que tiendan a la superación del conflicto que dio origen al proceso penal.

Referencia: Convenio de cooperación entre el Ministerio de Justicia de la Nación. Ley 24946, arts. 1 y 33, incs. d), e) y l).

RES. PGN 46/99: MEDIACIÓN PENAL. COMISIÓN DE FISCALES.

Se crea una comisión integrada por los Fiscales ante los Tribunales Orales de esta capital, Dres. Luis Cevasco y María Luz Jalbert y el Fiscal Correccional, Dr. Divito; que tendrá por función establecer un nexo de comunicación permanente con la Dirección Nacional de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia, a efectos de colaborar en todo lo necesario para la implementación exitosa de lo dispuesto en la Res. PGN 45/99; conjuntamente con la Fiscalía de Política Criminal y Servicios a la Comunidad de esta Procuración.

Referencia: Convenio firmado entre la Procuración y el Ministerio de Justicia del 21/07/97. Res. PGN45/99. Ley 24946, Arts. 1º y 33º, inc. d),e) y l).

RES. MP 51/99: DETENCIÓN DE CIUDADANOS EXTRANJEROS, COMUNICACIÓN AL CONSULADO.

Advertido que, en distintas causas con extranjeros detenidos, se ha omitido dar intervención al cónsul del país de origen, vulnerando acuerdos y pactos vigentes, se ratifica la vigencia de la Res. M.P. 68/95.

Los Fiscales deberán, en esos casos, requerir y verificar que se comunique la detención al representante del país de origen del imputado, en cumplimiento con el Art.5º, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, aprobada por ley 17.081.

Referencia: Expte. M - año 1999- N° 2436; “Bensousan, Alicia Ana s/ informe al cónsul en causas de imputados extranjeros”. Convención de Viena de 1963. Res. MP68/95.

RES. PGN 52/99: REORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO. OFICINA DE FISCALES DE SAAVEDRA. INSTRUCCIONES.

Se instruye al Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Dr. Norberto Quantín, para que disponga en el ámbito de la Oficina recientemente distintas medidas de organización para esa dependencia.

Referencia: Res. PGN44/99.

RES. PGN 54/99: DEROGACIÓN DEL INCISO “F” DEL ARTÍCULO 1º, DE LA RES. PGN 64/98.

Se deroga el inciso “F” del artículo 1º, de la Res. P.G.N. 64/98, sobre recomendaciones a los fiscales acerca de las diligencias que deben realizarse en la etapa de instrucción de una causa.

Referencia: Constitución Nacional Arts.18 y120.

RES. PGN 58/99: REORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO. OFICINA DE FISCALES DE SAAVEDRA. FACULTADES Y COMPETENCIAS

Se dispone que en todos los casos de ilícitos cometidos en la jurisdicción de las Comisarías Nos. 35 y 49 de competencia ordinaria en lo criminal de instrucción, tomará intervención directa y exclusiva el Fiscal Criminal de Instrucción Dr. José M. Campagnoli; en los de competencia correccional el Dr. Marcelo Martínez Burgos; en los de competencia ordinaria y correccional de menores, el Dr. Pablo Aragón; siendo asistidos por los Secretarios de Fiscalía, Dres. Ignacio Rodríguez Varela e Ignacio M. Irigaray.

Se dispone que el Dr. Pablo Ouviaña, intervenga en los casos que sean elevados a la instancia de juicio oral.

Los funcionarios que les hubiere correspondido hacerlo por el cuadro de turnos, en esa jurisdicción, quedan relevados de intervenir a partir del 1 de agosto del corriente. (Se modifica parcialmente la Res. MP 98/98).

El Fiscal de la Procuración, Dr. Adrián Perés, cumplirá las funciones de Fiscal Adjunto en la Fiscalía de Instrucción N° 33 a partir de esa fecha.

Se dispone, asimismo, que los integrantes de la Comisión creada actúe en forma conjunta, alternativa e indistinta con los Fiscales mencionados para cumplir con las funciones que les fueron encomendadas.

Referencia: Res. PGN44/99. Ley 24946, Arts. 1º,15º, 25º inc. c),33º inc. d), e),g), ll),m), 36º, 2do. Párrafo ; 39º y 40º .

RES. PGN 64/99: CONVENIO CON EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Se protocoliza el convenio suscripto con el Ministerio Público de la República de Guatemala, para establecer relaciones de colaboración y capacitación mutua.

Referencia: II Reunión Extraordinaria de la Asociación Interamericana del Ministerio Público.

RES. PGN 66/99: MEDIACIÓN PENAL. MODIFICACIÓN A LA COMISIÓN CREADA POR PGN 46/99

Se reemplaza al Dr. Luis Cevasco por el Fiscal Dr. Guillermo E. Friele.

RES. PGN 70/99: DERECHOS DEL NIÑO. CONVENIO CON EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF).

Se protocoliza el convenio de colaboración interinstitucional suscripto con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), con el fin de promover y desarrollar actividades conjuntas vinculadas con la niñez y la adolescencia, en temas relacionados con el sistema de administración de justicia.

Referencia: Acuerdo Básico firmado entre el Gobierno argentino y UNICEF en noviembre de 1957. Res. PGN 13/99.

RES. MP 72/99: INVESTIGACIONES PRELIMINARES: ART. 26 DE LA LEY ORGÁNICA. PEDIDOS DE COLABORACIÓN E INFORMES A ORGANISMOS INTERNACIONALES

Se precisa el alcance de la Resolución MP 28/99 y se deja establecido que los pedidos de colaboración a organismos extranjeros o internacionales podrán tramitarse por parte de los Sres. Fiscales ante las respectivas autoridades de aplicación de los convenios celebrados por nuestro país, en el marco de lo permitido por la ley respectiva, y a través del Procurador General de la Nación, como máxima jerarquía del Ministerio Público Fiscal, facultado legalmente para representarlo ante aquellas autoridades.

RES. PGN 74/99: CONVENIO CON LA FISCALÍA POPULAR DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Se protocoliza el convenio de colaboración interinstitucional suscripto con la Fiscalía Popular Suprema de la República Popular China.

Referencia: II Reunión Extraordinaria de la Asociación Interamericana de Ministerio Público.

RES. PGN 80/99: REUNIONES DE TRABAJO EN EL INTERIOR DEL PAÍS.

Se aprueba el plan propuesto por la Fiscalía de Política Criminal y Servicios Comunitarios, a sugerencia de la Oficina Central de Estadísticas e Informe Anual, de implementar reuniones de trabajo en distintas regiones del país, a fin de unificar criterios de actuación del Ministerio Público.

Referencia: Expte. Interno .- F- N° 6882. Ley 24946 , Art. 33; inc. e).

RES PGN 90/99: JUICIO ABREVIADO. PRIORIDAD DE ESCUCHAR A LA VÍCTIMA. RECAUDOS.

Se dispone que los fiscales, cuando consideren oportuno celebrar un acuerdo de juicio abreviado en los delitos contra la integridad sexual o contra las personas cometidos en el ámbito intrafamiliar, arbitren los medios para que se le otorgue a la víctima y/o sus representantes legales la oportunidad de ser escuchados previamente a concretar el acuerdo con el imputado y su defensor.

Asimismo se deberá informar a la víctima y/o sus representantes legales sobre la eventual liberación del imputado como consecuencia del acuerdo, a fin de que adopten los recaudos que estimen corresponder.

Referencia: Expte. Interno – M – N° 1323. Res. PGN58/98 y PGN40/97. Arts. 79; 80; 431 bis, párrafo. 3° in fine del CPPN y 27 bis del CP

RES. MP 91/99: DELITOS COMETIDOS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Se deja sin efecto lo dispuesto en la Res. M.P. 73/96 por la cual se designó al Dr. Raúl O. Plee como coordinador de la actividad del Ministerio Público en las causas relacionadas con los ilícitos cometidos en el ámbito de la Administración Nacional de Aduanas.

Referencia: Res. MP73/96. Expte. M7648/96.

RES. MP 115/99: EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, ART. 26 DE LA LEY 24.946

Se hace saber al señor Fiscal a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 5, doctor Horacio Luis Comparatore, y al señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nro. 3, doctor Carlos D. Liporaci, el criterio sentado a través del dictado de las resoluciones M.P. nro. 28/99 y M.P. nro. 72/99, con base en el artículo 26, primer párrafo, de la ley 24.946, que resulta aplicable al caso aquí tratado.

Se trata el alcance que debe asignarse a las facultades otorgadas a los señores representantes del Ministerio Público por el artículo 26 de la ley Orgánica del Ministerio Público nro. 24.946.

RES. MP 121/99: EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, ART. 26 DE LA LEY 24.946

Se hacer saber al señor Fiscal a cargo de la Fiscalía de Circuito, doctor José María Campagnoli, y al señor Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 1, doctora María Angélica Crotto, el criterio sustentado por el suscripto a través del dictado de las resoluciones MP28/99 y MP72/99; con base en el artículo 26, primer párrafo, de la Ley 24.946, que resulta aplicable en el caso aquí tratado.

Se tratan los alcances que deben asignarse a las facultades otorgadas a los señores representantes del Ministerio Público por el artículo 26 de la Ley Orgánica del Ministerio Público nro. 24.946.

RES. MP 125/99: EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, ART. 26 DE LA LEY 24.946

Se trata el alcance que debe asignarse a las facultades otorgadas a los señores representantes del Ministerio Público por el artículo 26 de la Ley Orgánica del Ministerio Público nro. 24.946.

RES. MP 161/99: EJECUCIÓN PENAL. INTERVENCIÓN DEL FISCAL DE CÁMARA.

Se dispone que en los casos en que actuó el Fiscal de Ejecución Penal y se recurrió a la alzada, intervenga ante la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional, el Fiscal General del cual dependa el Agente Fiscal que intervino en la instrucción de la causa.

Referencia: Expte. M6795/99. Consulta efectuada por Dr. Ricardo O. Saenz.

2000

RES. PGN 1/00: OFICINA CENTRAL DE ESTADÍSTICAS E INFORME ANUAL. ESTRUCTURA, REGLAMENTO Y FORMULARIOS.

Se modifica la designación de la Oficina Central de Estadísticas por la de Oficina Central de Estadísticas e Informe Anual del MPF; se aprueba la estructura funcional y el plan de tareas para el primer año.

Se aprueba el reglamento, instructivo y planillas de la oficina y se dispone que se estudie la factibilidad de hacer extensivo el relevamiento a las áreas no penales.

Referencia: Res. PGN26/99.

RES. PGN 2/00: CONVENIO DE CREACIÓN DE LA UNIDAD FISCAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS TRIBUTARIOS (UFIT).

Se protocoliza el convenio suscripto con el Ministerio de Economía y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación mediante el cual se pone en funcionamiento la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Tributarios (UFIT).

Referencia: Ley 24946, Art. 33, incisos: e), l), s).

RES. PGN 3/00: CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE CAUSAS EN TRÁMITE

Se deja sin efecto el registro de causas en trámite dispuesto por la Res P.G.N.48/98.

Referencia: Expte. A6748/99.

RES. PGN 7/00: FUNCIONES DE LA UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS TRIBUTARIOS (U.F.I.T).

Se enumeran las funciones de investigación de la Unidad creada y de coordinación con los fiscales que intervienen en las causas en trámite y con la AFIP, así como el apoyo técnico necesario para optimizar el curso de las investigaciones.

Se designa al Fiscal General Dr. Maximiliano Rusconi, para el diseño de la estructura, procedimientos administrativos y la contratación del personal que la integrará.

Asimismo se dispone que el Fiscal Dr. Gustavo Bruzzone tendrá a su cargo la coordinación operativa, pudiendo requerir ayuda institucional para el desarrollo de las investigaciones preliminares.

Referencia: Convenio de creación de la UFIT del 28/12/99; protocolizado en la Res. PGN2/00.

Nota: Se deja sin efecto por Res. PGN23/00.

RES. PGN 9/00: CONSEJO FEDERAL DE OFICINAS DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA. CONSTITUCIÓN.

Se refrenda lo actuado por el Director de la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, Dr. Eugenio Freixas, en lo relativo a la constitución del Consejo Federal de Oficinas de Asistencia a la Víctima.

Referencia: Expte. Int.-F- N° 549/00, Carta orgánica del Consejo del 23/ 11/99. Ley 24946.

RES. PGN 15/00: DERECHOS HUMANOS. CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE APOYO EN LAS CAUSAS SOBRE “AVERIGUACIÓN DE LA VERDAD”.

Se dispone la creación en el ámbito de la Fiscalía General de Política Criminal y Servicios Comunitarios de la Procuración General de la Nación, de una comisión cuyo objeto será colaborar en las investigaciones llevadas a cabo por los Sres. Fiscales en las causas sobre averiguación de la verdad de los hechos vinculados con violaciones a los derechos humanos ocurridos entre los años 1976 y 1983, cuando así lo soliciten los fiscales que intervienen en dichas causas.

RES. PGN 16/00: ESTADÍSTICAS. MODIFICACIÓN DE FORMULARIOS

Se aprueban las modificaciones de los formularios de estadísticas de las Fiscalías de Instrucción, Correccional, de Menores y Federales de la Ciudad de Bs As, que comienzan a regir a partir del 1° de abril de 2000.

Se modifica el segundo párrafo del art. 4° del reglamento de la Oficina Central de Estadísticas, aprobado por Resolución PGN 1/00 .

Asimismo se dispone que por única vez, las mencionadas Fiscalías remitan, en el diseño anterior, el 1er.trimestre del año 2000.

Referencia: Expte. Int. -F- 588/2000. Res. PGN26/99 y PGN01/2000.

RES. PGN 23/00: UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS TRIBUTARIOS Y CONTRABANDO (U.F.I.T.CO).

Se dispone la creación de la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO).

Se designa al Fiscal General Dr. Maximiliano Rusconi como su coordinador, quien será el responsable de determinar las estrategias de investigación y el análisis de los temas a los que se abocará la Unidad.

Esta Unidad contará con una Comisión de Fiscales que cumplirá funciones de asistencia toda vez que sea necesario y estará integrada por los Dres. Gustavo Bruzzone, José Barbaccia, Guillermo Marijuán, Claudio Navas Rial y Julio C. Panelo, quien pasará a desempeñarse, en forma exclusiva, en dicha Unidad.

Se encomienda al Dr.Bruzzone el desarrollo de las actividades necesarias para que en las causas a iniciarse se coordine el desempeño de todos los representantes del MPF en el desarrollo de sus distintas instancias procesales, procurando una adecuada complementación entre el Fiscal de Instrucción y el de Juicio.

Se dispone que la intervención de los Fiscales ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico se realice mediante sorteo, dejando sin efecto el modo de asignación vigente.

Son funciones de la Unidad creada: recibir denuncias, realizar investigaciones preliminares en los términos del artículo 26 2° parte de la LOMP, realizar denuncias ante la justicia, sugerir la elaboración de programas, estudios y estrategias de investigación, coordinar actividades de capacitación y especialización, solicitar informes.

Se deja sin efecto lo dispuesto en la Res. PGN7/00, sin perjuicio de la continuidad de todas las actividades desarrolladas o en ejecución de la UFIT.

Referencia: Res. PGN02/00 y PGN07/00. Ley 24946, Art. 33.

RES. PGN 24/00: SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA. CRITERIO AMPLIO.

Con motivo de las distintas interpretaciones que generó el fallo plenario “Kosuta” de la Cámara Nacional de Casación Penal, se recuerda a los señores fiscales que continúa vigente la Res. P.G.N. 39/97 y se los instruye para que adopten el criterio por el cual procede la aplicación del Art.76 bis cuando concurre, alternativamente, alguna de estas hipótesis:

a) cuando la pena en abstracto prevista para el delito, o concurso de delitos, no supera los tres años de reclusión

b) en los casos en que la pena en abstracto prevista para el delito, o concurso de delitos, supera los tres años de prisión o reclusión, cuando las circunstancias del caso permitieren dejar en suspenso el cumplimiento, en los términos del Art. 26 del C.P.

Se dispone que la restricción que impone el último párrafo del Art. 76 bis del C.P. sea interpretada en el sentido de que se refiere a los delitos reprimidos exclusivamente con pena de inhabilitación.

Asimismo, cuando la pena de inhabilitación se encuentre prevista en forma conjunta o alternativa, sólo corresponderá dictaminar a favor de la aplicación del instituto, si se impone al imputado como regla de conducta durante todo el período de prueba, el cese de la actividad en la que habría sido inhabilitado de recaer condena y la capacitación necesaria para remediar la impericia manifestada en el delito.

Se encomienda a la Fiscalía General de Política Criminal y Servicios a la Comunidad la elaboración de un proyecto de ley de “suspensión del proceso a prueba”, que remedie las deficiencias técnico legislativa, que dieron lugar a interpretaciones dispares.

Referencia: Fallo plenario N° 5, “Kosuta Teresa R. s/ recurso de casación”, Cámara Nac. de Casación Penal. PGN39/97. Exptes. M5069/99; M5187/99 y F6990/99.

RES. MP 34/00: CASO “AMIA”. DERIVACIONES. COMISIÓN DE FISCALES.

Se designa al Fiscal General, Dr. Alberto Nisman; al Fiscal Federal Dr. Eamón Mullen y al Fiscal Adjunto Dr. José Barbaccia, para que se desempeñen en forma conjunta o alternada, con el Fiscal General Dr. Miguel A. Romero, o quien lo reemplace, en las causas N° 270 caratulada “Perez, Haroldo y otros s/ inf. Arts.189 bis y 210 del C.P.” y N° 368 caratulada “Pasteur 633 s/ atentado. Damnificada A. M. I. A.-D. A. I. A.”, del registro del T. O. en lo Criminal Federal N° 4.

Asimismo, para colaborar con la causa de marras, asigna a los Secretarios del Cuerpo Auxiliar Móvil de la P.G.N, Dres. Fernando Yuri y Alam Nessi.

Se dispone que el Dr. Nisman, mientras dure su desempeño en las causas de referencia, se abocará con exclusividad a ellas y se designa en este mismo acto a la fiscal subrogante, Dra. Alejandra Perroud, Fiscal de la Procuración, a/c de la Fiscalía N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín.

Referencia: Res. MP56/97. Causa N° 1156, del Juz. Nac. en lo Crim. y Corr. Fed. N° 9.

RES. PGN 35/00: PROCEDIMIENTOS POLICIALES FRAGUADOS.

Se constituye, en el marco de la Fiscalía General de Política Criminal y Servicios a la Comunidad, una comisión cuyo objeto será recabar en forma permanente información sobre posibles casos de procedimientos policiales fraguados, contribuir para lograr la coordinación de las investigaciones iniciadas por los señores fiscales a partir de la detección de posibles irregularidades en el accionar de los preventores y, en el marco del artículo 26 segunda parte de la LOMP, practicar todas las diligencias que resulten pertinentes para formular nuevas denuncias.

Se designa al Fiscal General Dr. Maximiliano Rusconi como coordinador de la comisión creada, la que estará integrada por los señores Fiscales Dres. Luis Cevasco, Oscar R. Amirante, Raúl Cavallini, Gerardo Di Massi, Pablo Lanusse y Luis Perotti y el Secretario de Fiscalía, Daniel Rafecas.

Referencia: Expte. F1869/00. Ley 24946, Art.33.

RES. PGN 36/00: CONVENIO ENTRE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN, LA SIGEN Y LA U.F.I.T.CO.

Se protocoliza el convenio de colaboración suscripto entre la UFITCO, la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

RES. MP 39/00: CASO AMIA. DERIVACIÓN. COMISIÓN DE FISCALES

Se designa al Fiscal a/c de la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal N° 9, Dr. Eamon Mullen y a los Fiscales Adjuntos, Dres. José Barbaccia, Germán Bincas y Pablo Recchini, para que se desempeñen en forma alternada o conjunta con los Fiscales que intervengan en todas las causas de la jurisdicción nacional derivadas de la causa N° 1156, en la que se investigó el atentado a la sede de la AMIA y se asigna a los Fiscales Móviles de la P.G.N. Dres. Fernando Yuri y Alam Nessi, para que colaboren con ellos.

RES. PGN 41/00: DERECHOS HUMANOS. DERECHO A LA IDENTIDAD.

Se dispone que los integrantes de la comisión creada por el artículo 2 de la Res. P.G.N. 40/99 inicien una causa por el derecho a la verdad ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal a efectos de que Emiliano Castro Tortrino acceda a la verdad sobre su identidad biológica.

Referencia: Res. PGN73/98. Ley 24946; Arts. 25 y 33.

RES. PGN 43/00: MAPA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Se aprueba el proyecto elevado por la Oficina Central de Estadísticas e Informe Anual, a través de la Fiscalía General de Política Criminal, tendiente a la confección de un mapa actualizado del Ministerio Público Fiscal.

RES. MP 43/00: CASO AMIA. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Se dispone la protocolización del convenio de colaboración suscripto con la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de coordinar esfuerzos para facilitar el progreso de la investigación del atentado a la AMIA.

RES. PGN 46/00: DERECHOS DEL NIÑO. MEDIDAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD. INTERNACIÓN.

Se instruye a los Fiscales de los fueros de Menores de la Ciudad de Bs.As. y Federal del interior del país, en sus distintas instancias, para que en todos los casos en los que exista la posibilidad o se hubiere dispuesto la internación de un menor de edad, en un instituto especializado o cualquier otra medida que pudiere causarle gravamen irreparable, soliciten tomar intervención en los respectivos expedientes tutelares a efectos de analizar la legalidad y racionalidad de las medidas adoptadas, sobre la base de la normativa que rige la materia teniendo especialmente en cuenta –por su rango normativo en el derecho interno- en la Convención de Derechos del Niño (art.75 , inc. 22 de la Constitución Nacional)

Se recomienda que en todos los supuestos en que se estime que la internación o cualquier otra medida que cause gravamen irreparable no se ajusta a los estándares mencionados en los considerandos de la presente resolución, arbitren los recursos pertinentes en los términos del artículo 1 de la ley orgánica, 433 y concordantes del CPPN y 37, inc. d) de la Convención sobre los Derechos del Niño, para obtener la revisión de dichas decisiones ante el tribunal de alzada.

Asimismo, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución se recomienda a los señores fiscales que al concluir cada turno soliciten a las respectivas autoridades judiciales, la nómina de los menores de edad a los cuales se les hubiere dispuesto su internación.

RES. PGN 48/00: DERECHOS DEL NIÑO. PROSTITUCIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL

Se protocoliza la carta compromiso firmada entre la Procuración General de la Nación, el Consejo Nacional del Menor y la Familia, el Consejo Nacional de la Mujer y la Secretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, junto con UNICEF Argentina, con el objeto de aunar esfuerzos en el desarrollo de acciones coordinadas para evitar la prostitución sexual infantil.

CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

Acta constitutiva del Consejo Federal de Política Criminal del Ministerio Público de la República Argentina, integrado por los Procuradores Generales Provinciales y la Procuración General de la Nación.

Reglamento y primera declaración del Consejo.

RES. PGN 52/00: LEY 24.660. SALIDAS TRANSITORIAS

Se instruye al Sr. Fiscal de Ejecución Penal y a los Sres. Fiscales Generales ante los Tribunales Orales Federales del interior del país, para que en todos los supuestos que deban dictaminar sobre la aplicación de los institutos previstos en la ley 24.660 adopten los recaudos necesarios a efectos de controlar el estricto cumplimiento de las condiciones requeridas para la concesión de los beneficios allí previstos.

Asimismo se los instruye para que arbitren todas las medidas a su alcance para controlar el estricto cumplimiento de las normas de conducta impuestas, conforme los artículos 19, 45 y concordantes de la ley mencionada e interpongan todos los recursos procesales a su alcance ante incumplimiento de los recaudos legales previstos para la concesión o revocación de los institutos.

RES. PGN 54/00: DESACUERDO FUNDAMENTAL. TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES.

Se dispone que el desacuerdo fundamental , al que alude la norma procesal, es aquél en virtud del cual el fiscal ante el tribunal oral puede fundadamente argumentar que le será imposible mantener la acusación durante la etapa de juicio en la que le toca actuar.

RES. PGN 55/00: PROGRAMA DE CONTROL CARCELARIO DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL (PROCCAM)

Se dispone la creación, en el ámbito de la Fiscalía General de Política Criminal y Servicios a la Comunidad, del Programa de control Carcelario del Ministerio Público Fiscal (PROCCAM)

RES. MP 56/00: VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS

Se dispone que los Fiscales de Instrucción, Correccional y de Menores de la Capital Federal informen a la Procuración General, a través de la Oficina de Supervisión Técnica y Disciplinaria, respecto de las causas originadas a partir del 1º de abril ppdo. vinculadas con hechos de violencia en espectáculos deportivos.

RES. PGN 60/00: DELEGACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (ART. 196 CPPN) – UFITCO

Se ratifica que la delegación de la investigación, en los términos del artículo 196 del CPPN, deberá recaer en el fiscal asignado a la causa según el cuadro de turnos vigente, sin perjuicio de las medidas que el Sr. Procurador pueda adoptar a los fines de aumentar los niveles de eficiencia en cada caso.

Asimismo, que cuando un magistrado judicial requiera la intervención de la UFITCO, actuará como coadyuvante del fiscal asignado al caso según el cuadro de turnos, un fiscal de la mencionada Unidad.

RES. PGN 61/00: REORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO. EXPERIENCIA PILOTO EN EL BARRIO DE SAAVEDRA. CESE DE SU ACTIVIDAD. CREACIÓN DE LA UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN DE ILÍCITOS CON AUTOR DESCONOCIDO (UFIAD)

Se dispone como límite temporal para el funcionamiento de la experiencia piloto implementada por las Res. PGN 44/99 y 58/99, el 28 de febrero de 2001.

Se dispone que los Sres. Fiscales Generales Dres. J. Gaset, N. Quantín, M. Rusconi, R. Saenz y S. Teruel, desarrollen una propuesta de reglamentación del funcionamiento de descentralización y abandono del modelo reflejo de organización del Ministerio Público Fiscal, comenzando su implementación a partir del primero de marzo de 2001.

Se dispone la creación de la Unidad Fiscal de Investigación de Ilícitos con Autor Desconocido (UFIAD), que comenzará a funcionar a partir del primero de marzo de 2001.

RES. PGN 67/00: REORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

A efectos de aclarar el Artículo 3º de la RES P.G.N. 61/00, y a fin de no generar discrecionalidad alguna sobre los señores Fiscales Generales designados para desarrollar una propuesta de reglamentación del funcionamiento de descentralización corresponde señalar que el mismo será implementado por los señores Fiscales Generales teniendo en cuenta todas las propuestas y alternativas que se propongan con el fin de optimizar la eficiencia en el modelo de funcionamiento del Ministerio Público.

RES. PGN 72/00: REORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Se considera imprescindible profundizar el análisis y aumentar la eficiencia en los trabajos que, desde el Ministerio Público Fiscal, resultan necesarios para colaborar en la instalación de la Justicia penal ordinaria en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se dispone que la comisión creada en el artículo 3 de la resolución P.G.N. 61/00, concentre sus esfuerzos, en forma exclusiva, referida a la instalación del sistema de administración de justicia en materia penal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

RES. MP 119/00: CÁMARA DE APELACIONES EN EL INTERIOR DEL PAÍS – TRIBUNALES ORALES – LEY 25.269

Se instruye a los Señores Fiscales Generales ante las Cámaras Federales del interior del país a fin de que arbitren todas las medidas a su alcance para velar por la aplicación inmediata de la ley 25.269, con arreglo al dictamen emitido por el señor Fiscal General a cargo de la Fiscalía General de Política Criminal y Servicios Comunitarios de la Procuración General de la Nación.

RES. MP N° 130/00: INSTRUCCIONES EN PROCESOS DE AMPARO, SEGURIDAD SOCIAL

Se instruye a los Señores Fiscales a fin de que, con arreglo a lo previsto en el art. 39, 2do. párrafo de la ley 24.946 y en la Resolución MP N° 69/86 de esta Procuración General, requieran y/o asuman, sin excepción, la intervención que por norma les compete en las acciones de amparo tramitadas por ante los tribunales en relación a los cuales ejercen su ministerio, ajustando su cometido a las consideraciones que puntualmente abastecen esta instrucción.

2001

RES. MP 3/01: VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN N° 39/86. OPINIÓN POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Se hace saber al Señor Ministro de Justicia, Dr. Jorge De la Rúa, que paralelamente al respeto irrestricto de la independencia del Ministerio Público Fiscal de la Nación y a la autonomía funcional de sus integrantes, propia de la magistratura que desempeñan que se reafirmara en los considerados de la presente, resulta oportuno a criterios del suscrito resaltar la vigencia del art. 1) de la RES 39/86, que dispuso recordar a los magistrados y funcionarios integrantes del Ministerio Público que al exteriorizar sus opiniones por medio de comunicación social deberán ceñirse al respeto de los principios antes reseñados, guardando la mesura y circunspección propia de su cargo, evitando formular declaraciones que excedan el interés que representan en las causas en las que intervienen.

Resulta apropiado a los intereses generales de la sociedad que todas las manifestaciones emanadas de quienes ejercen las responsabilidades públicas formulen en un marco de respeto el mantenimiento de un equilibrio necesario para que actúen en plenitud todas las funciones del estado.

RES. PGN 7/01: MEDIDAS TENDIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL JUICIO ABREVIADO

Cuando sea el agente fiscal el que lleve adelante medidas tendientes a la celebración de un acuerdo de juicio abreviado, una vez elevado el expediente al Tribunal Oral, será el Fiscal General al que corresponda actuar ante dicho órgano jurisdiccional el encargado de la continuación de su trámite.

RES. PGN 8/01: CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Se suscribió un convenio de Cooperación con el Gobierno de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, con la finalidad de aunar esfuerzos en la lucha contra la delincuencia y el aseguramiento de la paz social. Así como la colaboración mutua en el plan piloto que se ejecuta en el Barrio de Saavedra.

Referencia: (Res P.G.N. 24/99, 44/99, 58/99), proyecto piloto que se ejecuta en el Barrio de Saavedra de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

RES. PGN 9/01: LEY DE LAVADO DE DINERO. FISCALES DESIGNADOS.

El artículo 8 de la ley 25246 dispone que la Procuración General de la Nación designará al fiscal general que se encargará de recibir las denuncias sobre posible comisión del delito de acción pública previsto en esta ley.

Se designa al los Dres. Norberto Quantin y José María Medrano para integrar la Comisión Ad- Hoc prevista en artículo 8 última parte de la ley 25246 y segundo párrafo del decreto N° 169/01.

Se designa al Fiscal General Dr. Raúl Plee para cumplir las funciones previstas en el art. 28 y concordantes de la ley 25246.

RES. PGN 15/01: CONVOCATORIA ART. 67 INC 2 C.P.P.N.

Se rechaza el planteo formulado por la Señora Fiscal de Instrucción, contra la convocatoria que en los términos del art. 67, inc. 2º, del CPPN por considerar que en el caso existía desacuerdo fundamental.

RES. PGN 19/01: COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ILÍCITOS EN OCASIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TAXÍMETROS

Se constituye en el ámbito de la Procuración General de la Nación una comisión de fiscales cuyo objeto será promover y coordinar la investigación de ilícitos cometidos en ocasión de la prestación de servicios públicos de taxímetros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los integrantes de dicha Comisión podrán recabar en forma permanente información sobre casos ya existentes, y practicar nuevas denuncias en los casos en que así lo ameriten.

Se designa para que integren la comisión al señor Fiscal General Norberto Quantín, como coordinador, y a los señores Fiscales de Instrucción Adrián C. Giménez, Ana C. Yacobucci, Felix P. Crous y Marcelo Munilla Lacasa.

RES. PGN 20/01: CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Se protocoliza el convenio de cooperación suscripto con la Prefectura Naval Argentina. Las partes signatarias se comprometen a coordinar esfuerzos a fin de favorecer la utilización de recursos humanos y materiales disponibles, con la finalidad de promover la lucha contra el delito y la consolidación de la seguridad jurídica

RES. MP 22/01: PRINCIPIO DE INSIGNIFICANCIA. MANTENIMIENTO DE LA ACCIÓN.

Con motivo de la aplicación del principio de insignificancia y el pedido del consiguiente sobreseimiento se sostuvo que no existían motivos para efectuar alguna observación al fiscal, ya que más allá de su acierto o error al requerirlo, lo hizo basado en consideraciones jurídicas y valoró la prueba colectada merced a un dictamen “razonado y fundado”, de modo que su proceder encuadró en los límites impuestos por la autonomía funcional propia de su Magistratura.

RES. MP 23/01: SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA. INSTRUCCIONES GENERALES. OBLIGATORIEDAD DE LOS PLENARIOS.

Las Res. PGN 39/97 y 24/00 sólo se limitan a que los Fiscales adopten el criterio por el cual procede la aplicación del art. 76 bis del CP, en los casos en que la pena en abstracto para el delito supera los tres años de prisión, cuando las circunstancias del caso permitieren dejar en suspenso el cumplimiento de la pena aplicable, en los términos del art. 26 del CP.

Por ello, en el marco de una cuestión disciplinaria, se sostuvo que asiste razón al Magistrado en orden a que, si en el ámbito de su autonomía funcional técnica, entiende que la constitucionalidad de las disposiciones legales no puede ser declarada de oficio y que la disposición contenida en el artículo 10 inc. c) de la ley 24.050, resulta adecuada a la CN, resulta un imperativo para su actuación, agotar los recursos contra decisiones que resuelvan en contra de su criterio.

Empero, las Res. PGN 39/97 y 24/00 deben entenderse en el marco general de la política criminal fijada con respecto al instituto de la suspensión del juicio a prueba (art. 33, inc. e de la Ley 24.946) y en tal sentido, más allá de que la interposición del recurso en análisis se encuadra dentro de un razonable ejercicio de la autonomía funcional y en consecuencia, exento de todo reproche disciplinario, la inteligencia asignada a la cuestión deviene contraria a los objetivos de la política criminal fijados.

Referencia: Res PGN 39/97 y 24/00.

RES. PGN 25/01: DELITOS CON AUTOR IGNORADO. ART. 196. BIS AL C.P.P.N.

Se supedita la operatividad de la ley 25.409, que incorpora el art. 196 bis al C.P.P.N., a la efectiva provisión de recursos presupuestarios necesarios para la instalación y funcionamiento de la unidad funcional cuyo establecimiento compete al Procurador General de la Nación. Se comunica a los señores Fiscales Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Correccional, que se abstengan de recibir causas y evacuar consultas en los términos dispuestos por la ley 25.409.

RES. PGN 26/01: DELITOS CON AUTOR IGNORADO. ART. 196 BIS AL C.P.P.N. COMISIÓN DE FISCALES.

Se crea la Comisión que tendrá a su cargo la elaboración de un proyecto sobre la organización y funcionamiento de la “unidad funcional” para la investigación de delitos cometidos por autor no individualizado. Dentro de los (60) días contados a partir de su integración, la Comisión deberá presentar su propuesta la Procurador General de la Nación. Esta deberá expedirse, sobre la inserción institucional de dicha unidad dentro del ámbito del M.P.F.; su composición; funciones específicas de los integrantes; procedimientos que deberá desarrollar para el cumplimiento de su cometido. Así como la estimación detallada de los gastos que irrigará la ejecución del proyecto que se proponga.

RES. PGN 27/01: DELITOS CON AUTOR IGNORADO. FISCALES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE “UNIDAD FUNCIONAL”

Se designa para que integren la Comisión creada por el artículo 1º de la Resolución 26/01 a los siguientes magistrados: señores Fiscales Generales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Dres Norberto Julio Quantín, Joaquín Ramón Gaset y Ricardo Oscar Sáenz; señores Fiscales Nacionales en lo Criminal de Instrucción Dres Marcelo E. Munilla Lacasa, Eduardo José Cubría, María López Perrando, Patricio Lorenzo Lugones, Adrián César Giménez, Alicia Gils Carbó, Mónica Lilian Cuñarro y Félix Crous y al señor Fiscal Nacional en lo Correccional Dr. Alfredo F. Dellagiustina.

RES. PGN 29/01: DELITOS CON AUTOR IGNORADO. SIN EFECTO ART. 1 Y 2 DE LA RES PGN 25/01.

Se deja sin efecto lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Resolución P.G.N. 25/01. Se dispone que hasta que pueda establecerse la unidad funcional mencionada en el artículo 196 ter del Código Procesal Penal de la Nación, mediante la provisión de los recursos humanos y materiales que oportunamente se determinen, las funciones previstas para el Ministerio Público Fiscal en los artículos 196 bis a 196 quarter del citado ordenamientos serán desempeñadas por cada una de las Fiscalías Nacionales en lo Criminal de Instrucción y en lo Correccional de la Capital Federal.

RES. PGN 30/01: DELITOS CON AUTOR IGNORADO. DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES CON AUTOR DESCONOCIDO.

Se dispone que en los casos previstos en los arts. 196 bis a 196 quarter del Código Procesal Penal de la Nación (agregados de la ley 25.409), las Fiscalías Nacionales de Instrucción y en lo Correccional de acuerdo al régimen de turnos vigente, reciban las investigaciones Fiscales, las registren en sus dependencias.

Se dispone la creación de la Dirección General de Investigaciones con autor desconocido, a cargo de un Director General y con la planta de personal que oportunamente se designe, la cuál funcionará provisoriamente en la sede de la Procuración General de la Nación de la Avda. de Mayo 760, Capital Federal.

Tendrá por funciones el registro de las investigaciones, la unificación de datos y el archivo de material de las actuaciones y efectos. En ningún caso desempeñará funciones que las leyes vigentes atribuyan a los Magistrados del Ministerio Público.

Los Sres. Fiscales de los fueros de Instrucción y en lo Correccional, como directores de la investigación (196 bis del C.P.P.N.), procederán de acuerdo a las reglas establecidas por dicho cuerpo normativo.

Las Fiscalías contempladas en esta resolución serán dotadas de personal adicional para hacer frente a las nuevas exigencias impuestas.

RES. PGN 31/01: NEGOCIACIONES PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE ENLACE ENTRE ESTE MINISTERIO PÚBLICO Y LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Se invita a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional a través de su Presidente, a la conformación de una Comisión de enlace con el Ministerio Público Fiscal, representados por los tres Fiscales Generales ante ese Tribunal, a fin de contar con mecanismos ágiles de resolución de las cuestiones que se fueran planteando en la práctica, hasta la definitiva implementación de la nueva reforma procesal por ley del Congreso Nacional.

RES. PGN 35/01: CONVENIO DE COOPERACIÓN INFORMÁTICA ENTRE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Firma de un Convenio de Cooperación Informática entre la Policía Federal Argentina y el Ministerio Público, representados por el señor Comisario General D. Rubén Santos y el suscripto, con el objetivo de fomentar el intercambio informático, posibilitando el acceso a los servicios de mensajería electrónica, a bases de datos de los sistemas I.D.Ge. ySUTI referidas respectivamente a la registración de restricciones para las personas y vehículos automotores para consultas únicamente, la conexión al sistema AFIS, de Identificación Automática de Huellas Dactilares y al canal TV 43 UHF codificado al PFA para la información de organismos oficiales.

RES. PGN 39/01: DERECHOS HUMANOS. INCORPORACIÓN DEL FISCAL GENERAL DR. JORGE EDUARDO AUAT A LA COMISIÓN SOBRE JUICIOS POR LA VERDAD

Se incorpora al Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, provincia de Chaco, Dr. Jorge Eduardo Auat, a la Comisión de fiscales creada por Resolución P.G.N. 15/00.

RES. MP 45/01: DESIGNACIÓN DE UN FISCAL PARA QUE INVESTIGUE EL CASO DE AEROLÍNEAS ARGENTINAS

Se encomienda al señor Fiscal General a cargo de la Fiscalía ante la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en la Criminal y Correccional Federal, Doctor Germán Moldes para que designe a un agente Fiscal a fin

de que se practique todas aquellas diligencias preliminares que pudiesen resultar necesarias con objeto de determinar si a partir de los sucesos relacionados en la empresa Aerolíneas Argentinas se verifico algún hecho susceptible de ser considerado como delito y en su caso se formulen denuncias en los términos del Art. 174 del Código Procesal Penal.

RES. PGN 56/01: DERECHOS HUMANOS. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL MPF. ACTUACIÓN DE LOS FISCALES. REGISTRO DE CAUSAS.

Se dispone que las Comisiones de fiscales creadas mediante resoluciones PGN 40/99 y 15/00 desarrollen su trabajo en forma unificada, manteniendo para ello la totalidad de las funciones y tareas encomendadas en las disposiciones mencionadas.

Se dispone que, en atención a la unificación resuelta en el artículo 1º de la presente, la Comisión de Fiscales se denomine “ Comisión de Derechos Humanos del Ministerio Público Fiscal”.

Se reafirma la posibilidad de los fiscales integrantes de esta comisión de actuar en forma coadyuvante con los fiscales de las causas.

Se dispone la actualización del registro de causas vinculadas con esta temática.

RES. PGN 57/01: AUDITORÍA FUNCIONAL

Se dispone que a través de la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional se realice una auditoría funcional en la Fiscalía Federal de Primera Instancia de la ciudad de la Rioja, con el objetivo principal de efectuar un inventario de la totalidad de las causas en trámite con intervención de dicha fiscalía, y determinar los motivos por los cuales es escasa la cantidad de causas elevadas a juicio respecto de las ingresadas.

RES. PGN 59/01: LAVADO DE DINERO.

Se instruye a los Sres. Fiscales del Fuero Federal y en lo Penal Económico de la Ciudad de Buenos Aires que se avoquen, en forma conjunta, al análisis integral del preinforme elaborado por la Comisión Especial Investigadora sobre hechos ilícitos vinculados con el lavado de dinero.

Se dispone que en la tarea encomendada, la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (U.F.I.T.C.O.) preste toda la colaboración que resulte necesaria para el logro de los fines establecidos en la presente resolución.

RES. PGN 61/01: NIÑEZ. EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL POR INTERNET.

Se aprueba el Programa de Investigación de Delitos Vinculados con la Explotación Sexual del Niños y Adolescentes a Través de Internet (PROINET).

Se designa para la ejecución y desarrollo del presente programa a la Dra. Alicia Vence.

RES. PGN 64/01: ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Acuerdo de Cooperación interinstitucional entre el Ministerio Público Fiscal y el Centro de estudios de Justicia de las Américas (CEJAS) , creado por la Organización de Estados Americanos.

RES. PGN 71/01: SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA JUSTICIA ARGENTINA

Se suscribió un convenio sobre Sistema de Información para la Justicia Argentina suscripto con distintos organismos nacionales y provinciales, entre los que se encuentran la Defensoría General de la Nación y distintos Poderes Judiciales provinciales.

Referencia: Anexo convenio y Considerando RES P.G.N. 71/01

RES. PGN 72/01: CONVENIO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INTERJURISDICCIONAL

Se suscribió un Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional suscripto con las autoridades mencionadas precedentemente que obra como anexo del presente.

Referencia: Anexo convenio y Considerando Res. PGN72/01

RES. PGN 78/01: DERECHOS HUMANOS. COMISIÓN DE FISCALES.

Se incorpora al Señor Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, Dr. Marcelo García Berro y al señor Fiscal Federal de Tucumán, Dr. Carlos A. Brito a la Comisión de fiscales creada por la Resolución PGN56/01.

RES. MP 78/01: U.F.I.T.CO. FISCALÍAS ESPECIALIZADAS

Se designa a los señores Fiscales de esta Procuración General de la Nación, doctores María del Carmen Dellarole y Luciano González Valle para que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de la RES P.G.N. N° 9/01, cumplan, en forma coordinada con el señor Fiscal General, doctor Raúl Omar Plee, las funciones previstas en el artículo 28 y concordantes de la ley 25.246.

RES. PGN 79/01: CREACIÓN DE LA “OFICINA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DEL BARRIO DE LA BOCA”

Se crea la “Oficina del Ministerio Público Fiscal del barrio de la Boca”, cuyas funciones serán la recepción de las denuncias de los delitos de acción pública cometidos en jurisdicción de las Comisarias N°24 y 26 de la P.F.A., y la Prefectura de la Boca del Riachuelo.

Se establece que las Fiscalías de Instrucción, en lo Correccional, y de Menores a las que conforme el cuadro de turnos preestablecido corresponda intervenir en tales denuncias, conserven plenamente su competencia material y territorial

Se designa al Señor Subdirector General de la P.G.N., Dr. Daniel Eduardo Rafecas, a cargo de la Secretaría Letrada de la “Unidad Fiscal del Barrio de la Boca”

RES. MP 79/01: U.F.I.T.CO. FISCALÍAS ESPECIALIZADAS

El Procurador General asume la función de Coordinador de la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando.

Se ratifica a la Señora Fiscal de esta Procuración, doctora María del Carmen T. Dellarole en la función de encargada del área de la U.F.I.T.CO. dedicada a investigar delitos de contrabando y al Señor fiscal de la Procuración Gral. de la Nación, doctor Pedro Luciano González Valle a cargo del área dedicada a investigar delitos de evasión tributaria de esa Unidad.

RES. PGN 82/01: EXCARCELACIÓN. OPOSICIÓN DEL FISCAL. PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA. APELACIÓN.

Se Instruye a los señores Agentes Fiscales Federales en materia penal de todo el país, en lo Criminal de Instrucción, en lo Correccional y en lo Penal Económico de la Capital Federal, a fin de que en aquellos casos que, ante su oposición, el juez de instrucción disponga la excarcelación del imputado- cualquiera sea su caución- y encuentre mérito para recurrir el auto respectivo, interpongan también recurso de apelación contra el auto de procesamiento sin prisión preventiva que eventualmente se dicte – sea coetáneo o ulterior al trámite excarcelatorio.

RES. PGN 83/01: CONVOCATORIA POR ART. 67 INCISO 2º DEL C.P.P.N.

Se rechaza el planteo formulado por el señor Fiscal de Instrucción a la convocatoria que, en los términos del artículo 67, inciso 2º del C.P.P.N., le efectuó el Señor Fiscal General a efectos de que mantenga la acusación pro considerar que existía en el caso desacuerdo fundamental.

RES. PGN 87/01: DERECHOS HUMANOS. COMISIÓN POR LA IDENTIDAD.

Se delega en el señor Fiscal de Instrucción, doctor Felix Crous, integrante de la “Comisión de Derechos Humanos” de este Ministerio Público Fiscal, la representación de la P.G.N en la Comisión por el Derecho a la Identidad que funciona en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la ley 25.457.

RES. PGN 89/01: CONVENIO CON LA FUNDACIÓN VERAZ. PROTECCIÓN DE DATOS.

Se autoriza la celebración de un convenio con la FUNDACION VERAZ para que facilite el acceso directo a la base de datos de Organización Veraz S.A.

Se encomienda a la Fiscal General Adjunta Alejandra Gils Carbó la elaboración y gestión del mencionado convenio y de un reglamento para la protección de los datos.

RES. PGN 93/01: OFICINA DEL MPF DEL BARRIO DE LA BOCA. RECTIFICACIÓN.

Se rectifica parcialmente el punto V de la Res PGN 79/01 y en consecuencia se aclara que tanto al Dr. Daniel Eduardo Rafecas, actual Subdirector General de la UFITCO, como al Dr. Ernesto Emilio Iglesias, actual Secretario de Primera Instancia de la Fiscalía General de Superintendencia de la PGN, se les ha asignado funciones en la Oficina del MPF del Barrio de la Boca, sin generar derecho a cobro suplementario alguno sobre el haber correspondiente a sus cargos efectivos.

RES. PGN 97/01: CONVENIO CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR.

Se autoriza y designa al Fiscal General de Superintendencia, Dr. Santiago Teruel para que en representación del MPF, suscriba con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios un Convenio que facilite el acceso directo a la base de datos de los Registros en las condiciones ofrecidas. También se le encomienda al Dr. Santiago Teruel la elaboración y aplicación de un Reglamento que regule el funcionamiento de la Oficina de Trámites Especiales y Apoyo Funcional, creada para este fin por Resolución MP74/01.

RES. MP 98/01: INVESTIGACIONES PRELIMINARES. FACULTADES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL. ART. 26 DE LA LEY 24.946.

Cuando se realicen las diligencias con fundamento en el artículo 26 de la ley 24.946, se deberá observar estrictamente el criterio de utilidad y pertinencia con relación a la causa judicial a la cual se propondrán (artículo 199 del código Procesal Penal de la Nación)

Se dispone que los magistrados del Ministerio Público Fiscal remitan a los jueces que instruyan las actuaciones formadas con sustento en la citada norma ante su solo requerimiento sin perjuicio de que soliciten el secreto del sumario.

Asimismo que los Señores Fiscales Generales asuman la coordinación de las actuaciones con arreglo al art. 26 de la ley 24.946 de los señores agentes Fiscales del fuero respectivo.

RES, MP 103/01: INVESTIGACIONES PRELIMINARES. ART. 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Se hace saber a los Señores Fiscales de todo el país con actuación en materia penal que cuando envíen al señor Juez de la causa las actuaciones formadas en virtud del artículo 26 de la ley 24.946 con arreglo a la Instrucción General cursada por la resolución MP 98/01, si el magistrado lo considera adecuado a su estrategia procesal, la remisión deberá efectuarse con la expresa reserva de que con ello no se está proponiendo su incorporación al sumario (art. 199 CPPN), por lo cual se solicitara al mismo tiempo su oportuna devolución para la continuación de su trámite y en su caso la adopción por el órgano judicial de todos aquellos recaudos que estimen necesarios para resguardar el debido cumplimiento de las diligencias allí ordenadas..

2002

RES. PGN 01/02: MINISTERIO PÚBLICO FISCAL SU ACTUACIÓN EN LA JUSTICIA EN DEFENSA DE LA LEGALIDAD.

Instruir a los integrantes del Ministerio Público Fiscal para que, cuando intervengan en los distintos procesos, velen por la estricta observancia de la ley de lealtad comercial (22.802) de la protección del orden constitucional y la vida democrática (23.077), de defensa del consumidor (24.240) y de defensa de la competencia (25.156).

RES. PGN 11/02: CENTRO DE DOCUMENTACIÓN. SISTEMATIZACIÓN DE DICTÁMENES.

Disponer que el Centro de Documentación de Política Criminal colabore con la Fiscalía General de Estudios y Capacitación en la tarea de sistematización de los dictámenes emitidos por esta Procuración General en asuntos penales llevados ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

RES. PGN 12/02: CONVOCATORIA ART. 67 INC. 2 CPPN.

Se rechaza la oposición formulada por la fiscal de primera instancia contra la convocatoria que, en una causa de cheque sin fondo, le efectuara el Fiscal General por estar en desacuerdo fundamental con el requerimiento de la elevación a juicio (art. 67 inc. 2, del CPPN).

Encomendar a la Fiscalía de Política Criminal la realización de las acciones necesarias tendientes a coordinar la labor de los magistrados del fuero penal económico, a fin de lograr la uniformidad en cuanto a la interpretación y aplicación de la ley procesal y sustantiva.

RES. PGN 19/02: SEGURIDAD. INTERVENCIÓN INMEDIATA ANTE LA COMISIÓN DE UN DELITO.

Comunicar al jefe de la Policía Federal Argentina la absoluta disposición de esta institución a intervenir cuando, en el marco de las actividades de prevención, se descubra la posible comisión de un delito de acción pública; ello a través de los mecanismos de intervención ya legalmente dispuestos.

Recomendar a todos los fiscales con competencia penal estar especialmente atentos a efectos de intervenir en forma inmediata, cuando el requerimiento policial lo indique ante la posible comisión de un delito de acción pública en el marco de los episodios reseñados en la Resolución General (situaciones de tensión comunitaria, sobre todo en la Ciudad de Buenos Aires, muchas veces expuestas a través de los medios de comunicación: desórdenes, situaciones de violencia callejera, interrupciones al normal funcionamiento de algunos servicios comunitarios, insultos grupales a determinadas personas públicas o conocidas, violencia sobre bienes inmuebles, etc., etc.).

RES. PGN 21/02: CONVOCATORIA ART. 67 INC. 2 CPPN.

No hacer lugar a la convocatoria efectuada por el fiscal general para que el agente fiscal mantenga la acusación, por no recaer su desacuerdo sobre el requerimiento de elevación a juicio.

RES. PGN 22/02: CONVOCATORIA ART. 67 INC. 2 CPPN.

Se rechaza la oposición formulada por la fiscal de primera instancia contra la convocatoria que, en una causa de falsedad ideológica (CP 293), le efectuara el Fiscal General por estar en desacuerdo fundamental con el requerimiento de la elevación a juicio (art. 67 inc. 2, del CPPN).

RES. PGN 23/02: MAPA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

Se autoriza la publicación del Mapa del Ministerio Público Fiscal en la página Web de este Organismo.

RES. MP 23/02: INVESTIGACIONES PRELIMINARES. CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON LA RES MP 72/99.

Se pone en conocimiento de los fiscales con competencia penal diversos requisitos y documentación que deben ser cumplimentados en la confección de los exhortos y rogatorias, en el marco de los requerimientos de colaboración a organismos extranjeros, a fin de evitar eventuales rechazos o dilaciones en su trámite.

RES. PGN 24/02: AUTONOMÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

Se reafirma la absoluta independencia y autonomía de funcionamiento de cada uno de los magistrados de el Ministerio Público Fiscal, reconocidas en el art. 120 de la Constitución Nacional y en la ley Orgánica de la Institución.

RES. PGN 26/02: COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Y LA ANSES.

En diversas reuniones mantenidas con distintas autoridades de la ANSES, se examinó la conveniencia de unificar recursos de modo que permitiera una mayor eficiencia en la actividad persecutoria de los delitos previsionales.

Sobre esa base, se aprobó el texto del convenio de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal y la ANSES.

RES. PGN 28/02: PROTOCOLIZACIÓN DEL CONVENIO CON LA ANSES.

Se protocoliza el convenio de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal y la ANSES. Se designa a la Dra. Mónica Antonini como representante del Ministerio Público para el cumplimiento de las funciones previstas en la cláusula tercera del convenio (coordinación).

RES. PGN 29/02: DERECHO A LA IDENTIDAD. CONVENIO.

Se protocoliza el convenio, suscripto el 14 de mayo de 2002, entre el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa, el Defensor del Pueblo de la Nación y la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, a fin de adoptar aquellos mecanismos y políticas públicas tendientes a garantizar el derecho a la identidad.

RES. PGN 32/02: SOLICITUD DE DEROGACIÓN DEL ART. 348 DEL CÓD. PROCESAL PENAL.

Instruir a los fiscales con competencia penal para que soliciten la declaración expresa de derogación del artículo 348 del CPPN en las causas en que pudiera pretenderse su aplicación, planteando la inconstitucionalidad de todo pronunciamiento contrario a tal pretensión y agotando, en su caso, las instancias que correspondan.

Asimismo, instruir a esos mismos funcionarios para que soliciten al juez competente que, en caso de discrepancia con el criterio que sostuvieran al respecto de la pertinencia de elevar la causa a juicio, remita las actuaciones al fiscal general que actúe ante la Cámara de Apelaciones respectiva, para la resolución del conflicto.

RES. PGN 33/02: CREACIÓN DE LA UNIDAD FISCAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD SOCIAL (UFISES).

Se crea la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Relativos a la Seguridad Social (UFISES), cuyas funciones serán colaborar con todos los fiscales del país en las investigaciones relacionadas con los ilícitos que tengan como sujeto pasivo, entre otros, al ANSES.

La unidad será dirigida por un fiscal en lo criminal y correccional federal.

RES. PGN 34/02: UFISES- FISCALÍA ESPECIALIZADA.

Designación del Fiscal Federal Adjunto Dr. Guillermo Marijuan como coordinador de la Unidad Fiscal de Investigación de Delito Previsionales (UFISES).

RES. PGN 40/02: FISCALÍA GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL. COMUNICACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS O REGLAMENTARIAS.

Hacer saber a los magistrados de este Ministerio Público Fiscal que toda iniciativa legislativa o reglamentaria que fuera propiciada a raíz del ejercicio de sus funciones, deberá ser girada a ésta Procuración General de la Nación, por intermedio de la Fiscalía General de Política Criminal y Servicios Comunitarios, a los fines del oportuno ejercicio de lo dispuesto en los artículos 1º, 23, 33 inciso s) y concordantes de la ley 24.946.

Asimismo, se instruye al magistrado a cargo de la Fiscalía General de Política Criminal y Servicios Comunitarios para que, en lo sucesivo, informe a los fiscales generales y, por su intermedio, a los demás magistrados del Ministerio Público Fiscal, sobre todo proyecto de ley o reglamentario elaborado en su área que fije criterios de política criminal.

RES. MP 42/02: MANTENIMIENTO DE LA ACCIÓN. LEY 20.840.

Se instruye a todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal en materia criminal y correccional federal para que, en las causas cuyo objeto procesal esté integrado por hechos que se adecuan a las disposiciones de la vigente ley 20.840, agoten las diligencias y recursos procesales a su alcance tendientes al mantenimiento en cada caso de la acción penal, al resguardo de los intereses públicos que le han sido confiados y a la profundización de las

pesquisas (conf. al criterio sostenido a través de las Resoluciones N° 3/86, 25/88, 96/93 y 39/95), en cuanto ello sea compatible con el debido proceso legal, por cuyo respeto también deben velar (artículo 40, inciso a, ley 24.946).

RES. PGN 46/02: JUICIO POR LA VERDAD. DESIGNACIÓN DE FISCAL.

Se dispone que el Fiscal de Instrucción, doctor Félix Crous, integrante de la “Comisión de Derechos Humanos”, intervenga de manera exclusiva y excluyente en el Juicio por la Verdad que tramita ante la Cámara Federal de la ciudad de La Plata, así como también en los sumarios y juicios, aun los concluidos, que tramiten en la actualidad o se hayan sustanciado en el pasado en esa circunscripción judicial federal por delitos que constituyan violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante los años 1976/83, en la primera instancia y ante la alzada. Los Fiscales Generales ante los Tribunales Orales de la ciudad de La Plata, Dres. Rodolfo Molina y Carlos Dulau Dumm, podrán intervenir conjuntamente con el Dr. Crous o en forma alternativa e indistinta en caso de licencia, inasistencia justificada o ausencia momentánea de ese magistrado.

RES. PGN 48/02: CONVOCATORIA ART. 67 INC. 2° CPPN.

No hacer lugar a la convocatoria efectuada por el fiscal general para que el agente mantenga la acusación, por referirse el desacuerdo a una cuestión probatoria que debe ser dilucidada en el juicio oral.

RES. PGN 49/02: CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Protocolización del Convenio de cooperación celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio Público Fiscal y la Administración Federal de Ingresos Públicos mediante el cual las partes se comprometen a coordinar esfuerzos para aumentar los índices de eficacia en la persecución de los delitos de impacto socio-económico, en particular aquellos de carácter tributarios.

RES. PGN 51/02: CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN MATERIA PENAL.

Se dispone la participación y colaboración de la Procuración General de la Nación en el evento y, en tal sentido, encomendar al Fiscal General Dr. Santiago Teruel, al Fiscal General Dr. Carlos Ernst y a la Fiscal General Adjunta a/c de la Fiscalía General de Política Criminal Dra. Mónica Antonini para la representación del Ministerio Público Fiscal.

RES. PGN 56/02: SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA.

Se deja sin efecto las resoluciones PGN 39/97 y PGN 24/00.

Se instruye a los magistrados para que en los casos vinculados a la aplicación del instituto de la suspensión del juicio a prueba, cuando emitan opinión, lo hagan de acuerdo a su criterio funcional, atendiendo al caso concreto y a la intermediación en la apreciación de la prueba.

RES. MP 57/02: VIGENCIA DE LA RES. MP 54/97 SOBRE ADULTERACIÓN Y FALSIFICACIÓN DE MEDICAMENTOS.

Recordar a todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal la plena vigencia de la Res. MP 54/97 (por la cual se constituyó una comisión de fiscales para la investigación de los hechos relacionados con la adulteración de medicamentos y su posterior comercialización).

Instruir a los fiscales que intervengan en causas o investigaciones preliminares en las que se investiguen delitos relacionados con el objeto de la comisión, para que las comuniquen al fiscal general a cargo de ella.

Disponer que los fiscales integrantes de la comisión actúen en aquellas causas en las que intervenga el Ministerio Público Fiscal, cuyo objeto esté relacionado a la adulteración y falsificación de medicamentos y su posterior comercialización, etc.; ello, bajo la coordinación del fiscal general a cargo de la comisión.

RES. PGN 58/02: INVESTIGACIÓN PRELIMINAR. INTERVENCIÓN DE GENDARMERÍA NACIONAL.

Instruir a los fiscales con actuación en el fuero penal que deberán notificar a Gendarmería Nacional los cambios en la situación procesal de los imputados, en aquellas causas en que dicha fuerza de seguridad hubiere tenido intervención en la investigación preliminar.

RES. PGN 59/02: CONVOCATORIA ART. 67 INC. 2° CPPN.

No hacer lugar a la convocatoria efectuada por el fiscal general para que el agente fiscal mantenga la acusación, por no tratarse, el fiscal convocado, del mismo que formuló el requerimiento de elevación a juicio sobre el que versa el desacuerdo fundamental.

RES. MP 60/02: SEGURIDAD. DESIGNACIÓN ESPECIAL DE FISCALES.

Con motivo de los cortes de varias calles y marchas programadas para el 20 de junio del corriente y días posteriores, se designó al Fiscal de esta Procuración, Dr. Pedro Luciano González Valle, y al Fiscal Federal, Dr. Guillermo Montenegro, a efectos de prestar colaboración con aquel magistrado que se encuentre cumpliendo funciones en los días señalados.

RES. MP N° 62/02: MANTENIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL

Se dispone rechazar el pedido de sanción disciplinaria por irregularidades procesales, ya que el representante de la acción penal pública se ciñó a la frontera impuesta por las leyes en vigor y las instrucciones generales impartidas oportunamente, puesto que en uso de la autonomía funcional se remitió a consideraciones jurídicas con razonable fundamento, a la par de valorar con ecuanimidad la prueba colectada.

Referencia: Expte M5005/2001.

RES. MP N° 63/02: SUBROGANCIA - JUICIOS POR LA VERDAD

Se designa al Fiscal PGN, Dr. Juan Andrés Necol, en carácter de fiscal subrogante a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 8 de la Capital Federal, mientras permanezca vigente la designación del Dr. Félix Pablo Crous en el juicio por la verdad.

Referencia: Res. PGN46/02

RES. MP N° 65/02: COMISIÓN DE FISCALES

Se designa al Fiscal PGN, Dr. Pedro Luciano González Valle y al señor Fiscal Nacional en lo Criminal Federal, Dr. Guillermo Montenegro para integrar una comisión bajo la coordinación del Fiscal General ante la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional, Dr. Norberto Quantín, tendientes a determinar si en los acontecimientos del 26 de junio de 2002 existió la posible comisión de hechos ilícitos de competencia federal.

Referencia: Res. MP60/02

RES. MP 70/02: MANTENIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL

Se dispone archivar las actuaciones por no existir motivos para impugnar la labor del representante de la acción penal pública, más allá del acierto o error al propiciar una determinada tipificación del caso, basado en elementos fácticos en el marco de la legislación e instrucciones generales impartidas oportunamente.

Referencia: Expte. M6925/2001.

RES. PGN 72/02: MODIFICACIÓN DE LA LEY 24.051 “GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS”.

Instruir a los fiscales con actuación en el fuero penal, a fin de que mantengan y promuevan la competencia federal para conocer de las acciones penales que deriven de la ley 25.612, conforme al Cap. IX de la ley 25.051 vigente y de acuerdo con el Cap. III, sección primera del CPPN.

RES. MP 72/02: CASO “RAMALLO”. COMISIÓN DE FISCALES

Se designa a los Fiscales a cargo de las Fiscalías Federales N° 1, 2, y 3 de Rosario, Dres. Ricardo Vázquez, Francisco Sosa y Adriana Saccone para actuar como fiscales coadyuvantes en los autos N° 1080/99 del registro del Juzgado Federal N° 2 de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, en forma conjunta o alternada con el representante del Ministerio Público Fiscal interviniente, Dra. María Marta Poggio y bajo la coordinación del Fiscal General ante la Cámara de Apelaciones de Rosario, Dr. Claudio Palacín.

Referencia: Expte. Interno M2828/02 – Causa N° 1080/99 del registro del Juzgado Federal N° 2 de San Nicolás, provincia de Buenos Aires

RES. MP 75/02: CASO “SARLENGA”. DESIGNA COADYUVANTE

Se designa a la Sra. Fiscal PGN, Dra. María del Carmen Dellarole para que intervenga como fiscal coadyuvante, en forma conjunta o alternada con la Sra. Fiscal Nacional en lo Penal Económico a cargo de la Fiscalía N° 8, Dra. Alicia M. Sustaita o quien en tal carácter la reemplace, en la causa N° 8830, caratulada “Sarlunga, Luis Eustaquio y Otro s/Contrabando” del registro del Juzgado N° 3 de ese fuero.

Referencia: Expte. Interno N° 2748/02 - Causa N° 8830 del registro del Juzgado N° 3 del Fuero Penal Económico.

RES. PGN 79/02: CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BS. AS.

Se protocoliza el convenio de cooperación para la lucha contra los delitos de privación ilegal de libertad calificada y secuestro extorsivo (art. 142, 142 bis y 170 del Código Penal) cometidos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

RES. MP N° 82/02: CAUSA DE COMPLEJIDAD Y TRASCENDENCIA

Se designa al Fiscal a cargo de la Fiscalía Federal N° 2 de Lomas de Zamora, Dr. Alberto Gentili, para que intervenga como fiscal coadyuvante, en forma conjunta o alternada, con el Fiscal a cargo de la Fiscalía Federal N° 1 de dicha ciudad, Dr. Carlos Daneri, o quien en tal carácter lo reemplace, en la causa N° 2557 caratulada “García, José Pablo s/ artículo 170 del Código Penal –víctima D. Peralta-“ del registro de la Secretaría N° 6 del Juzgado Federal N° 2 de Lomas de Zamora.

Referencia: Causa N° 2557 del registro de la Secretaría N° 6 del Juzgado Federal N° 2, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

RES. PGN 88/02: INVESTIGACIÓN SOBRE EL “PROGRAMA JEFES Y JEFAS DE HOGAR”.

Se encomienda a la Unidad Fiscal de Investigaciones de la Seguridad Social intervenir en las investigaciones que se lleven a cabo en relación con los delitos que pudieran cometerse con motivo de la implementación y ejecución del “Programa Jefes y Jefas de Hogar”, instituido por el decreto 565/2002, con los alcances otorgados en la Res PGN 28/02.

RES PGN 91/02: CARTA DE INTENCIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Y EL CONSEJO CONSULTIVO INTERNACIONAL.

Protocolización de la carta de intención firmada entre el Ministerio Público Fiscal y el Consejo Consultivo Internacional del International Center Economic Penal Studies, por lo cual las dos instituciones se comprometen a concretar un convenio de colaboración cuya finalidad es capacitar a los funcionarios y magistrados de Ministerio Público Fiscal de la República Argentina en temas propios del ICEPS.

RES. PGN 92/02: CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Y EL PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Protocolización del convenio celebrado entre el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, mediante el cual las partes se comprometen a realizar los actos que fueran necesarios para contribuir con las investigaciones relacionadas con la comisión de ilícitos vinculados con el Programa Jefes y Jefas de Hogar.

RES. PGN 93/02: CREACIÓN DE LA COMISIÓN POR EL DERECHO A LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.

Se crea en el ámbito de la Procuración General de la Nación una comisión presidida por la Fiscal General Adjunta, Dra. Alejandra Gils Carbó, e integrada por los fiscales Ma. Paula Assaro, Ma. Teresa Recchini, Roberto Duran y Mauro Divito, y la Directora General, Ma. Alejandra Cordone Rosello, que se denominara “Comisión por el Derecho a la Identidad Biológica”.

Se dispone que esta comisión deberá avocarse a la búsqueda de la verdadera identidad biológica de quienes deseen conocer su verdadero origen, por derivación de la Defensoría del Pueblo de la Nación, y elaborar, oportunamente, un informe que vuelque las conclusiones a las que se arribe luego del estudio acabado y profundo de la materia..

RES. PGN 94/02: DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE FISCALES.

Instruir a los magistrados que integran este Ministerio Público Fiscal para que se opongan e impugnen toda resolución judicial que disponga la citación a prestar testimonio de un magistrado de este Ministerio Público Fiscal acerca de la actividad funcional que le cupo en el ejercicio de su ministerio, en la causa en que tales competencias fueron ejercidas, y en su caso articulen los remedios procesales a su alcance con el objeto de evitar dicho llamamiento y preservar los principios de independencia y unidad de actuación que caracterizan al organismo.

Instruir a los magistrados que integran este Ministerio Público Fiscal para que en el caso que sean citados a deponer como testigos en la causa en la cual intervinieron se pongan en contacto con el fiscal de juicio a efectos de brindarle las precisiones requeridas o los motivos de su proposición como testigo, para que sea aquél quien en el debate y en esa oportunidad, las introduzca de acuerdo a la estrategia a seguir en el caso concreto, o en su caso decida la convocatoria para colaborar en el debate en los términos del art. 67 del CPPN.

RES. PGN 95/02: CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Y LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Protocolización del convenio de cooperación firmado por este Ministerio Público Fiscal y la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadiccción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, mediante el cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, emprendiendo acciones conjuntas a través del intercambio permanente de experiencias, información y capacitación que posibilite llevar adelante la investigación de delitos relacionados con el tráfico ilícito de estupefacientes y el desvío y contrabando de precursores químicos para su fabricación.

RES. MP N° 95/02: COMISIÓN ASESORA PARA LA PREVENCIÓN DEL SECUESTRO DE PERSONAS

Se designa a los Fiscales Generales ante la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata y ante la Cámara Nacional de apelaciones en lo Criminal y Correccional de Capital Federal, Dres. Julio Amancio Piaggio y Norberto Julio Quantín, respectivamente, como representantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación para integrar la Comisión Asesora para la Prevención del Secuestro de Personas, en carácter ad-honorem.

Referencia: Decreto PEN1651/2002

RES. PGN 98/02: CONVOCATORIA ART. 67 INC. 2° CPPN.

No hacer lugar a la convocatoria efectuada por el fiscal general para que el agente fiscal mantenga la acusación, por recaer su desacuerdo sobre la calificación que, a su juicio, correspondería asignar a los hechos descriptos en el requerimiento de elevación y aspectos probatorios que deben ser dilucidados en el debate.

RES. PGN N° 100/02: MAPA DEL DELITO

Se protocoliza el Convenio marco de Cooperación Técnica y del Convenio de Cooperación Técnica sobre Sistemas de Información Geográfica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y “Mapa del Delito”, celebrados entre la Procuración General de la Nación y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires.

RES. PGN N° 104/02: PROCEDIMIENTOS POLICIALES FRAGUADOS

Se designa en calidad de integrantes de la Comisión Investigadora de Procedimientos Policiales Fraguados a los Sres. Fiscales de Cámara ante los Tribunales Orales en lo Criminal, Dres. Javier De Luca y Pablo Ouviña, al Sr. Fiscal de Instrucción, Dr. Aldo de la Fuente y al Sr. Fiscal en lo Correccional, Dr. Guillermo Friele.

Referencia: Expte. Interno F 1869/2000; Res. PGN35/00

RES. PGN N° 105/02: MAPA UNICO DE LA JUSTICIA ARGENTINA - PROYECTO MUJA

Se delega en el Dr. Adrián Marchisio, Director de la Oficina de Investigación y Estadísticas Político-Criminales la firma del Convenio de Cooperación entre esa Dirección y la Oficina de Estadísticas del Consejo de la Magistratura en lo atinente a la concreción del denominado Proyecto MUJA (Mapa Unico de la Justicia Argentina)

Referencia: Expte. Interno N° 3787/00

RES. MP N° 111/02: ASIGNACIÓN DE TURNOS – AÑO 2003

Se establecen los turnos de las Fiscalías que actúan ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción, de Menores y en lo Correccional de Capital Federal, para el año 2003.

Referencia: Res. MP102/01

RES. MP N° 115/02: ASIGNACIÓN DE TURNOS – AÑO 2003

Se establecen los turnos de las Fiscalías que actúan ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Económico de Capital Federal, para el año 2003.

Referencia: Res. MP101/01; MP32/02

RES. MP N° 122/02: CAUSA DE COMPLEJIDAD Y TRASCENDENCIA

Se designa a la señora Fiscal PGN, Dra. Betina Vota, en carácter de fiscal coadyuvante para intervenir en forma conjunta o alternada con el Fiscal General a cargo de la Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal N° 1, en la causa N° 1014, caratulada “Samid, José Alberto ; Méndez, Julio y Villegas, José Manuel s/ estafa mediante falsificación de documento público” del registro de ese tribunal.

Referencia: Causa N° 1014, caratulada “Samid, José Alberto; Méndez, Julio y Villegas, José Manuel s/ estafa mediante falsificación de documento público” del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 1, de Capital Federal.

RES. MP N° 126/02: ASIGNACIÓN DE TURNOS – AÑO 2003

Se establece modificar parcialmente los turnos de las Fiscalías que actúan ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción, para el año 2003.

Referencia: Res. MP111/02

RES. MP N° 127/02: FISCALÍAS EN MATERIA PENAL TRIBUTARIA

La Corte Suprema de Justicia de la Nación determinó que, corresponde a la Cámara Nacional de apelaciones en lo Penal Económico las atribuciones de tribunal de apelación en materia Penal Tributaria y que los Tribunales Orales en lo Penal Económico juzgarán en instancia única los delitos investigados por los Jueces Nacionales en lo Penal Tributario.

Se dispone que la Fiscalía ante al Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico intervendrá ante dicha Alzada al entender ésta en los recursos y cuestiones de competencia que se planteen a raíz de la eventual puesta en funcionamiento de los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario.

Se dispone que las Fiscalías ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico intervendrán ante los Tribunales en lo Penal Económico en ocasión de aquellos juicios que se originen en los delitos investigados por los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario.

Se dispone que las Fiscalías Nacionales en lo penal Tributario, dependan funcionalmente de la Fiscalía ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico.

Referencia: Leyes N° 24.769, 25.292 y Decreto PEN N° 688/00; Acordada CSJN 34/2002 en expte. N° 2129/02 caratulado “Solicitud -Ley 25.292- Decreto 688/00 s/ medidas a adoptar s/ Tribunal de Alzada de Juzgados Penal Tributario”.

RES. MP N° 143/02: CAUSA DE COMPLEJIDAD Y TRASCENDENCIA

Se designa a la señora Fiscal PGN, Dra. Marcela Sánchez, para que se desempeñe como Fiscal coadyuvante, en forma conjunta o alternada, con el Fiscal Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo de la Fiscalía N° 3, Dr. Rodolfo Pociello Argerich, o con quién en el mismo carácter lo reemplace, en la causa N° 13.407/96 del registro de la Secretaría N° 119, del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 31.

Referencia: Res. MPN° 56/98; Expte. Interno N° 5292/02, Causa N° 13.407/96 del registro de la Secretaría N° 119, del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 31; Expte. N° 88.245/97 y 13.213/00)

RES. MP 141/02: ASIGNACIÓN DE TURNOS – AÑO 2003

Se establecen los turnos de las Fiscalías que actúan ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de Capital Federal, para el año 2003.

Referencia: Res. MP121/01

2003

RES. PGN 1/03: PROGRAMA PILOTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA ESTANDARIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD.

Se suscribe el Convenio para la Instrumentalización del Programa Piloto de Cooperación Técnica para la Estandarización de Procedimientos de Seguridad Informática, entre la Procuración General de la Nación, el superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chubut, el Ministerio de Defensa de la Nación, la subsecretaría de la Gestión Pública y el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos

Referencia: Expte Interno A. 4204/2002.

RES. PGN 4/03: ESTADÍSTICAS – MODIFICACIÓN DE FORMULARIOS

Se aprueban las modificaciones de los formularios de estadísticas de las Fiscalías Generales ante las distintas Cámaras de Apelaciones del país, y que en lo posible deberán ser aplicados a partir del informe correspondiente al primer trimestre del corriente año.

Referencia: Expte. Interno F 588/2000; Res. PGN26/99 y PGN01/2000.

RES. MP 08/03: MANTENIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL

Se remarca que es función máxima del Ministerio Público Fiscal promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, art. 120 de la C.N. y 1 de la ley 24.946.

El principio que debe guiar a los fiscales en su labor es el cumplimiento de la ley y la realización de la justicia. Si los magistrados del Ministerio Público no tienen certeza en el caso particular no pueden ni deben acusar, pues los intereses generales de la sociedad que representan, conforme el art. 120 de la C.N., no sólo los llevan a promover e impulsar la persecución de las personas que presuntamente delinquen, sino a evitar que se castigue a quien cuya culpabilidad en un hecho delictuoso no puede probarse acabadamente.

RES. PGN 12/03: MINISTERIO PÚBLICO FISCAL: SU ACTUACIÓN EN LA JUSTICIA EN DEFENSA DE LA LEGALIDAD.

Instruir a los Magistrados del Ministerio Público Fiscal para que hagan conocer mediante testimonio a la Secretaria de Industria y Comercio, como autoridad nacional de aplicación y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como autoridad local, de aquellos hechos que resulten alcanzados por la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, y de los que hayan tomado conocimiento en razón del cargo.

Referencia: Res. PGN01/02

RES. PGN 24/03: AUTORIZACIÓN PARA DESEMPEÑARSE EN EL PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN

Se autoriza al Fiscal General ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Dr. Norberto Quantín para ejercer las funciones técnicas propias de la Secretaría de Seguridad Interior dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

RES. PGN 25/03: AUTORIZACIÓN PARA DESEMPEÑARSE EN EL PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN

Se autoriza al Fiscal de Instrucción en lo Criminal, Dr. Pablo Lanusse para ejercer las funciones técnicas propias de la Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

RES. MP 26/03: AUDITORIA FUNCIONAL.

Se dispone que, en el plazo de un año a partir del 9 de abril de 2003, a través de la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional se practique una nueva auditoría funcional en la Fiscalía Federal de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Rota Ester Molina.

Referencia: Expte. Interno N° 3893/01 y 2429/02; Res PGN18/01.

RES. PGN 27/03: AUTORIZACIÓN PARA DESEMPEÑARSE EN EL PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN

Se autoriza al Fiscal de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Campagnoli para ejercer las funciones técnicas propias de la Subsecretaría de Seguridad y Protección Civil dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

RES. MP 27/03: MANTENIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL

Es criterio sostenido históricamente por esta Procuración General de la Nación que los Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación breguen por el mantenimiento de la acción penal pública.

Dicho criterio en términos generales establece que, si bien los señores Fiscales no están obligados a hacer prevalecer el fin persecutorio por encima del interés en la fiel y justa aplicación de la ley, deben, cuando la ley y las normas en juego se encuentran seriamente controvertidas, preferir la interpretación que conduzca al mantenimiento y no a la extinción de la acción penal pública, cuya defensa les esta confiada.

RES. PGN 32/03: JUICIO POR LA VERDAD.

Se ratifica la creación de la Unidad de Trabajo formada por Resolución PGN 46/02 en el ámbito de la Comisión de Derechos Humanos del Ministerio Público Fiscal, que seguirá interviniendo de manera exclusiva y excluyente en el Juicio por la Verdad que lleva a cabo la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de La Plata (Buenos Aires), tanto como en los sumarios y juicios -aún los concluidos- que sustancian o se hayan sustanciado en el ámbito de esa circunscripción judicial federal por delitos que constituyan violaciones a los Derechos Humanos cometidas por el terrorismo de Estado durante los años 1976/83, y en los derivados del Juicio por la Verdad, cualquiera sea su objeto.

Se dispone que se desempeñen a cargo de dicha Unidad, los Fiscales Generales, Dres. Rodolfo Marcelo Molina y Carlos Alberto Dulau Dumm y seguirá actuando como Secretario ad hoc el Dr. Horacio Galdós. Los Magistrados nombrados actuarán en forma conjunta e indistinta en los casos de licencia, inasistencia justificada o ausencia momentánea, previstas por el reglamento respectivo.

Se dispone el cese de la intervención directa del Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción, Dr. Félix Pablo Crous en los procesos mencionados.

Referencia: Res. PGN N° 73/98; PGN56/01; PGN46/02 y PGN103/02;

RES. PGN 34/03: REESTRUCTURACIÓN ÁREA POLÍTICA CRIMINAL

Se asigna al Fiscal Nacional en lo Criminal de Instrucción, Dr. Félix Pablo Crous, a cumplir funciones en el área de Política Criminal de la Procuración General de la Nación, desde el 12 de junio de 2003.

RES. MP 42/03: CAUSA DE COMPLEJIDAD Y TRASCENDENCIA

Se designa al señor Fiscal PGN, Dr. Julio Panelo, para intervenir en carácter de Fiscal coadyuvante, en forma conjunta o alternada, con el Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, de Capital Federal, en la causa N° 623 seguida contra Henao Vallejo, María Eugenia y otros s/ Infracción Ley 23.737, en trámite por ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6, de Capital Federal.

Res. PGN 44/03: REFUNCIONALIZACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS

Se crea la Unidad de Coordinación Funcional de Política Criminal del Ministerio Público Fiscal que tendrá funciones de centralización, ordenamiento y organización a efectos de alcanzar un adecuado diseño de la política criminal y de la persecución penal del Organismo.

Se crea la Dirección de Política Criminal del Ministerio Público Fiscal, que tendrá a su cargo la conducción y coordinación del Área de Proyectos de Ley e Instrucciones Generales del Ministerio Público Fiscal; el Área de Programas y actividades del Ministerio Público Fiscal y el Programa de Acercamiento a la Comunidad (PAC).

Se crea la Dirección de Gestión Operativa del Ministerio Público Fiscal, que tendrá a su cargo la conducción y coordinación de la Oficina de Asistencia a la Víctima (OFAVI) y la Oficina de Protección de Testigos. Se establece que los organismos que se crean serán coordinados por la Unidad de Coordinación Funcional de Política Criminal del Ministerio Público Fiscal.

Se traslada la Oficina de Investigaciones y estadísticas Político criminales del Ministerio Público Fiscal, del área de la Fiscalía General de Política Criminal y Servicios Comunitarios al área de la Fiscalía General de Superintendencia.

Referencia: Res. PGN15/99; PGN26/99; PGN88/99 y PGN89/99

RES. PGN 47/03: REORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. DESCENTRALIZACIÓN

Se dispone que las Fiscalías Nacionales en lo Criminal de Instrucción N° 27 y 36 a cargo de los Dres. Adrián Giménez y Marcelo Munilla Lacasa, pasen a desempeñarse en el Barrio de Pompeya, Capital Federal, tomando intervención directa y exclusiva en todos los casos de hechos presuntamente ilícitos de competencia de la justicia de instrucción, correccional y de menores, cometidos en las jurisdicciones de las Comisarias N° 32 y 34 de la Policía Federal Argentina, a partir del 14 de julio de 2003, distribuyéndose oportunamente la asignación de turnos a cargo de la citada dependencia.

Se dispone que en los casos de los delitos criminales cometidos en dicha jurisdicción que deban ser llevados por el Ministerio Público Fiscal a la instancia de Juicio Oral, deberá intervenir el Fiscal General ante los Tribunales Orales que resulte designado por sorteo.

Se dispone que en los casos de delitos de competencia correccional y de menores que deban ir a juicio, éstos se realizarán con la intervención de los Fiscales Correccionales y de Menores que se designen oportunamente.

Referencia: Res. PGN44/99; PGN58/99 y PGN79/01.

RES. PGN 48/03: CREACIÓN DE FISCALÍA DE DISTRITO EN EL BARRIO DE LA BOCA.

Se fija un plazo de ciento ochenta días, a partir del 10 de julio de 2003, para instrumentar los mecanismos necesarios para la habilitación y puesta en funcionamiento de la Fiscalía de Distrito del barrio de La Boca, de la Ciudad Autónoma de La Boca.

Se designa al Fiscal General de Superintendencia, Dr. Santiago A. Teruel en carácter de coordinador a fin de centralizar y ejecutar las políticas necesarias para concretar la habilitación de la Fiscalía de Distrito del Barrio de La Boca

Referencia: Ley 25.749; Res. PGN79/01

RES. PGN 49/03: COMISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Se dispone la creación de una "Comisión de Estudios y proyectos de Legislación Procesal Penal del Ministerio Público Fiscal", coordinada por la Unidad de Coordinación Funcional de la Política Criminal del Ministerio Público, a cargo de Dra. Mónica Antonini, que funcionará en el ámbito su Dirección de Política Criminal y estará integrada por los Dres. Javier De Luca, Horacio Fornaciari, Alejandro Alagia, Pablo Ouviaña, Ricardo Saenz, Juan Giudice Bravo, Guillermo Friele, Mauro Divito, Graciela Gils Carbó, Mónica Cuñarro, Carlos Alberto Rivolo y Carlos Miguel Cearras.

RES. PGN 51/03: AUDITORIA FUNCIONAL.

Se dispone que a través de la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional se realicen auditorias funcionales en las Fiscalías Federales de Santiago del Estero y de Catamarca.

Referencia: Expte. Interno M 2141/2002 y 4919/2002; Res. PGN50/02 y PGN101/02.

RES. MP 55/03: FISCALÍAS EN MATERIA PENAL TRIBUTARIA – DESIGNACIÓN DE FISCALES

Se dispone que los Dres. Claudio Navas Rial, José Barbaccia y Jorge Dahl Rocha se desempeñen a cargo de las fiscalías Nacionales en lo Penal Tributario de la Capital Federal, a partir de la habilitación de dicho fuero.

Referencia: Ley 25.292

RES. MP 57/03: ASIGNACIÓN DE TURNOS – AÑO 2003

Se modifican parcialmente a partir del 16 de julio de 2003, los turnos de las Fiscalías que actúan ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de Capital Federal, para el año 2003.

Referencia: Ley 25748; Res. MP111/02 y MP126/02

RES. PGN 58/03: OFICINA DELEGADA DE LA UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS TRIBUTARIOS Y CONTRABANDO.

Se dispone la creación, en el ámbito de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, de una Oficina Delegada de la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos tributarios y Contrabando, cuyas funciones consistirán en llevar adelante, junto con las reparticiones locales de AFIP-DGI y la AGA, así como de la Policía Federal Argentina en su carácter de auxiliar de la justicia, la investigación de denuncias particulares, y la elaboración de informes generales de valor estadístico con respecto a los delitos más frecuentes, las zonas de mayor densidad delictiva y el funcionamiento de los regímenes promocionales aplicados a la jurisdicción de Tucumán.

Se designa como responsable de la coordinación de la Oficina delegada de la UFITCO al Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, Dr. Gustavo Gómez.

RES. PGN 60/03: SECUESTROS EXTORSIVOS. UNIDAD ESPECIAL FISCAL MÓVIL

Se dispone la creación, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, de una Unidad Especial Fiscal Móvil para la investigación de Secuestros Extorsivos, que funcionará de forma permanente y deberá estar a disposición de los fiscales intervinientes en este tipo de causas que soliciten su apoyo. El modo, tiempo y forma en que ésta ha de tener lugar se determinará en cada caso en particular. Asimismo deberá coordinar con las fuerzas de seguridad tareas de capacitación y entrenamiento para enfrentar este tipo de delitos y elaborar una base de datos mediante el relevamiento y sistematización de la informatización en coordinación con las fiscalías intervinientes y con otros organismos del Estado.

Se designa coordinador de la Unidad Especial Fiscal Móvil para la investigación de secuestros Extorsivos al Fiscal titular de la Fiscalía Federal N° 2 de Lomas de Zamora, Dr. Alberto Gentili.

Referencia: Ley 25.760

RES. MP 60/03: REPRESENTANTE ANTE FATF-GAFI

Se designa al Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones de Casación Penal, Dr. Raúl Plee, para intervenir como representante del Ministerio Público Fiscal en la Reunión de Trabajo relacionada con las actividades del Grupo de Acción Financiera contra el lavado de Dinero (FATF-GAFI)

Referencia: Expte. Interno N° 2586/2003

RES. MP 66/03: ASIGNACIÓN DE TURNOS – AÑO 2003

Se dispone la asignación de turnos a las Fiscalías que actúan ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario de Capital Federal, para el año 2003.

Referencia: Res. MP3176/03

RES. MP 71/03: MANTENIMIENTO DE LA ACCIÓN

Se reitera la vigencia del criterio sostenido históricamente por esta Procuración General de la nación, en relación a la titularidad de la acción penal pública, y que si bien los Fiscales con competencia penal no están obligados a hacer prevalecer el fin persecutorio por encima del interés en la fiel y justa aplicación de la ley deben, cuando la ley y las normas en juego se encuentran seriamente controvertidas, preferir la interpretación que conduzca al mantenimiento y no a la extinción de la acción pública.

Referencia: Expte Interno N° 3057/03; Res. PGN3/86, PGN25/88, PGN96/93, PGN39/95, PGN20/96, PGN82/96; Res. MP27/99, MP39/99, MP22/01, MP42/02.

RES. MP 74/03: DESCENTRALIZACIÓN – RECURSOS DE ALZADA

Se dispone que las Fiscalías de Instrucción N° 17 y 36, que se desempeñan en el Barrio de Pompeya; y la Fiscalía de Distrito de Saavedra – Nuñez integren el grupo de trabajo a cargo de la Fiscalía N° 3 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de Capital Federal, de modo que, el Fiscal General a cargo de esa Fiscalía N° 3, intervenga en todos los expedientes llegados a esa instancia y que sean originados a partir de la intervención directa y exclusiva de las mismas.

Referencia: Ley 25.748; Res. PGN47/03

RES. PGN 75/03: MAPA DEL DELITO. CREACIÓN DE COMISIÓN.

Se dispone la creación de la “Comisión de Mapa del Delito”, integrada por los Dres. Adrián Marchisio, Fernando Córdoba, Norberto Sagretti y Daniel Profumo, para la confección de los estudios y la coordinación de tareas conjuntamente con el Centro de Información Metropolitana de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires.

Se encomienda a los Dr. Celiz y Sr. Daniel Profumo prestar la colaboración solicitada por el Secretario de Seguridad Interior de la Nación, Dr. Quantin, a los efectos de continuar con los trabajos realizados en conjunto con el personal de la Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, de la Facultad de Arquitectura de la UBA y del Instituto Geográfico Militar, a fin de implementar el Sistema Unificado de Registros Criminales (S.U.R.C.)

RES. MP 79/03: SUBROGANCIA

Se designa al Fiscal general ante los Tribunales orales en lo criminal de Capital federal, Dr. Oscar Ciruzzi, en carácter de subrogante a cargo de la Fiscalía N° 3 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de Capital Federal.

Referencia: Res. PGN24/03; Res. MP49/03

RES. PGN 80/03: JUICIO POR LA VERDAD.

Se dispone la incorporación del Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, Dr. Hugo Cañón a la Unidad creada por Resolución PGN 46/02, y en las consecuentes, quien intervendrá en las condiciones establecidas mencionadas Resoluciones, y en carácter de Coordinador de la Unidad.

Se recuerda a los magistrados integrantes de la Unidad el deber de observar el estricto cumplimiento de la línea de acción del Organismo en materia de Derechos Humanos.

Referencia: Res. PGN73/98; PGN56/01; PGN46/02, PGN103/02 y PGN32/03; Expte. Interno 3603/03.

RES. PGN 81/03: VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS. UNIDAD ESPECIAL FISCAL MÓVIL

Se dispone la creación, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, de una Unidad Especial Fiscal Móvil para la investigación de hechos de violencia en los espectáculos deportivos, que funcionará de forma permanente y deberá estar a disposición de los fiscales intervinientes en este tipo de causas que soliciten su apoyo pudiendo, cuando las circunstancias del caso lo requieran, actuar conforme las disposiciones del artículo 26, y concordantes de la ley 24.946.

Se designa coordinador de la Unidad Especial Fiscal Móvil para la investigación hechos de violencia en los espectáculos deportivos al Fiscal Móvil PGN, Dr. Fabián R. E. Céliz, conjuntamente con el Fiscal en lo Correccional, Dr. Daniel R. Pablovsky.

Se dispone que la Unidad Especial Fiscal Móvil para la investigación hechos de violencia en los espectáculos deportivos será asistida operativamente y supervisada por el Fiscal General, Dr. Oscar Ciruzzi.

RES. PGN 85/03: VIGENCIA DE LA RES. PGN 01/02 Y 12/03 – LEY DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Recordar a todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal la plena vigencia de la Res. PGN 01/02 y 12/03 (Instruir a los integrantes del Ministerio Público Fiscal para que, cuando intervengan en los distintos procesos, velen por la estricta observancia de la ley de defensa del consumidor N° 24.240).

Se dispone que los Magistrados que en el ejercicio de sus funciones detecten consumidores o usuarios que se vena afectados en sus derechos singular o colectivamente, deberán promover las acciones pertinentes.

Se instruye a los Magistrados del Ministerio Público Fiscal para que, en caso de legitimación activa de la autoridad de aplicación de la ley 24.240 sea cuestionada, o cuando sobre su otorgamiento sea consultado el parecer, se prefiera la interpretación que, dentro de los márgenes de razonabilidad, la afirme la amplitud, cualquiera sea la naturaleza del proceso.

RES. PGN 86/03: CREMACIÓN DE CADÁVERES

Se instruye a los señores Fiscales para que, ante la petición de cremación del cadáver de una persona fallecida por causas sospechadas de criminalidad, soliciten el pronunciamiento correspondiente al señor Juez, previo dictaminar al respecto, y que la comunicación de la resolución a las autoridades administrativas locales sea efectuada por éste.

Referencia: Expte. Interno 3903/200; Leyes 23.984 y 25.409

RES. PGN 88/03: COLABORACIÓN EN ESTUDIO ESTADÍSTICO

Se autoriza al personal de la Dirección Nacional de Política Criminal del Ministerio de Justicia, seguridad y derechos Humanos de la Nación que sea expresamente habilitado por el señor Director a cargo, a consultar los sumarios que tramitan en las Fiscalías ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y de Menores, en los cuales se investigan homicidios dolosos.

Los consultantes deberán preservar el anonimato de los involucrados en las causas, a cualquier efecto.

RES. PGN 107/03: SECUESTROS EXTORSIVOS

Se dispone la creación en el ámbito de la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, provincia de Buenos Aires, de una Unidad Coadyuvante de las Fiscalías de dicha jurisdicción que intervengan en las causas en que se investiguen los delitos de privación ilegítima de la libertad agravada y secuestro extorsivo.

Se dispone que dicha Unidad estará a cargo de un Fiscal Federal de Primera Instancia que podrá actuar de modo conjunto o alternativo con los titulares de las respectivas Fiscalías de Primera Instancia de la jurisdicción y podrá actuar con el soporte de la Unidad Especial Fiscal Móvil para la investigación de Secuestros Extorsivos.

Se faculta para la designación del magistrado a cargo de dicha Unidad, al Fiscal general ante la Cámara de Apelaciones de San Martín, Dr. Pablo H. Quiroga, quien, además, deberá coordinar la actuación de dicha Unidad y la de los Fiscales Federales de la jurisdicción intervinientes en la investigación de los hechos delictivos previstos en los art. 142 bis y 170 del Código Penal.

Referencia: Res. PGN60/03; Ley N° 25.760

RES. MP 107/03: ASIGNACIÓN DE TURNOS – AÑO 2004

Se dispone la asignación de turnos a las Fiscalías Nacionales en lo Penal Económico que actúan ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Económico de Capital Federal, para el año 2004.

Se dispone la intervención de las Fiscalías Nacionales en lo Penal Tributario que actúan ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Tributario de Capital Federal, para el año 2004.

RES. PGN 112/03: FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Se instruye a los Fiscales del Ministerio Público para que, ante la sustanciación de un proceso penal en el cual se investiguen hechos cuya naturaleza y presuntos responsables encuadren en las previsiones de los arts. 45 inc. a) y b) y/o 48 de la ley 24.946, coetáneamente a su primera intervención deberán comunicar la existencia de dicho proceso a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas para que tome la intervención necesaria establecida en los arts. 45 inc. c) y 48 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Se recuerda lo estatuido en el art. 10, párrafo 3° del reglamento Interno de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas: *"En el supuesto del segundo párrafo del inciso c) del art. 45 de la ley orgánica del Ministerio Público de la Nación, la intervención del Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas consistirá en asumir el ejercicio directo de la acción penal pública, siempre que el fiscal competente tuviera un criterio contrario a su prosecución, quien deberá comunicarlo con la antelación suficiente para que pueda sustituirlo dentro de los plazos legales si no comparte tal decisión"*.

Se instruye a los Fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Nación para que velen por la observancia por parte de los señores jueces de la obligación de notificación que pesa sobre ellos según el art. 48 de la LOMP.

Referencia: Res. PGN2/99; Ley N° 24.759

RES. PGN 113/03: AUTORIZACIÓN PARA DESEMPEÑARSE EN EL PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN

Se autoriza al Fiscal de Instrucción en lo Criminal, Dr. Daniel Emilio Morín para ejercer las funciones propias de la Oficina Anticorrupción dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

RES. PGN 114/03: ESTADÍSTICAS: DESAGREGACIÓN DE DATOS – DEBER DE INFORMAR

Se dispone que, a partir del 1º de enero de 2004, las Fiscalías de Menores de la Ciudad de Buenos Aires, incorporen a sus informes estadísticos trimestrales, la desagregación de todos los casos iniciados por tipo de delito, tanto en causas delegadas como no delegadas.

Se dispone que, a partir del 1º de enero de 2004, las Fiscalías Correccionales de la Ciudad de Buenos Aires, incorporen a sus informes estadísticos trimestrales, la desagregación por tipo de delito de los casos con autor identificado que le fueron delegados por aplicación de los arts. 196 y 353 bis del CPPN.

Se dispone que, a partir del 1º de enero de 2004, las Fiscalías de los Barrios Nuñez Saavedra, Pompeya, La Boca y, las que en adelante pudieren incorporarse, envíen en forma trimestral informes estadísticos.

Se dispone que a partir de la puesta en funcionamiento de las Fiscalías de Primera Instancia ante el fuero Penal Tributario, envíen en forma trimestral informes estadísticos.

Se dispone que, a partir del 1º de enero de 2004, la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO), la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos contra la Seguridad Social (UFISES), la Unidad Antisecuestro y, las demás unidades especiales que en adelante pudieren establecerse, envíen en forma trimestral informes estadísticos.

Referencia: Expte. Interno F 588/2000; Res. PGN26/99; PGN01/2000; PGN04/2003.

RES. PGN 115/03: FISCALÍA DE DISTRITO DEL BARRIO DE LA BOCA

Se habilita la Fiscalía del Barrio de La Boca a partir del 16 de diciembre de 2003.

Se dispone que la Fiscal en lo Criminal de Instrucción, Dra. Alicia Noemí Martín y la Fiscal de Menores, Dra. María Helena Holden se desempeñen a cargo de la Fiscalía de Distrito, hasta que los cargos de fiscales de la dependencia sean ocupados por los respectivos concursos o razones de índole funcional aconsejen adoptar otro temperamento.

Se dispone que, por razones funcionales, la Fiscalía de Distrito tome intervención en los casos mencionados en el art. 1º de la ley 25.749, a partir del 2 de febrero de 2004.

Se dispone que en los casos de hechos presuntamente ilícitos que deban ser llevados por el Ministerio Público Fiscal a la instancia de juicio oral, que sean originados en esa dependencia, deberá intervenir el Fiscal General que resulte oportunamente designado.

Se releva de la intervención en las investigaciones de los hechos que se cometan en la jurisdicción de la Fiscalía de Distrito de la Boca, a partir del 2 de febrero de 2004, a los Fiscales a quienes correspondía hacerlo hasta ese momento.

Referencia: Ley 25.749; Res. PGN48/03

RES. PGN 118/03: FISCALÍA DE DISTRITO DEL BARRIO SAAVEDRA- NUÑEZ; INCORPORA ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL.

Se dispone que la Fiscalía de Distrito del Barrio Saavedra - Nuñez tomará, transitoriamente, intervención directa y exclusiva en todos los casos de hechos presuntamente ilícitos de competencia de la justicia de instrucción, correccional y menores cometidos en la jurisdicción de la Seccional N° 39 de la Policía Federal Argentina.

Referencia: Ley 25.748; Res. MP128/03.

RES. PGN 119/03: REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Se aprueba el nuevo Reglamento de Selección para Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

RES. MP 128/03: ASIGNACIÓN DE TURNOS – AÑO 2004

Se dispone la asignación de turnos a las Fiscalías Nacionales en lo Criminal de Instrucción que actúan ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de Capital Federal, para el año 2004.

Se dispone la intervención de las Fiscalías Nacionales ante los Juzgados de Menores de Capital Federal, para el año 2004.

Se dispone la intervención de las Fiscalías Nacionales en lo Correccional ante los Juzgados, para el año 2004.

RES. MP 132/03: ASIGNACIÓN DE TURNOS – AÑO 2004

Se dispone la asignación de turnos a las Fiscalías Nacionales en lo Penal Económico que actúan ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Económico de Capital Federal, para el año 2004.

Referencia: Res. MP107/03

RES. MP 148/03: ASIGNACIÓN DE TURNOS – AÑO 2004

Se dispone la asignación de turnos a las Fiscalías Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federales, para el año 2004.

RES. PGN 03/04: EXTRADICIONES

Se dispone que la Procuración Fiscal ante la Corte a cargo de Dr. Luis Santiago González Warcalde tenga la dirección de todo lo inherente a extradiciones pasivas.

RES. MP 12/04: PROGRAMA NACIONAL ANTI-IMPUNIDAD

Se designa a la Fiscal General Adjunta de la Procuración General de la Nación, Dra. Mónica A. Antonini, para que se desempeñe como nexo con el Programa Nacional Anti-Impunidad, coordinado por el Dr. Avelino Tamargo a través de la Secretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Referencia: Expte M 339/04.

RES. PGN 13/04: REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Se rectifica el art. 24 del Reglamento de Selección para Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Referencia: Res. MP119/03.

RES. PGN 15/04: SECUESTROS EXTORSIVOS

Se precisa los alcances del art. 1 de las Res. PGN 60/03 y 107/03 en el sentido que los Fiscales Federales que requieran la intervención de la Unidad Especial Fiscal Móvil para la investigación de secuestros extorsivos y la Unidad Fiscal coadyuvante de las Fiscalías de la jurisdicción de San Martín, deberán otorgar a éstas, en cada caso, la prioridad necesaria para el cumplimiento de las obligaciones funcionales para las cuales fueron creadas.

Referencia: Ley 25.760; Res. PGN60/03; PGN61/03; PGN77/03; PGN107/03.

RES. PGN 16/04: PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN SUBROGANTE

Se designa al Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Luis Santiago González Warcalde en carácter de Procurador General Subrogante, a partir de la aceptación de la renuncia presentada por Dr. Nicolás Becerra al Poder Ejecutivo Nacional.

RES. PGN 18/04: FISCALÍA DE POLÍTICA CRIMINAL, DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS COMUNITARIOS: SU ORGANIZACIÓN

Se sustituye el acápite VII: Fiscalía de Política Criminal, del Anexo I de la Resolución PGN 88/99, por el siguiente texto: "*VII. Fiscalía de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios*", en donde se describen sus misiones y funciones y sus áreas: 1) Política Criminal: Derechos Humanos, Delitos Complejos, Programa de acercamiento a la comunidad y 2) Tutelas Especiales: asistencia integral a las víctimas de delitos, Testigos Protegidos.

Se incorpora al Anexo I de la Res. PGN 88/99, el siguiente acápite: "XIX Política Legislativa y de Cooperación Interinstitucional en lo Criminal", en donde se describen sus misiones y funciones y sus áreas: Política Legislativa, Acuerdos Interinstitucionales de Cooperación y Documentación de Política Criminal.

Se deroga la resolución PGN 40/02 y se dispone que, en el futuro, toda iniciativa legislativa o reglamentaria propiciada por los magistrados del Ministerio Público Fiscal que versen sobre materias referidas a la política criminal, deberá ser girada por intermedio del área de Política Legislativa y de Cooperación Interinstitucional en lo Criminal a la Procuración General.

Se deja sin efecto la Res. PGN 108/03.

Referencia: Res. PGN 88/99; PGN40/02; PGN44/03; PGN102/03; PGN108/03.

RES. PGN 26/04: CONVENIO DE COOPERACIÓN

Se suscribe el Convenio de Cooperación para la presentación a la convocatoria del Programa de Vacancia (PAV2003) de la secretaria de Ciencia, tecnología e Innovación del Ministerio de Educación de la Nación.

Se autoriza al Dr. Adrián Marchisio, Director de la Oficina de Investigación y Estadísticas Político Criminales, y al Lic. Daniel Profumo, Subdirector General de Informática, a participar en calidad de investigador y colaborador respectivamente por parte de la Procuración General de la Nación en el programa mencionado.

RES. MP 28/04: JUICIOS POR LA VERDAD

Se dispone que el Fiscal Nacional en lo Criminal de Instrucción, Dr. Félix P. Crous, intervenga en los sumarios y juicios, que tramitan en la actualidad o se hayan sustanciado en el pasado en el ámbito de la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, por delitos que constituyan violaciones a los derechos humanos cometidos durante los años 1976/83; ello, en carácter de fiscal coadyuvante, tanto en los expedientes radicados en primera como en segunda instancia.

Se dispone que el Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Tucumán, Dr. Carlos A. Brito se desempeñe en idénticos términos a los establecidos respecto del Dr. Crous.

Referencia: Res. PGN73/98 y PGN56/01.

RES. MP 29/04: GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DE SUDAMÉRICA

Se designa al Fiscal General ante la Cámara Nacional de Casación Penal, Dr. Raúl O. Pleé, para intervenir como representante del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica -GAFISUD-.

Referencia: Expte M890/04.

RES. MP 34/04: UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS TRIBUTARIOS Y CONTRABANDO (U.F.I.T.C.O.)

Se desafecta, a partir del 29 de marzo de 2004, al Fiscal de la Procuración General de la Nación, Dr. Pedro Luciano González valle de las funciones que desempeña a cargo de la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando.

RES. MP 35/04: UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS TRIBUTARIOS Y CONTRABANDO (U.F.I.T.C.O.)

Se designa al Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, Dr. Ramiro R. Rodríguez Bosch, a cargo de la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO); a partir del 30 de marzo de 2004.

RES. MP 39/04: SUBROGANCIAS

Se dispone que en los casos en que se deba proveer la designación de reemplazos de fiscales generales ante los tribunales colegiados de casación, segunda instancia, y de instancia única, por excusación o recusación formalmente aceptada por el tribunal respectivo, el magistrado inhibido comunique tal circunstancia al fiscal que corresponda reemplazarlo según lo dispuesto por el punto 6, segunda parte, del artículo I de la Res. MP 164/99, quien deberá tomar inmediata intervención en el caso con noticia a esta Procuración General de la Nación.

Referencia: PGN13/98; PGN35/98 y MP164/99.

RES. PGN 42/04: SECUESTROS EXTORSIVOS

Se suspende temporalmente lo dispuesto en el punto II de la Res. PGN 107/03, en cuanto se faculta al Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, a la designación del magistrado a cargo de la Unidad Fiscal Coadyuvante.

Se dispone que en la unidad quedarán en funciones los Secretarios que actualmente se desempeñan, quienes actuarán, con el personal que allí presta servicios, en apoyo de todos los fiscales de la jurisdicción que así requieran y sujetos a sus directivas en cada caso concreto.

Se dispone que los señores fiscales determinarán, bajo la dirección del Fiscal General, en pro de una mejor continuidad y eficacia investigativa conforme su competencia, la radicación de las causas actualmente en trámite.

Referencia: Ley 25.760; Res. PGN60/03; PGN61/03; PGN77/03; PGN107/03; PGN15/04.

RES. PGN 43/04: SECUESTROS EXTORSIVOS

Se suspende temporalmente la vigencia del art. 5° de la Res. PGN 60/03 en cuanto dispone que la Unidad Especial Fiscal Móvil para la investigación de secuestros extorsivos sea asistida operativamente y supervisada por el Fiscal General, Dr. Santiago Teruel.

Se suspende temporalmente la designación como coadyuvante de la Unidad, del Fiscal Federal, Dr. Jorge Luis Alvarez Berlanda.

Se hace saber que la Unidad Especial Móvil continuará funcionando como apoyo de los fiscales federales actuantes en cada caso y bajo las directivas de los fiscales generales competentes.

Referencia: Ley 25.760; Res. PGN60/03; PGN61/03; PGN77/03; PGN107/03; PGN42/04.

RES. PGN 47/04: AUTORIZACIÓN PARA DESEMPEÑARSE EN PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

Se autoriza al Fiscal Nacional en lo Criminal de Instrucción, Dr. Pablo Jorge Lanusee a ejercer las funciones técnicas propias del cargo de Interventor Provincial de Santiago del Estero.

Referencia: Ley 25.881; Res. PGN25/03; Expte M2174/03.

RES. PGN 49/04: AUTORIZACIÓN PARA DESEMPEÑARSE EN PODER JUDICIAL PROVINCIAL

Se autoriza al Fiscal Nacional en lo Criminal de Instrucción, Dr. Alejandro Daniel Esmoris a ejercer las funciones de Fiscal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Santiago del Estero.

Referencia: Ley 25.881; Expte M2063/04.

RES. MP 51/04: UNIDAD FISCAL ESPECIAL MÓVIL PARA LA INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS EXTORSIVOS. RENUNCIA COORDINADOR COADYUVANTE

Se acepta la renuncia del Fiscal Federal Adjunto, Dr. Jorge Alvarez Berlanda al cargo de Coordinador de coadyuvante de la Unidad Fiscal Especial Móvil para la Investigación de Secuestros Extorsivos.

Referencia: Expte M2125/04; PGN77/03; PGN43/04.

RES. PGN 53/04: SISTEMA UNIFICADO DE REGISTROS CRIMINALES (S.U.R.C.)

Se encomienda a Dr. Adrián Marchisio, Director General de Investigación y Estadísticas Político Criminales y a Lic. Daniel Profumo, Subdirector General de Informática, a prestar la colaboración solicitada por el Secretario de Seguridad Interior de la Nación a efectos de continuar con los trabajos realizados en conjunto con el

personal de la Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Buenos Aires y del Instituto Geográfico Militar, a fin de implementar el Sistema Unificado de Registros Criminales.

Referencia: Expte M3193/03; Res. PGN75/03; PGN103/03.

RES. PGN 55/04: CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA REFORMA JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN - ARGENJUS

Se designa al Fiscal General, Dr. Carlos Ernst como coordinador responsable de los magistrados y funcionarios del Ministerio Público Fiscal que integren los grupos de trabajo que se conformen y representante de la Procuración General de la Nación ante la Comisión Coordinadora.

Se autoriza al magistrado designado a concurrir en representación de la Procuración General de la Nación; a designar funcionarios y magistrados de este Ministerio Público Fiscal para integrar los grupos de trabajo que se conformen y a proponer nuevas iniciativas vinculadas con el objeto del convenio.

Referencia: Expte F 2765/04.

RES. PGN 56/04: DESACUERDO FUNDAMENTAL

El sentido del sistema de relevo establecido en el art. 67 inc. 2º del Código Procesal Penal de la Nación no es otro que dotar al Ministerio Público Fiscal de un mecanismo para el mantenimiento de la acción pública penal en los casos en que el Fiscal de Juicio puede fundadamente argumentar que se verá obligado a peticionar el sobreseimiento o la absolución por disentir con el criterio de su colega que actuó durante la instrucción.

Por tanto, el desacuerdo fundamental, al que alude la norma procesal mencionada, es entonces aquel en virtud del cual el Fiscal ante el tribunal Oral puede fundadamente argumentar que le será imposible mantener la acusación durante la etapa de juicio en la que le toca actuar.

Asimismo, de conformidad con el criterio adoptado en la Res. 42/94, los Fiscales ante los Tribunales Orales en lo Criminal, Penal Económico y Federal, deben comunicar a esta Procuración General aquellos casos en que decidan convocar al Fiscal de Primera Instancia por desacuerdo fundamental con el requerimiento, mediante informe que deberá contener una relación sucinta de los hechos y la expresión de los motivos en que se substancie dicho acuerdo.

Referencia: Expte M 1977/04; PGN42/94; PGN54/00; PGN15/01; PGN83/01; PGN12/02; PGN21/02 y PGN59/02.

RES. PGN 61/04: UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS TRIBUTARIOS Y CONTRABANDO (UFITCO)

Se designa al Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, Dr. Ramiro Rodríguez Bosch a cargo de la mencionada Unidad.

El objetivo del rediseño administrativo y funcional es compatibilizar la forma de trabajo de la Unidad con las de las fiscalías de Primera Instancia en lo Penal Económico y Penal Tributario, a efectos de facilitar la intervención de los Fiscales de Primera Instancia en la dirección de las investigaciones preliminares, con el fin de lograr la máxima continuidad y eficiencia posible entre ambas etapas de la pesquisa, homogeneizando su desarrollo y acelerando al máximo el proceso de tránsito de una a otra etapa.

Referencia: Res. PGN23/00; MP35/04.

RES. PGN 66/04: EXTRADICIONES

Se dispone que las cuestiones relacionadas con extradiciones activas y ayuda judicial internacional, pasarán a tramitar en la competencia de la Procuración Fiscal ante la Corte Suprema, a cargo del Dr. Luis Santiago González Warcalde

RES. PGN 70/04: SECUESTROS EXTORSIVOS

Se deja sin efecto la resolución dictada con fecha 2 de junio de 2004, por el Fiscal General respecto de la Unidad Fiscal Coadyuvante creada mediante Res. PGN 107/03.

Referencia: Ley 25.760; PGN60/03; PGN107/03 y PGN42/04.

RES. PGN 74/04: TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO

Se dispone la creación de un CONSEJO EVALUADOR integrado por cinco Fiscales Generales, que tendrá por única tarea la de emitir opinión, por mayoría simple, sobre la apertura o desestimación de la instancia ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público.

Referencia: Ley 24.946 y PGN57/99.

RES. PGN 75/04: CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE POLÍTICA CRIMINAL DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Se designa al Fiscal, Dr. Félix Crous responsable de la conducción y coordinación del Centro de Documentación de Política Criminal.

Referencia: Res. PGN15/99; PGN88/99, PGN44/03 y PGN18/04.

RES. PGN 79/04: CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA S.U.R.C.

Se protocoliza el mencionado Convenio, en donde las partes se comprometen a llevar a cabo en forma conjunta la implementación del Sistema Unificado de Registro Criminales (S.U.R.C.).

El SURC interconecta, articula y sincroniza la información de los hechos delictivos registrada por los organismos integrantes del Sistema de Justicia Penal, para un eficaz desarrollo de las diligencias investigativas y de los sistemas de gestión criminal. El Sistema prevé la aplicación y el uso de Banco de Datos y Mapas del Delito -basados en sistemas de información geográfica-, como herramientas dinámicas para automatizar en tiempo real las tareas de recopilación y administración de datos, para el posterior análisis de los hechos.

Referencia: Expte A 2312/04; PGN75/03; PGN54/03 y Resolución SSI 112/03, Resolución MJSyDH 354/04.

RES. PGN 81/04: DESACUERDO FUNDAMENTAL

El sentido del sistema de relevo establecido en el art. 67 inc. 2º del Código Procesal Penal de la Nación no es otro que dotar al Ministerio Público Fiscal de un mecanismo para el mantenimiento de la acción pública penal en los casos en que el Fiscal de Juicio puede fundadamente argumentar que se verá obligado a peticionar el sobreseimiento o la absolución por disentir con el criterio de su colega que actuó durante la instrucción.

Por tanto, el desacuerdo fundamental, al que alude la norma procesal mencionada, es entonces aquel en virtud del cual el Fiscal ante el tribunal Oral puede fundadamente argumentar que le será imposible mantener la acusación durante la etapa de juicio en la que le toca actuar.

Asimismo, de conformidad con el criterio adoptado en la Res. 42/94, los Fiscales ante los Tribunales Orales en lo Criminal, Penal Económico y Federal, deben comunicar a esta Procuración General aquellos casos en que decidan convocar al Fiscal de Primera Instancia por desacuerdo fundamental con el requerimiento, mediante informe que deberá contener una relación sucinta de los hechos y la expresión de los motivos en que se substancie dicho acuerdo.

Referencia: Expte. M3181/04; PGN42/94; PGN54/00; PGN15/01; PGN83/01; PGN12/02; PGN21/02; PGN59/02; PGN56/04 y PGN80/04.

RES. PGN 82/04: REORGANIZACIÓN DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Se dispone que el Area de Política Legislativa y Cooperación Interinstitucional en lo Criminal pase a denominarse "*Area de Acuerdos y Cooperación Interinstitucional del Ministerio Público Fiscal*".

Se precisa que el alcance de las funciones será: 1) asesorar al Procurador General de la Nación en los acuerdos que se celebren entre el Ministerio Público Fiscal y otros organismos o instituciones nacionales o internacionales; 2) Intervenir en los casos en que lo indique el Procurador General de la Nación en forma expresa en la fijación de criterios de negociación y cláusulas tipo para los acuerdos a los que se pudiera arribar en materia de cooperación judicial nacional e internacional; 3) Asesorar al Procurador General de la Nación en aquellos proyectos de ley o reglamentación vinculados estrictamente con cuestiones de cooperación judicial nacional e internacional.

Se deroga parcialmente la Res. PGN 18/04 que contradiga los términos de la presente.

Referencia: PGN88/99; PGN89/99; PGN44/03; PGN102/03; PGN108/03; PGN18/04; PGN75/04.

RES. PGN 83/04: REORGANIZACIÓN DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Se dispone la creación de la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos que estará integrada por las áreas de: 1) Supervisión Técnica y Disciplinaria y 2) Recursos Humanos.

Se dispone que los Fiscales de la Procuración General de la Nación, que dependan directamente del Procurador General de la Nación, sean coordinados en sus funciones por la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos.

Referencia: PGN88/99; PGN89/99 y PGN76/04.

RES. PGN 84/04: REORGANIZACIÓN DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Se dispone que la Oficina de Investigación y Estadísticas Político Criminales del Ministerio Público Fiscal dependa directamente del Procurador General de la Nación, sumando a sus funciones la tarea de recopilar todas las sugerencias y reformas legislativas y reglamentarias propuestas por los integrantes del Ministerio Público Fiscal en el marco de la elaboración del Informe Anual del organismo o que se canalicen por cualquier otro medio.

Referencia: PGN 88/99; PGN89/99 y PGN44/03.

RES. MP 84/04: A.M.I.A. - UNIDAD ESPECIAL

Se dispone la creación de una Unidad Especial, para actuar de manera conjunta o alternativa con las fiscalías que correspondan, en la tramitación de la causa principal en que se investiga el atentado ocurrido el 18 de julio de 1994 contra la sede de la A.M.I.A., en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 6 y en todas las demás causas, que guarden relación con ese hecho, así como aquellas relacionadas con el encubrimiento u obstaculización de la acción de la Justicia de la que pueda surgir prueba conducente al mismo objetivo.

Se designa al Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Capital Federal, Dr. Alberto Nisman y al Fiscal Nacional en lo Correccional, Dr. Marcelo Martínez Burgos, para integrar dicha Unidad.

Referencia: Expte M5181/04 y Causa N° 487/00 "Telleldín, Carlos Alberto y otros s/ homicidio calificado"; Res. 37/94; MP56/97; MP34/00; MP39/00; MP43/04 y MP48/04.

RES. PGN 86/04: SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA

Se deja sin efecto la Res. PGN 56/02, y por lo tanto, se dispone que a partir del día 02 de agosto de 2004, recobre vigencia la Res. PGN 24/00.

Se instruye a los Fiscales en materia penal de todo el país, a fin de que en aquellos casos en que se solicite la aplicación del instituto de suspensión del juicio a prueba ajusten su actuación a lo dispuesto en la Res. PGN 24/00.

Se solicita al Poder Ejecutivo de la Nación, a través del Ministerio de Justicia, Seguridad y Recursos Humanos, se arbitren los medios y recursos para asegurar el control y vigilancia de todos os imputados que se encuentren bajo el régimen de suspensión del juicio a prueba.

Referencia: Expte F 619/03; PGN39/97; PGN24/00 y PGN56/02.

RES. PGN 88/04: REORGANIZACIÓN DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Se establece que la Fiscalía General de Superintendencia y Desarrollo funcional tendrá las siguientes tareas específicas: a) Desarrollar las actividades de relación entre el Ministerio Público Fiscal y el Poder Ejecutivo de la Nación a través del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación; b) En igual sentido deberá ocuparse de las relaciones con el Congreso Nacional, así como también con la Comisión Bicameral prevista en el art. 32 de la ley 24.946; c) Coordinar y supervisar la actuación de la Unidad de Investigación de Delitos contra la Seguridad Social (UFISES) y de la Unidad Especial Fiscal Móvil para la investigación de Secuestros Extorsivos; d) Organizar la Reunión Anual de Consulta; e) Coordinar y supervisar la actuación de las Direcciones de Auditoría de actuación Funcional y de Investigaciones con Autor Desconocido; f) Coordinar y supervisar el área de Protocolización y Notificaciones; g) Coordinar las relaciones regionales y el Consejo Federal de Política Criminal del Ministerio Público de la República Argentina; h) Supervisar el cumplimiento de las instrucciones generales que imparta el Procurador General; i) Coordinar las relaciones interinstitucionales con las fuerzas de seguridad.

Se encomienda a la Fiscalía General de Superintendencia y Desarrollo Institucional que, en coordinación con la Dirección General de Investigación con Autor Desconocido, arbitre los medios necesarios para asegurar la custodia y preservación de los expedientes y efectos secuestrados en los distintos sumarios que se encuentran en poder la citada dirección.

Referencia: Ley 24.946; PGN88/99; PGN89/99; PGN33/02; PGN44/03; PGN42/04; PGN43/04; PGN82/04; PGN83/04 y PGN84/04.

RES. PGN 90/04: DESCENTRALIZACIÓN FUNCIONAL

Se dispone la creación de la Comisión de Estudio, Desarrollo e Implementación del Proyecto de Descentralización Funcional, que será coordinada por el Fiscal General, Dr. Ricardo Sáez, e integrada por los Dres. Mónica Cuñarro, Marcelo Martínez Burgos, Juan Manuel Olima Espel, Juan Pablo Ugarte, Adrián Marchisio, Eugenio Freixas, María E. Ballester, Lic. Daniel Profumo, Arg. Gabriela Bruera, Lic. Héctor Zurita.

Se invita a los profesores Dres. Jualio B. J. Maier, David Baigún y José I. Cafferata Nores a integrar una Comisión Consultiva Ad-Honorem que podrá brindar su opinión académica respecto de las cuestiones técnico jurídicas que se susciten en el marco del Proyecto de Descentralización Funcional.

RES. MP 90/04: SECUESTROS EXTORSIVOS. CAUSA DE GRAVEDAD Y TRASCENDENCIA INSTITUCIONAL

Se designa a los fiscales Dr. Juan Manuel Sansone y Alberto Gentili, -ambos a cargo de la Unidad Fiscal Móvil para la investigación de secuestros extorsivos-, y al Dr. Julio Panelo en carácter de coadyuvantes para actuar en forma conjunta o alternativa con el fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Morón, provincia de Buenos Aires.

Referencia: Causa "Nine, Patricia Mabel s/ secuestro" del registro del Juzgado Federal N° 1, Secretaría N° 4, Morón.

RES. PGN 91/04: CAUSA DE GRAVEDAD Y TRASCENDENCIA INSTITUCIONAL

Se designa al Fiscal de la Procuración General de la Nación, Dr. Julio Panelo para desempeñarse en carácter de subrogante a cargo de las Fiscalías N° 1 y 3 de La Plata.

Se designa al Fiscal de la Procuración General de la Nación, Dr. Fabián Céliz, para desempeñarse en calidad de Fiscal Coadyuvante con el objeto de actuar en forma conjunta o alternativa con el fiscal interviniente en las causas originadas y en las que se originen, donde se investiguen los hechos mencionados en el expediente interno.

Referencia: Expte. M4270/04; MP46/03 y MP125/03

RES. PGN 94/04: SECUESTRO EXTORSIVO

Se dispuso la unificación y reorganización de la estructura de la Unidad Especial Fiscal Móvil para la Investigación de Secuestros Extorsivos y de la Unidad Coadyuvante con actuación en el ámbito de la jurisdicción de la Cámara Federal de San Martín, en atención a la continuidad que posee la modalidad delictiva y a la necesidad de compatibilizar las funciones de las dos unidades creadas para atender la problemática, no sólo a nivel local, sino también poder brindar su colaboración con las restantes fiscalías federales del resto del país. De modo que su actuación pueda brindar una respuesta adecuada a demanda de colaboración practicada por los integrantes de este Ministerio Público Fiscal.

Se dispuso que la citada unidad se divida en tres áreas:

- a) Dos áreas de investigación, a cargo de dos fiscales de primera instancia, que coadyuvarán en la tramitación de los sumarios judiciales en los que tome intervención a solicitud de los distintos magistrados del Ministerio Público Fiscal;
- b) Un área de clasificación informativa y capacitación, a cargo del funcionario que el Coordinador de la Unidad Móvil determine, quien deberá encargarse de realizar un amplio

relevamiento de todos los hechos y características específicas que resulten adecuados para conformar una base de datos para colaborar con aquellas fiscalías federales que se encuentren investigando este tipo de hechos.

Se dispone la asignación del Fiscal de Instrucción, Dr. Juan Manuel Sansone como coadyuvante del Fiscal Federal, Dr. Alberto Gentili.

Se eleva a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en los términos del art. 33 inc. j) de la ley 24.946, proyecto de ley para la creación de la Fiscalía Federal N° 2 de San Isidro.

Referencia: Ley 25.760; PGN60/03; PGN107/03

RES. PGN 101/04: REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Se aprueba el nuevo Reglamento de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal.

Referencia: Ley 24.946

RES. MP 100/04: UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS TRIBUTARIOS Y CONTRABANDO (UFITCO)

Se designa para desempeñarse como Director General a cargo de la Unidad, al Dr. Mariano Hernán Borinsky, quien actuará bajo la coordinación del Procurador General de la Nación.

RES. MP N° 101/04: ASIGNACIÓN DE TURNOS – AÑO 2005

Se establecen los turnos de las Fiscalías que actúan ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción, de Menores y en lo Correccional de Capital Federal, para el año 2005.

Referencia: Res. PGN47/03 y MP57/03

RES. PGN 102/04: DESCENTRALIZACIÓN FUNCIONAL

Se dispone incorporar a la Comisión de Estudio, Desarrollo e Implementación del Proyecto de Descentralización Funcional, al Dr. Alfredo Dellagiustina.

Referencia: PGN90/04

RES. PGN 104/04: AUDITORÍA FUNCIONAL

Se dispone que, a través de la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional, se efectúe una auditoría funcional en la Fiscalía Federal N° 2 de Rosario, con el objeto de verificar la totalidad de causas en trámite en dicha Fiscalía, la cantidad de elevaciones a juicio y el cumplimiento de los plazos procesales, en especial en aquellas causas en las que se encuentran personas detenidas.

Referencia: Exptes M4248/03; M149/04; M1188/04; M1357/04; M4022/04

RES. PGN 109/04: FIRMA DIGITAL

Se dispone que la Autoridad de Registro para la emisión de Certificados Digitales del Ministerio Público Fiscal de la Nación funcione en el ámbito del Area de Protocolización y Notificaciones, dependiente de la Fiscalía de Superintendencia y Desarrollo Institucional.

Se designa titular de la Autoridad de Registro del Ministerio Público Fiscal al Dr. Ernesto Emilio Iglesias, quien ejercerá las funciones de operador de la Autoridad de Registro para la emisión de Certificados Digitales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, y a la Dra. Irene Viviana Rimoldi, en carácter de operador suplente.

Se establece un plazo de 90 días para la obtención de los respectivos certificados digitales de clave pública para los funcionarios designados y la puesta en funcionamiento de la Autoridad de Registro.

Referencia: Exptes R 416/01; PGN72/01; PGN87/02; PGN88/04; PGN92/04.

RES. MP N° 110/04: ASIGNACIÓN DE TURNOS – AÑO 2005

Se establecen los turnos de las Fiscalías que actúan ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Económico y en lo Penal Tributario de Capital Federal, para el año 2005.

RES. PGN 116/04: RELACIÓN MEDIOS DE PRENSA

Se recuerda la vigencia de las resoluciones PGN 39/86; 36/89 y 26/91, y recomendar a los integrantes del Ministerio Público Fiscal y a las fuerzas de seguridad que actúen bajo su dirección, que la información que puedan brindar a los medios de prensa respecto del avance de las investigaciones vinculadas con secuestros extorsivos, no debe poner de ningún modo en peligro la vida de las personas involucradas en el caso, o el éxito de la investigación en trámite.

Se comunica a los Magistrados del Ministerio Público Fiscal que, en los casos que posean a su cargo investigaciones vinculadas con secuestros extorsivos, si resulta imperioso brindar información básica sobre el curso otorgado a una determinada investigación, podrán contar con el asesoramiento de la Oficina de Prensa de esta Procuración General a efectos de elaborar el correspondiente comunicado de prensa o evacuar las consultas del caso.

Referencia: PGN39/86; PGN36/89 y PGN26/91.

RES. MP N° 118/04: ASIGNACIÓN DE TURNOS – AÑO 2005

Se establecen los turnos de las Fiscalías que actúan ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Económico de Capital Federal, para el año 2005.

Referencia: Expediente M7059/04 y MP110/04.

RES. MP N° 119/04: CAUSA DE COMPLEJIDAD Y TRASCENDENCIA INSTITUCIONAL

Se dispone que el Fiscal Nacional en lo Penal Económico, Dr. Emilio Guerberoff, intervenga como representante del Ministerio Público, en carácter de coadyuvante, actuando en forma conjunta o alternativa con la Fiscal General Subrogante, Dra. María del Carmen Dellarole en la audiencia de debate oral y público a celebrarse en la causa N° 862.

Se dispone la asistencia de la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando, a requerimiento de los Fiscales, Dres. Dellarole y Gueberoff.

Referencia: Causa N° 864 caratulada “Lupetti, Salvador Rafael y otros s/infracción ley 22.415” del registro del Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 1; Art. 67 CPPN; art. 33, incs. g) y l) Ley N° 24.946.

RES. PGN N° 120/04: DESIGNACIÓN DE FISCAL

Se designa al señor Guillermo Enrique Friele como Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de Capital Federal.

RES. PGN N° 121/04: DESIGNACIÓN DE FISCAL

Se designa al señor Carlos Eduardo Gamallo como Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional de Capital Federal.

RES. MP N° 121/04: CAUSA DE COMPLEJIDAD Y TRASCENDENCIA INSTITUCIONAL

Se dispone que la Fiscal Nacional en lo Penal Económico, Dra. Carolina Robiglio, integre el grupo de fiscales creado por Res. MP N° 119/04, para que intervenga como representante del Ministerio Público, en carácter de coadyuvante, actuando en forma conjunta o alternativa con la Fiscal General Subrogante, Dra. María del Carmen Dellarole en la audiencia de debate oral y público a celebrarse en la causa N° 862.

Referencia: Causa N° 864 caratulada “Lupetti, Salvador Rafael y otros s/infracción ley 22.415” del registro del Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 1; Art. 67 CPPN; art. 33, incs. g) y l) Ley N° 24.946; Res. MP119/04.

RES. PGN N° 122/04: DESIGNACIÓN DE FISCAL

Se designa al señor Sergio Alejandro Franco como Fiscal ante los Juzgados Federales de La Plata -Fiscalía N° 1-, Provincia de Buenos Aires.

RES. MP N° 122/04: ASIGNACIÓN DE TURNOS – AÑO 2005

Se establecen los turnos de las Fiscalías que actúan ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de esta Capital Federal, para el año 2005.

Referencia: CNCCF, Acordada N° 104 del 01 de diciembre de 2004.

RES. PGN N° 123/04: DESIGNACIÓN DE FISCAL

Se designa al señor Ramiro González como Fiscal ante los Juzgados Federales de Dolores, Provincia de Buenos Aires.

RES. MP N° 123/04: CAUSA DE COMPLEJIDAD Y TRASCENDENCIA INSTITUCIONAL

Se designa al Fiscal Federal, Carlos Stornelli para que actúe, de manera conjunta y/o alternativa con el señor Fiscal Federal de Río Cuarto, Dr. Roberto Carlos Massuet, en la tramitación de la causa principal en la que se investiga la explosión ocurrida en la Fábrica Militar de Río Tercero, provincia de Córdoba, el día 3 de noviembre de 1995.

Referencia: Causa S-39-95 caratulada “Sumario p-a explosiones y otros estragos en Fábrica Militar Río Tercero” del registro del Juzgado Federal de Río Cuarto, Provincia de Córdoba; Expediente M5792/2004.

RES. PGN 126/04: DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL

Se recomienda a los Fiscales que, en aquellos casos en los que les sea comunicada la comisión de un delito contra la integridad sexual en el que hubiera tenido lugar alguna forma de acceso carnal y hubiera acaecido recientemente, instruyan a la víctima sobre la conveniencia de recibir asistencia médica inmediata.

Se recomienda a los Fiscales, en tanto la noticia del ilícito tenga lugar entre las 8:00 y las 20:00 hs. de cualquier día hábil, recurrir a la intervención de la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del delito a fin de propiciar la derivación efectiva de la víctima.

Referencia: PGN95/98.

RES. PGN 130/04: SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA

Se hace saber que la Res. 24/00 ha precisado los alcances de la PGN 39/97, otorgándoles carácter de instrucción general, de modo que la misma directiva con las precisiones efectuadas, reviste ahora y en virtud de los dispuesto en la resolución PGN 86/04 carácter obligatorio.

Referencia: Expte M4543/04; M4544/04; M4556/04; M4638/03; M4672/04; PGN86/04; PGN24/00; PGN39/97.

RES. PGN N° 123/04: DESIGNACIÓN DE FISCAL

Se designa a la señora Irma Adriana Garcia Netto como Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de Capital Federal.

RES. PGN 140/04: DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL

Se solicita al Jefe de la Policía Federal Argentina que disponga lo necesario a fin de que en todas las comisarías y dependencias, que en el ámbito de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, reciban una denuncia por un delito contra la integridad sexual instruya a la víctima sobre la conveniencia de recibir asistencia médica inmediata.

Se recomienda que, en tanto la noticia del ilícito tenga lugar entre las 8:00 y las 20:00 hs. de cualquier día hábil, recurrir a la intervención de la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del delito a fin de propiciar la derivación efectiva de la víctima.

Referencia: PGN126/04

RES. PGN 155/04: CONVENIO CON INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. CREACIÓN DE UNIDAD ESPECIAL.

Se protocoliza el Convenio suscripto con el Instituto Nacional de Servicios para Jubilados y Pensionados.

Se dispone la creación de la Unidad Fiscal para la Investigación de delitos cometidos en el ámbito de actuación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, y su Programa de Atención Médica integral (UFI-PAMI).

Se designa a cargo de la UFI-PAMI al Fiscal Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Carlos Ernesto Stornelli.

Las funciones que tendrá la Unidad serán: a) impulsar todas las investigaciones preliminares que resulten conducentes para la determinación de aquellas acciones u omisiones que constituyan ilícitos en el ámbito de actuación del INSSJP-PAMI, especialmente con relación a delitos económicos que tengan como sujeto pasivo al citado ente, y presentar las denuncias penales que resulten pertinentes; b) colaborar con los señores fiscales federales en el seguimiento de las denuncias penales que se substancien a partir de la actuación de la Unidad; c) requerir al Procurador General de la Nación la constitución como fiscal coadyuvante del Titular de la Unidad, en todas aquellas causas penales en donde éste lo considere conveniente y que tengan relación con los objetivos de la creación de esta Unidad Fiscal, hayan sido iniciadas o no a resultas de su actuación; d) asesorar al INSSJP-PAMI para implementar políticas o programas preventivos de hechos que puedan constituir ilícitos y coordinar con las autoridades correspondientes las actividades de capacitación y especialización de funcionarios y empleados que oportunamente se determinen; e) solicitar a los organismos públicos y privados toda aquella información que resulte necesaria a los fines establecidos precedentemente.

RES. PGN 156/04: RELEVAMIENTO DE CAUSAS ECONÓMICAS DE TRASCENDENCIA INSTITUCIONAL

Se dispone el relevamiento de todos aquellos sumarios en trámite o investigaciones preliminares vinculadas con delincuencia de tipo económica, corrupción o que afecten a la administración pública nacional, cuyo monto de perjuicio al momento de la denuncia supere los u\$s 100.000, tanto se trate de investigaciones delegadas o no delegadas al Ministerio Público Fiscal.

RES. PGN 158/04: UNIDAD FISCAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD SOCIAL (UFISES)

Se invita a todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal para que soliciten la colaboración de la UFISES en los temas inherentes a la misma.

Se solicita a todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal que remitan a la UFISES un informe detallado sobre el estado procesal actualizado de cada una de las causas iniciadas en virtud de presentaciones realizadas por la UFISES.

Se dispone que la UFISES actualice periódicamente su base de datos, con el objeto de incluir la totalidad de la información remitida por las distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal.

Referencia: PGN33/02 y PGN88/04

RES. PGN 159/04: UNIDAD FISCAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD SOCIAL (UFISES)

Se invita a los fiscales federales para que designen, mediante notificación fehaciente, a un integrante de su Fiscalía para que sea entrenado por la UFISES en todas las cuestiones y aspectos que son de especialidad de esta Unidad.

Referencia: PGN33/02 y PGN88/04

RES. PGN 160/04: JUICIOS POR LA VERDAD. COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

Se incorpora al Fiscal Federal de Primera Instancia de La Plata, Dr. Sergio Alejandro Franco, a la Unidad de trabajo creada por Res. PGN N° 46/02, para que intervenga como fiscal coadyuvante en todas aquellas causas que tramiten en la actualidad o hayan tramitado en jurisdicción de la Cámara Federal de apelaciones de La Plata, provincia de Buenos Aires, por delitos que constituyan violaciones a los derechos humanos fundamentales producidos entre los años 1976 -y aún antes- y 1983; pudiendo, además, en caso de que sea requerido por los Fiscales Generales actuar en las mismas condiciones en el “Juicio por la Verdad” que se desarrolla ante la Cámara Federal de La Plata, así como en aquellas causas conexas en trámite o que pudieran iniciarse, ya sea en primera o segunda instancia.

Se incorpora al Dr. Sergio Alejandro Franco a la “Comisión de Derechos Humanos del ministerio Público Fiscal.

Referencia: PGN56/01 y PGN46/02. Causa N° 1 de la Secretaría Única, caratulada “Asamblea Permanente por los Derechos Humanos La Plata s/ presentación-averiguación”.

RES. PGN 163/04: UNIDAD DE ASISTENCIA PARA CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO.

Se dispone que a partir del 10 de noviembre de 2004 en las causas que se sustancien por violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de Estado –y sus conexas- en las que conozca la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, intervenga el Fiscal General Adjunto ante dicha Cámara, Dr. Carlos A. Racedo.

Se crea la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado, que colaborará con los señores magistrados de todas las secciones federales, a requerimiento de éstos o por disposición del Procurador General de la Nación. Dicha Unidad quedará subordinada orgánicamente al Área de Política Criminal de la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios de la Procuración General de la Nación, con la actuación en carácter de coadyuvante en forma conjunta o alternativa de los magistrados del Área.

Referencia: PGN73/98; PGN56/01; PGN46/02 y MP28/04. Acuerdo amistoso caso “Lapacó” (12.059) ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

RES. PGN 164/04: UNIDAD FISCAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD SOCIAL (UFISES).

Se protocoliza el Acta Específica suscripta entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados el 10 de noviembre de 2004.

Referencia: PGN155/04; Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

RES. PGN 168/04: XIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN IBERO AMERICANA DE MINISTERIOS PÚBLICOS

Se designa al Coordinador de la Unidad Especial Fiscal Móvil para la Investigación de Secuestros Extorsivos, Dr. Alberto Gentili como representante de este Ministerio Público Fiscal ante dicha Asamblea.

Referencia: Expediente I6966/2004

RES. PGN 170/04: COMISIÓN AUXILIAR PERMANENTE DE REGLAMENTACIÓN Y REFORMA JUDICIAL.

Se designa a los Dres. Mónica Cuñarro y Adrián Marchisio como representantes del Ministerio Público Fiscal en la Comisión de enlace ante la Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación y Reforma Judicial del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Referencia: Expediente M6875/04.

RES. PGN 172/04: UNIDAD DE ASISTENCIA PARA CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO.

Se designa al Fiscal, Dr. Federico Delgado para intervenir de acuerdo a lo establecido en el punto resolutivo I de la Res. PGN163/04.

Se designa a los Fiscales, Dres. Eduardo Taiano y Federico Delgado en carácter de integrantes de la Unidad de Asistencia para Causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado –art. 2 Res PGN 163/04.

Referencia: PGN163/04 y MP115/04.

RES. PGN 173/04: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CON LA PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

Se aprueba el modelo de Convenio Marco de Cooperación Académica con la Procuración del Tesoro de la Nación.

Se delega en el Fiscal General, Carlos Ernst la firma -en representación del Procurador General- del Convenio Marco de Cooperación Académica indicado precedentemente.

Referencia: Expediente C6811/2004.

RES. PGN 174/04: CURSO DE ENTRENAMIENTO.

Se designa al Dr. Raúl Omar Pleé para participar del “Curso de Entrenamiento de Capacitadores en materia de prevención y control de lavado de activos financieros y del financiamiento del terrorismo - 2da. Fase”, que forma parte de la iniciativa de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD-OEA) en el

marco de la denominada “Red de Instructores Certificados de OEA-CICAD” y es impulsada en forma conjunta con la Unidad de Información Financiera del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Referencia: Expediente C7077/2004

RES. PGN 175/04: ASOCIACIÓN IBERO AMERICANA DE MINISTERIOS PÚBLICOS.

Se designa como puntos de contacto para el proyecto IBER RED en las distintas materias solicitadas a los siguientes magistrados:

- a. Lavado de Dinero: Dr. Raúl Omar Pleé;
- b. Secuestro Extorsivo: Dr. Alberto Gentili;
- c. Terrorismo: Dr. Eduardo Casal;
- d. Narcotráfico: Dr. Germán Moldes (Capital), Dres. Gustavo Gómez, Guillermo Negro, Horacio Arranz y Alberto Lozada (interior);
- e. Corrupción: DR. Manuel Garrido
- f. Delitos de Lesa Humanidad: Dr. Félix Crous
- g. Extradiciones: Dr. Luis Santiago González Warcalde

Referencia: Expediente X7648/2004.

RES. PGN 179/04: DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES CON AUTOR DESCONOCIDO (DGIAD).

Se dispone que la Dirección General de Investigación con Autor Desconocido (DGIAD) tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinación operativa de todos los aspectos vinculados con las investigaciones con autor desconocido.
- b) Registro de las investigaciones, unificación y análisis de datos al servicio de los Fiscales.
- c) Archivo material de las actuaciones.
- d) Diseño del sistema de identificación de los expedientes.
- e) Organizar los turnos de archivo, estableciendo el tiempo que debe transcurrir desde que se dispone la reserva de las actuaciones, para que las fiscalías puedan remitirlas a efectos de que sean archivadas, y la forma en que deberán proceder para efectuar la remisión.

Se establece que las Fiscalías de Menores procederán a registrar en el programa informático RufiaNN, los datos correspondientes a todas las causas por delitos con autor desconocido en que intervengan, debiendo remitir la información a la Dirección General de Investigaciones con Autor Desconocido; y en los casos en que se les diera intervención en virtud de la ley 25.049, podrán remitir a dicha dependencia los expedientes que deban ser archivados.

Se solicita Fiscales que, especialmente en los casos de investigaciones con autor desconocido, insten a la aplicación del procedimiento establecido en la ley 20.785.

Referencia: Expediente N3364/02 y X5199/04; Res. PGN30/01 y Ley N°25.409.

RES. PGN 180/04: ASOCIACIÓN IBERO AMERICANA DE MINISTERIOS PÚBLICOS.

Se delega la representación del Procurador General de la Nación en todas las actividades atinentes a la AIAMP en el Dr. Adrián Marchisio, quien deberá coordinar con las áreas correspondientes de la Procuración general las tareas que surjan de la participación del Ministerio Público Fiscal en dicha Asociación.

Se encomienda a dicho funcionario el estudio y análisis de factibilidad en relación a la utilización del Sistema Piloto de Correo Electrónico Seguro creado por el Grupo de Trabajo de Expertos de la REMJA en la asistencia Judicial mutua en materia penal ante la OEA. Así como la implementación y seguimiento del proyecto “IBER RED” en las distintas materias solicitadas en la XIII Asamblea General Ordinaria de la AIAMP.

Referencia: Expediente O8044/2004; PGN175/04.

2005

RES. PGN 1/05: UNIDAD FISCAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS (UFI - RENAR).

Se dispone la protocolización del Convenio suscripto con el Registro Nacional de Armas.

Se dispone la creación de la Unidad Fiscal para la Investigación de delitos cometidos en el ámbito de actuación del Registro Nacional de Armas (UFI - RENAR).

Se designa a cargo de la Unidad Fiscal UFI-RENAR al Fiscal Federal, Jorge Felipe Di Lello.

La Unidad Fiscal UFI-RENAR tendrá las siguientes funciones:

a) Impulsar todas las investigaciones preliminares que resulten conducentes para la determinación de aquellas acciones u omisiones que constituyan delito en el ámbito de competencia del RENAR -Ley N° 20.429 y 25.938 y sus normas reglamentarias-, y presentar las denuncias penales que resulten pertinentes.

b) Colaborar con los Fiscales Federales en el seguimiento de las denuncias penales que se sustancien a partir de la actuación de la Unidad.

c) Requerir al Procurador General constitución como Fiscal coadyuvante del titular de la UFI-RENAR, en todas las causas penales en donde éste lo considere conveniente y que tengan relación con los objetivos de la creación de esta Unidad Fiscal, hayan sido iniciadas o no a resultas de su actuación.

d) Asesorar al RENAR para implementar políticas o programas preventivos de hechos que puedan constituir ilícitos y coordinar con las autoridades correspondientes las actividades de capacitación y especialización de funcionarios y empleados que oportunamente se determinen.

e) Solicitar a los organismos públicos y privados toda aquella información que resulte necesaria a efectos de cumplir con las funciones descriptas precedentemente.

Se encomienda al Fiscal a cargo de la Unidad, que en el plazo de treinta días desde su designación eleve al suscripto una propuesta de diseño de la estructura interna de la Unidad, del personal seleccionado para su integración y de una descripción de los procedimientos administrativos que se prevean, previa disposición presupuestaria, para la contratación del personal profesional y administrativo que desempeñará tareas en la Unidad.

Se deja constancia que el funcionamiento de la Unidad no generará erogación alguna de recursos de éste Ministerio Público Fiscal.

Referencia: Expediente O7768/2004.

RES. PGN 6/05: RÉGIMEN DE LICENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Se modifican los artículos 2 y 3 inc. a) y b) de la Res. PGN 43/01, modificado por el punto IV de la Res. PGN 62/04.

Referencia: PGN43/01; PGN62/04.

RES. PGN 9/05: JUECES SUBROGANTES.

Se instruye a los fiscales que integran el Ministerio Público Fiscal para que interpongan los recursos procesales a su alcance a efectos de mantener la validez de los actos procesales celebrados por magistrados designados en virtud de la ley 24.937 y sus modificatorias, en la medida que los planteos nulificantes se sostengan en la inconstitucionalidad de citada norma y la reglamentación pertinente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Referencia: Arts. 99, 114 y 120 CN; Art. 7, inc. 15 Ley 24.937; Leyes 24.939, 25.669 y 25876; Res. CM 76/04; CNCrim. y Correc., Sala V, causa “Jaime, Arnaldo Alfredo”.

RES. PGN 11/05: UNIDAD DE ASISTENCIA PARA CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO.

Se dispone la intervención de la Unidad en las causas que se investiguen o juzguen los delitos que hacen a su cometido, en la seccional judicial de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario.

Se designa a la titular de la Fiscalía Federal N° 1, Dra. Griselda R. Tessio para que coadyuve, de manera conjunta o alternativa, con los fiscales federales de la jurisdicción y de la Unidad, en las causas indicadas.

Referencia: Acuerdo amistoso CIDH, Caso “Lapacó” (12.059); Res. PGN73/98; PGN40/99; PGN15/00; PGN56/01; PGN46/02; PGN80/03; MP28/04; PGN163/04; Exptes F352/005; P6255/2004; M3483/2004; F4252/2004 y F4662/2004.

RES. PGN 12/05: UNIDAD ESPECIAL FISCAL MÓVIL PARA LA INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS EXTORSIVOS.

Se instruye al coordinador de la Unidad, Dr. Alberto Gentili a prestar la colaboración que requiera el juez de instrucción N° 6 de la ciudad de Paraná, Dr. Héctor Eduardo Toloy, en el marco de la causa N° 37.394 caratulados “Chavez - Monzón s/ Secuestro Extorsivo (en la persona de Fernanda Isabella Aguirre) - Incidente de localización”, a fin de proceder a la dilución del secuestro extorsivo del que resultara víctima la menor Fernanda Isabella Aguirre”.

Referencia: Causa “Chavez - Monzón s/ Secuestro Extorsivo (en la persona de Fernanda Isabella Aguirre) - Incidente de localización”.

RES. MP 12/05: FISCALÍA DE DISTRITO DE SAAVEDRA.

Se dispone que a partir del 21 de febrero de 2005, la Fiscalía ante los Tribunales Orales en lo Criminal a cargo del Dr. Pablo Ouviaña deje de intervenir de modo directo en todos los expedientes de causas originarias de la Fiscalía de Distrito de Saavedra Núñez -correspondiente a la zona geográficas de las circunscripciones de las seccionales 35 y 49 de la Policía Federal Argentina-; por ello, se deja sin efecto el artículo 3 de la Res. PGN 58/99.

Se dispone que a partir del 21 de febrero de 2005 la actuación de los representantes del Ministerio Público Fiscal en las causas originarias de la Fiscalía de Distrito de Saavedra Núñez -correspondiente a la zona geográficas de las circunscripciones de las seccionales 35 y 49 de la Policía Federal Argentina- se regirá a través del sorteo ordinario con la intervención de todas las Fiscalías ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal.

Referencia: PGN44/99; PGN58/99; MP6/03.

RES. PGN 13/05: PROCEDIMIENTO DE CONSULTA: ART. 348 CPPN.

Se instruye a los Magistrados con competencia penal que integran el Ministerio Público Fiscal para que planteen la inconstitucionalidad del segundo párrafo del artículo 348 del CPPN en las causas en que pudiera pretenderse su aplicación, agotando en su caso las instancias que correspondan, y teniendo especialmente en cuenta lo resuelto por la CSJN en el precedente “Quiroga, Edgardo” Q. 162 XXXVIII del 23 de diciembre de 2004.

Se instruye a los Magistrados con competencia penal que integran el Ministerio Público Fiscal para que, en los supuestos en los que se haga lugar a la inconstitucionalidad señalada precedentemente, soliciten al Juez competente que remita las actuaciones al Fiscal General que actúe ante la Cámara de Apelaciones respectiva, para la decisión del conflicto (confr. Res. PGN 32/02).

Se reedita el proyecto de ley remitido a la Cámara de Diputados de la Nación modificando el artículo 348 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación, destacando la relevancia institucional de los planteos efectuados por este Ministerio Público Fiscal desde el año 2002, y la declaración de inconstitucionalidad dispuesta recientemente por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente “*Quiroga, Edgardo*” Q. 162 XXXVIII del pasado 23 de diciembre de 2004.

Referencia: Expte M136/2000; M6794/2000 y M1457/2000; proyecto de ley CD 120-OV-2001; Dictamen B-320, L. XXXVII “*Banco Nación s/defraudación*” y C. 2975, L. XXXIX “*Campana, Luis Santiago*”; CSJN “*Quiroga, Edgardo Oscar*”, Q 162. XXXVIII.

RES. PGN 18/05: FISCALÍA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

Se aprueba el Reglamento Interno de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Su índice se compone de los siguientes ítems:

- CAPÍTULO PRIMERO: Consideraciones previas
- CAPITULO SEGUNDO: Régimen de funcionamiento interno
- Parte Primera: Principios Generales
- Parte Segunda: Régimen Procesal de la Investigaciones
- Parte Tercera: Organización y órganos de funcionamiento
- CAPITULO TERCERO: Facultades y Competencias
- CAPITULO CUARTO: Régimen de actuación ante la Administración Pública y el Poder Judicial

Referencia: “Diagnóstico sobre capacidades de gestión de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas” y “Propuestas para la reorganización y rejerarquización de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas”.

RES. PGN 19/05: UNIDAD DE APOYO FISCAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMPLEJOS EN MATERIA DE DROGAS Y CRIMEN ORGANIZADO (U.F.I.D.R.O.).

Se dispone la protocolización del Convenio suscripto el 28 de febrero de 2005 con el Ministerio del Interior.

Se dispone la creación de la Unidad de Apoyo Fiscal para la Investigación de delitos complejos en materia de Drogas y Crimen Organizado (U.F.I.D.R.O.).

Se designa para asumir la función de su organización, coordinación y obtención de toda la información necesaria a la Unidad a la magistrada del Ministerio Público, Dra. Mónica Cuñarro, quien será responsable de estipular las estrategias y análisis de los temas y jurisdicciones en las cuales tendrá intervención la Unidad de Apoyo, gerenciar el funcionamiento del órgano, y establecer las relaciones operativas entre los miembros del Ministerio Público, como de las autoridades y organismos estatales relacionados con la función que desarrollará esta Unidad.

Se designa al Dr. Carlos Rivolo, magistrado del Ministerio Público Fiscal como coadyuvante en los temas y funciones que desarrolle esta Unidad.

Se dispone que los Dres, Mónica L. Cuñarro y Carlos Rivolo, mientras duren sus designaciones a cargo de la Unidad continúen desempeñándose a cargo de sus respectivas fiscalías, y con el mismo salario, teniendo como coadyuvantes a quienes estos propongan a fin de no afectar el servicio (art. 33, inc. “g” LOMP).

Se dispone que el Secretario Letrado de la PGN, Dr. Juan Manuel Olima Espel y la Lic. Judith Konig pasen a desempeñar funciones en la Unidad, como coordinadores de su funcionamiento.

La Unidad contará con una comisión de fiscales integrada por Magistrados Fiscales de las diversas zonas que operativamente sean necesarias, quienes cumplirán funciones de asistencia a la Unidad cada vez que les sea requerido.

Se establece que la Unidad de Apoyo Fiscal U.F.I.D.R.O. tendrá, además, las siguientes funciones:

a) Recabar datos objetivos en materia de oferta y demanda de drogas de las distintas fiscalías, como de los organismos públicos y de seguridad que tengan que ver con su objeto

b) Conformar un mapa delictual que cruce y establezca parámetros objetivos y centralizados en la materia, que permita coordinar y colaborar en la investigación de los hechos en los que intervenga la Unidad, en el marco de lo dispuesto por el art. 120 CN y arts. 26, 2º parte y 33 inc g) de la Ley 24.946.

c) Denunciar ante los jueces o fiscales competentes los hechos que pudieren constituir delitos.

d) Colaborar en la elaboración de programas de prevención en la materia, nacionales o internacionales, asesorando a los organismos del Estado para implementar políticas públicas comunes en los hechos graves y complejos en materia de crimen organizado y de drogas.

e) Proponer a las Fuerzas de Seguridad, por medio de las autoridades correspondientes, y en el marco de los resultados obtenidos, criterios de priorización en el desarrollo de las tareas investigativas.

f) Proponer, por medio de las autoridades correspondientes, y en el marco de los datos obtenidos, criterios de potenciación de técnicas de investigación complejas que mejoren la eficiencia en el sistema de Administración de Justicia.

g) Proponer, por medio de las autoridades correspondientes, y en el marco de los resultados obtenidos, criterios de política legislativa.

h) Conformar un control de información por medio de un sistema informático actualizado, sobre la base de los datos obtenidos de los diversos organismos, para conformar un mapa delictual y seguir el avance procesal en los casos en los que la Unidad actúe de apoyo.

Se encarga a la magistrada Fiscal a cargo de la Unidad, el diseño del Banco de Datos, de la estructura interna de la Unidad, la propuesta del personal seleccionado para su integración y el inicio de los procedimientos administrativos previstos, previa disposición presupuestaria, para la contratación del personal profesional y administrativo que prestará apoyo a la Unidad.

Referencia: PGN23/01; PGN36/00; 7/00; 88/02; 33/02.

RES. PGN 20/05: UNIDAD ESPECIAL FISCAL MÓVIL PARA LA INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS EXTORSIVOS.

Se recuerda a todos los fiscales en materia penal la plena vigencia del artículo 6 de la Res. PGN 94/04.

Se aprueba el protocolo básico de información de casos de Secuestros Extorsivos y que deberán completar las respectivas fiscalías y enviar a la Unidad Móvil de Investigación de los Delitos de Secuestros Extorsivos.

Se dispone que la Unidad Especial Fiscal Móvil para la Investigación de Secuestros Extorsivos (UFASE), actualice periódicamente su base de datos, a partir de la información básica que remitas las distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal.

Referencia: Res. PGN 94/04.

RES. PGN 29/05: CONVOCATORIA POR DESACUERDO FUNDAMENTAL (ART. 67 CPPN)

Es un criterio de actuación reiteradamente sostenido por esta Procuración que, entre interpretaciones contradictorias, los integrantes del Ministerio Público deben, en principio, preferir aquella que conduzca al mantenimiento de la acción penal.

El Código Procesal Penal de la Nación ha instaurado un sistema de organización y funcionamiento del Ministerio Público, en virtud del cual el ejercicio de la acción penal en un caso criminal queda en manos de un fiscal durante la instrucción y de otro durante la sustanciación del juicio oral.

En ese mismo contexto de organización, el Código Procesal, en su artículo 67 inciso 2º, ha conferido a los fiscales de juicio la facultad de convocar al fiscal de la instrucción para que mantenga oralmente la acusación cuando estuvieren en desacuerdo fundamental con el requerimiento de elevación.

Si bien es correcto entonces que también el fiscal de juicio, en principio, debe preferir la interpretación de la norma que conduzca al mantenimiento de la acción, también es cierto que el legislador expresamente le ha facultado a no se él quien deba hacerlo cuando estuviere en desacuerdo fundamental con el requerimiento de elevación del fiscal que actuó en la instrucción.

Ha de tenerse en todo momento presente que la facultad de convocar es una potestad que la ley le ha conferido de forma directa a los fiscales de juicio, y que no puede ser desnaturalizada so pretexto de reglamentación, sin perjuicio de la correlativa atribución que asiste al Procurador General de resolver, en uso de sus facultades de superintendencia, las controversias que pudieran suscitarse por oposición del fiscal de instrucción en torno al carácter fundamental del desacuerdo que es el presupuesto para el ejercicio de la facultad de convocar.

Referencia: Res. PGN54/00; PGN15/01; PGN83/01; PGN12/02; PGN22/02; Expte M1176/2005.

RES. MP 29/05: INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A FISCALES FEDERALES

Se ordena la instrucción de sumario administrativo en los términos del art. 35 y concordantes de la Res. PGN 57/99, respecto de la actuación que le cupo al Fiscal general ante la Cámara Federal de apelaciones de Resistencia, Provincia de Chaco, Dr. Roberto D. Mazzoni y al Fiscal Federal de Resistencia, Chaco, Dr. Carlos Flores Leyes, en la causa N° 1546/75, caratulada “Salas, Néstor Carlos y otros s/ asociación ilícita e infracción Ley 20.840”, en los hechos que se le atribuye en la causa N° 243/84, caratulada “Caballero, Lucio y otros s/ tormento agravado (art. 144 ter del CP Ley 14.616)”, ambas del registro del Juzgado Federal de Resistencia, Provincia de Chaco, y en la totalidad de los sucesos descriptos en el considerando II de la presente.

Se designa instructor del sumario administrativo que se ordena sustanciar al señor Fiscal Dr. Félix Pablo Crous.

Se fija como plazo para la sustanciación de las actuaciones y producción del informe final el de sesenta (60) días.

Referencia: Res. PGN57/99; Expte M7683/1998; “Informe Final de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados del Chaco” y Exptes 3/84 “Uferer, Raúl Osvaldo s/ apremios ilegales”; 4/84 “Luque, Ramón Eduardo s/ apremios ilegales”; 6/94 “Goya, Juan Carlos s/ apremios ilegales”; 9/84 “Ponti, Aníbal s/ apremios ilegales”; 18/84 “Uferer, Ricardo Antonio s/ apremios ilegales”; 21/84 “Gómez, Oscar s/ apremios ilegales”; 82/85 “Barúa, Hugo Ramón s/ apremios ilegales”; 51 y 53/85 “Valenzuela, José Luis s/ apremios ilegales”;

RES. PGN 30/05: UNIDAD DE ASISTENCIA PARA LAS CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO

Se dispone la intervención de la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado en las causas en que se investigan o juzguen los delitos que hacen a su cometido, por los Tribunales Federales de la provincia de Santiago del Estero, en los términos del artículo 2 de la Res. PGN 163/04.

Se designa al Fiscal Titular de la Fiscalía Federal de Santiago del Estero -y a quien lo reemplace durante la vacancia de la Fiscalía-, para que coadyuve, de manera conjunta o alternativa y sin distinción de instancia, con los Fiscales y Fiscales Generales de Santiago de Estero y de la Unidad, en las causas aludidas precedentemente.

Se solicita al presidente del Archivo Nacional de la Memoria que, haciendo uso de las facultades previstas en los arts. 1º, 3º incisos b, d, e y f, y 5º incisos d y h del Decreto presidencial N° 1259/2003, disponga la digitalización de la totalidad de las actuaciones judiciales y documentación anexa o vinculada, de todos los estamentos del Estado nacional y provincial, que contengan información sobre las violaciones a los Derechos Humanos en la provincia de Santiago del Estero durante el Terrorismo de Estado.

Se recomienda a los magistrados del Ministerio Público Fiscal el estricto cumplimiento de la Res. PGN 56/01 y de las instrucciones generales citadas.

Referencia: Res. 3/86; 25/88; 96/93; MP32/95; MP39/95; MP40/95, MP41/95; MP59/95; MP61/95; MP20/96; MP82/96; MP27/97; PGN73/98; PGN40/99; PGN15/00; PGN56/01; PGN46/02; PGN80/03; MP28/04; PGN11/06; PGN163/04.

RES. MP 32/05: ASIGNACIÓN DE TURNOS - AÑO 2005

Se modifica la asignación de turnos de las Fiscalías que actúan ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Económico de Capital Federal, para el año 2005.

Referencia: Res. MP118/04.

RES. PGN 33/05: PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL

Se instruye a los magistrados con competencia penal que integran este Ministerio Público Fiscal para que extremen los recaudos correspondientes a efectos de cumplir o instar a las autoridades competentes a cumplir estrictamente con los plazos procesales vigentes, a efectos de evitar una indebida dilación de las investigaciones que pueda concluir en el sobreseimiento del imputado por prescripción de la acción penal.

Se instruye a las magistrados con competencia penal que integran este Ministerio Público Fiscal para que frente a la diversidad de criterios que puedan presentarse en la aplicación de la ley 25.990 y siguiendo la histórica línea político criminal del organismo, opten en principio por la interpretación que haga prevalecer la vigencia de la acción penal pública.

Referencia: Ley 25.990; Res. PGN3/86; PGN25/88; PGN39/95; PGN20/96 MP39/99; MP42/02; 71/03, entre otras.

RES. PGN 40/05: PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN A TESTIGOS E IMPUTADOS

Se delega en el Fiscal General ante la Cámara de apelaciones correspondiente, la facultad prevista en el artículo 2º de la ley 25.764, quien deberá expedirse en el término de 72 máximo de horas de recibida la petición por parte de la autoridad judicial. Si la causa estuviere atravesando la etapa de juicio, dicha facultada recaerá en el Fiscal General que actúe ante el Tribunal Oral correspondiente.

Se requerirá, en caso de ser necesario, la opinión de la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito (OFAVI) o de la Unidad Especializada del Ministerio Público Fiscal que hubiere coadyuvado en la investigación del caso, siempre dentro del plazo previsto (72 horas).

Referencia: Ley 25.764, art. 2º.; arts. 142 bis y 170 del Código Penal; Leyes Nº 23.727 y 25.241.

RES. PGN 42/05: DELITOS INFORMÁTICOS

Se designa al Fiscal General, Dr. Ricardo Oscar Sáenz como representante del Ministerio Público Fiscal de la Nación en la Comisión creada por los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos y de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto con el objeto de redactar un Anteproyecto de Ley de Delitos Informáticos.

Referencia: Res. Conjunta MJyDH 164 y RECIyC339.

RES. MP 50/05: COMISIÓN PERMANENTE SOBRE SITUACIÓN DE PERSONAS DETENIDAS A DISPOSICIÓN DE LA JUSTICIA NACIONAL

Se autoriza al Fiscal Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Carlos Ernesto Stornelli a integrar la comisión citada.

Referencia: Expte interno M3609/05.

RES. PGN 53/05: ASOCIACIÓN IBERO AMERICANA DE MINISTERIOS PÚBLICOS.

Se dispone la implementación gratuita del proyecto piloto "GROOVE" (REMJA-OEA) en el ámbito de la Procuración General de la Nación.

Se instruye al Subdirector de Informática, para realizar las medidas pertinentes a la implementación del proyecto, al Secretario PGN, Adrián Marchisio como coordinador del proyecto y se consigna la participación de Lic. María Teresa Bertotto.

Se designa, en la primera etapa, como participantes a la Oficina de Asistencia Internacional, a cargo de Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia, Dr. Luis Santiago González Warcalde y a Prosecretario Letrado, Dr. Enrique Horacio del Carril.

Referencia: Res. PGN175/04; PGN180/04.

RES. PGN 55/05: ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS A DEPENDENCIAS FISCALES

Se dispone que los magistrados deberán obtener autorización previa de la Procuración General de la Nación para realizar gestiones en representación del Ministerio Público Fiscal ante el Poder Judicial de la Nación o cualquier otro poder del Estado nacional o provincial a fin de obtener la asignación de vehículos por razones funcionales.

RES. PGN 56/05: UNIDAD FISCAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS (UFI - RENAR).

Se dispone la protocolización del Acta Acuerdo Complementaria al Convenio de Cooperación celebrado entre este Organismo y el Registro Nacional de Armas, suscripta en el mes de febrero de 2005.

Referencia: Res. PGN1/05.

RES. PGN 57/05: SECUESTROS EXTORSIVOS.

Se delega en el Fiscal General que actúe ante la Cámara de Apelaciones correspondiente la autorización prevista en el artículo 207 bis del Código Procesal Penal de la Nación, debiendo dicho magistrado informar al suscripto aquellos casos en los que se denegare la autorización solicitada.

Referencia: Ley 25.760; art. 207 bis CPPN.

RES. PGN 59/05: UNIDAD DE APOYO FISCAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMPLEJOS EN MATERIA DE DROGAS Y CRIMEN ORGANIZADO (U.F.I.D.R.O.).

Se protocoliza el Acta Acuerdo Complementaria al Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio del Interior, suscripta el 6 de abril de 2005.

Referencia: Res. PGN19/05

RES. PGN 60/05: REORGANIZACIÓN DE PGN.

Se dispone que el área de Secretaría Privada del Procurador General de la Nación asuma, además de las funciones propias que posee, las inherentes a los asuntos vinculados con ceremonial, protocolo y relaciones institucionales del Ministerio Público Fiscal con otros organismos.

Se designa a la Lic. María Teresa Bertotto, coordinadora de la Secretaría Privada.

Se encomienda al área de Secretaría privada la comunicación correspondiente de las novedades sobre altas y bajas de los magistrados del Ministerio Público Fiscal a las áreas de informática, página web y oficina de estadísticas para que procedan a la actualización permanente de los registros correspondientes.

Referencia: Res. PGN29/04; Res. PGN88/99

RES. PGN 63/05: UNIDAD FISCAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL, TRATA DE PERSONAS Y PROSTITUCIÓN INFANTIL (UFI-INTEGRIDAD SEXUAL).

Se dispone la protocolización del Acuerdo Complementario de Cooperación suscripto el 26 de abril de 2005 entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en original obra como anexo de la presente.

Se dispone la creación, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, de una Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual, Trata de Personas y Prostitución Infantil (UFI-INTEGRIDAD SEXUAL).

Se designa para integrar la Unidad a los Dres. Mauro Divito (Fiscal en lo Correccional), Aldo De la Fuente y Estela Andrades de Segura (Fiscales de Instrucción) bajo la dirección y coordinación del Dr. Julio César Castro (Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional).

La Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual, Trata de Personas y Prostitución Infantil, tendrá las siguientes funciones:

a) Impulsar todas las investigaciones preliminares que resulten conducentes para la determinación de aquellas acciones u omisiones que constituyan delito contra la integridad sexual, trata de personas y prostitución infantil en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin perjuicio de sus implicancias interjurisdiccionales, y presentar las denuncias penales que resulten pertinentes.

b) Realizar un relevamiento de datos cuantitativos en las distintas fiscalías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y desarrollar un mapa delictual que cruce y establezca parámetros objetivos y centralizados en la materia, que permita coordinar y colaborar en la investigación de los hechos en los que tome intervención la Unidad.

c) Colaborar con los magistrados del Ministerio Público Fiscal en el seguimiento de las denuncias penales que se sustancien a partir de la actuación de la Unidad.

d) Requerir al Procurador General de la Nación la constitución como Fiscal coadyuvante de los integrantes de la Unidad, en todas aquellas causas penales en donde éste lo considere conveniente y que tengan relación con los objetivos de la creación de esta Unidad Fiscal, hayan sido iniciadas o no a resultados de su actuación.

e) Colaborar en la elaboración de programas de prevención, nacionales e internacionales, asesorando a los organismos del Estado para implementar políticas públicas comunes en los hechos que puedan constituir ilícitos y coordinar con las autoridades correspondientes las actividades de capacitación y especialización de funcionarios y empleados que oportunamente se determinen.

f) Solicitar a los organismos públicos y privados toda aquella información que resulte necesaria a efectos de cumplir con las funciones descriptas precedentemente.

Se encomienda al Magistrado del Ministerio Público Fiscal designado a cargo de la Unidad, para que en el plazo de treinta días de su designación eleve al suscripto una propuesta de diseño de la estructura interna de la Unidad, del personal seleccionado para su integración y de una descripción de los procedimientos administrativos que se prevean, previa disposición presupuestaria, para la contratación del personal profesional y administrativo que desempeñará tareas en la Unidad.

Se deja constancia que el funcionamiento de la Unidad no generará erogación alguna de recursos de éste Ministerio Público Fiscal.

RES. MP 66/05: DESESTIMACIÓN DE DENUNCIAS.

Tanto la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, como la ley procesal, exigen que los actos -en este caso del Ministerio Público Fiscal- deben estar debidamente fundamentados, más en el caso dónde se trató de una desestimación de una denuncia.

Referencia: Expte interno M6228/2004.

RES. MP N° 67/05: ASIGNACIÓN DE TURNOS - AÑO 2006

Se establecen los turnos de las Fiscalías que actúan ante los Juzgados Nacionales en lo Penal Económico y en lo Penal Tributario de esta Capital Federal, para el año 2006.

RES. MP N° 68/05: ASIGNACIÓN DE TURNOS - AÑO 2006

Se establecen los turnos de las Fiscalías que actúan ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y de Menores de esta Capital Federal, para el año 2006.

RES. MP N° 69/05: ASIGNACIÓN DE TURNOS - AÑO 2006

Se modifica parcialmente el cuadro de turnos de las Fiscalías que actúan ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de esta Capital Federal, para el año 2006.

Referencia: Res. MP111/02; MP57/03; MP68/05.

RES. MP N° 70/05: ASIGNACIÓN DE TURNOS - AÑO 2006

Se establecen los turnos de las Fiscalías que actúan ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de esta Capital Federal, para el año 2006.

Referencia: CNCCF, Acordada N° 56/05 de fecha 18 de octubre de 2005.

RES. PGN 74/05: UNIDAD FISCAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, Y SU PROGRAMA DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (UFI-PAMI).

Se protocoliza el Acta Ampliatoria del Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, suscripta el 07 de julio de 2005.

Referencia: Res. PGN155/04

RES. MP N° 76/05: DESESTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL.

Tanto la Ley Orgánica del Ministerio Público, así como lo establecido en la ley procesal, claro está que los actos, en este caso del Ministerio Público Fiscal, deben ser debidamente fundamentados, más en el caso de un desistimiento como es la acción penal. Desde ya "... el acusador debe motivar fehacientemente, tanto el pedido condenatorio, cuanto el absolutorio", y ello debe estar más allá de los fallos jurisprudenciales que rigen en un momento determinado.

Resulta oportuno recordar que, es criterio sostenido históricamente por esta Procuración general de la Nación que los magistrados del Ministerio Público breguen por el mantenimiento de la acción penal pública.

Dicho criterio en términos generales establece que, si bien los señores fiscales no están obligados a hacer prevalecer el fin persecutorio por encima del interés en la fiel y justa aplicación de la ley, deben, cuando la ley y las normas en juego se encuentren seriamente controvertidas, preferir la interpretación que conduzca al mantenimiento y no a la extinción de la acción penal pública, cuya defensa les está confiada.

Referencia: Expte. interno M4844/2004.

RES. PGN 77/05: REORGANIZACIÓN DE PGN.

Se transfiere el área de sistematización de Dictámenes a la Oficina de Despacho -Mesa de Entradas Judicial- de la Procuración General de la Nación.

Se solicita a los Procuradores Fiscales designar a una persona responsable en cada área a fin de archivar en soporte digital una copia fiel del texto de los proyectos de dictámenes que se elaboren en sus respectivas áreas para ser incorporados a la base de datos respectiva.

Referencia: Res. PGN78/98; PGN88/99

RES. MP N° 77/05: OFICINA FISCAL EN JURISDICCIÓN DEL PARTIDO DE LA COSTA.

Se autoriza a la Fiscalía Federal de Dolores a realizar todas las gestiones que resulten pertinentes para la instalación y posterior puesta en funcionamiento de una Oficina del Ministerio Público en la jurisdicción del Partido de la Costa, Pinamar y Villa Gesell durante los meses de enero y febrero de 2006..

Referencia: Expte. interno M6496/05.

RES. PGN 78/05: REORGANIZACIÓN DE PGN.

Se dispone que la Fiscalía General de Superintendencia y Desarrollo Institucional pase a denominarse Secretaría General de Coordinación Institucional, que contará con las siguientes misiones y funciones:

a) Coordinar el dictado, compilación y difusión de las distintas Instrucciones Generales que imparta el Procurador General de la Nación en los términos del art. 33 de la Ley Orgánica 24.946.

b) Coordinar y recopilar toda iniciativa legislativa o reglamentaria propiciada por los magistrados del Ministerio Público Fiscal;

c) Organizar y coordinar las actividades de análisis y formulación de políticas y estrategias del Ministerio Público;

d) Coordinar los procesos de gestión y negociación de cooperación externa para la ejecución de planes, programas y proyectos del Ministerio Público.

e) Elaborar y analizar las estadísticas criminológicas para orientar la ejecución de acciones que propicien la eficiencia del ejercicio de la acción penal.

f) Coordinar la elaboración del Informe Anual del Ministerio Público (art. 32 de la Ley Orgánica)

g) Desarrollar actividades de enlace entre el Ministerio Público Fiscal y los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;

h) Coordinar la actuación de la Dirección de Investigaciones de Autor Desconocido; las áreas de Protocolización y Notificaciones; la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional; y la Oficina de Investigación y Estadísticas político-criminales que conservaran su estructura y funciones.

Se disuelve el área de Acuerdo y Cooperación Interinstitucional creada por resolución PGN N° 82/04 y se difiere la reestructuración de la Fiscalía General de Política Criminal hasta tanto se resuelva el concurso pertinente.

Se dispone que la Fiscalía General de Formación, Capacitación y Estudios Superiores coordine la realización de la reunión anual del Ministerio Público Fiscal (art. 33 inc. r) de la Ley Orgánica)

Se designa a cargo de la Secretaría General de Coordinación Institucional, al Señor Secretario de esta Procuración General, Dr. Adrián Marchisio.

Se tiene por parcialmente derogada la Resolución PGN 88/99 y sus modificatorias en todo aquello que se oponga con las disposiciones de la presente.

Referencia: Res. MP14/05; PGN73/05; PGN82/04

RES. MP N° 80/05: CAUSA DE COMPLEJIDAD Y TRASCENDENCIA INSTITUCIONAL.

Se dispone la creación de una comisión integrada por el Fiscal ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, Dr. Eduardo Funes (coordinador) y por la fiscal ante los Juzgados en lo Penal Económico Dra., Alicia Sustaita, en la causa N° 326 caratulada “Sarlenga, Luis Eustaquio y otros s/ Ley N° 22.415” del registro del Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 3.

Se dispone que la Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos Tributarios y Económicos -UFITCO- a cargo de Dr. Mariano Borinsky brinde la colaboración necesaria en recursos técnicos, profesionales y humanos a la citada comisión.

Referencia: Expte. interno M6773/05.

RES. PGN 82/05: REORGANIZACIÓN DE PGN.

Se crea la Oficina de Notificaciones, que dependerá del Área de Protocolización y Notificaciones de la Procuración General de la Nación, a cargo del Prosecretario Letrado, Dr. Ernesto Emilio Iglesias.

Se dispone que en ausencia del Dr. Ernesto Emilio Iglesias, lo reemplace el señor Subsecretario Letrado, Dr. Ricardo Alejandro Caffoz, o en su defecto, el funcionario letrado de este Organismo que se designe oportunamente, dejándose sin efecto la designación de la Dra. Viviana Rimoldi dispuesta por art. 2 de la Res. PGN 92/04.

Se designa como operador suplente de la Autoridad de registro del Ministerio Público Fiscal de la Nación, al señor Subsecretario Letrado, Dr. Ricardo Alejandro Caffoz, dejándose sin efecto la designación de la Dra. Viviana Rimoldi dispuesta por art. 3 de la Res. PGN109/04.

Referencia: Res. PGN83/98; PGN88/04; PGN92/04; PGN109/04 y PGN78/05

RES. PGN 84/05: UNIDAD DE APOYO FISCAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMPLEJOS EN MATERIA DE DROGAS Y CRIMEN ORGANIZADO (U.F.I.D.R.O.).

Se dispone que los magistrados de este Ministerio Público Fiscal, en la medida de sus posibilidades, presten colaboración a los titulares de la U.F.I.D.R.O.

Para ello, se divide el territorio nacional en las siguientes zonas geográficas con base en las distintas jurisdicciones de las Cámaras Federales del país:

a) Región Norte: Resistencia, Tucumán y Salta;

b) Región Litoral: Corrientes, Rosario, Paraná y Posadas;

c) Región Centro y Cuyo: Córdoba y Mendoza

d) Región patagónica: Bahía Blanca, General Roca y Comodoro Rivadavia;

e) Región de la provincia de Buenos Aires: La Plata, San Martín y Mar del Plata.

Se designa a los Dres. Ricardo R. Toranzos, Juan Carlos Tesoriero, María Alejandro Obregón y Horacio Arranz como responsables de la regiones Norte, Litoral, Centro-Cuyo y Patagónica respectivamente y a los Dres. Marcelo Fernández y Carlos Dulum Dum como responsables de la región provincia de Buenos Aires.

Referencia: Res. PGN19/05

RES. PGN 88/05: RÉGIMEN BÁSICO DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN.

Se modifica la redacción del artículo 79 de la Res PGN68/98 el que quedará redactado en los siguientes términos:

“Art. 79: Excepcionalmente y por resolución fundada del Procurador General de la Nación podrá dispensarse el requisito de antigüedad en el ejercicio de funciones iguales o similares en el sector público requerida en los artículos 77 y 78 de la presente resolución si se acredita la obtención de título universitario ó terciario y ejercicio comprobado de la profesión de que se trate”.

Referencia: Res. PGN68/98

RES. PGN 108/05: CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA CON ASOCIACIÓN ABUELAS DE PLAZA DE MAYO.

Se dispone la protocolización del Convenio Marco de Asistencia Técnica entre Ministerio Público Fiscal y Asociación Abuelas de Plaza de Mayo suscripto el 21 de agosto de 2005, cuyo objetivo es reunir esfuerzos para la edición en soporte papel y digital de publicaciones jurídicas relativas al Derecho a la Identidad así como la colaboración académica y el intercambio científico para la realización conjunta de actividades de difusión y promoción del Derecho a la Identidad.

Referencia: Expte interno M4608/2005

RES. PGN 109/05: UNIDAD DE ASISTENCIA PARA CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO.

Se dispone la intervención de la citada Unidad en las causas en que se investiguen o juzguen los delitos que hacen a su cometido, en la sección judicial federal de la provincia de La Rioja, en los términos del art. 2º de la Res. PGN136/04.

Se designa al Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, Dr. Alnberto G. Losada y a la titular de la Fiscalía Federal Nº 3 Dra. Graciela López de Filoñuk para que coadyuven, de manera conjunta o alternativa y sin distinción de instancia, con el Fiscal Federal de la Jurisdicción y los de la Unidad, en las causas aludidas precedentemente.

Referencia: Res. 3/86; 25/88; 96/93; MP32/95; MP39/95; MP40/95; MP41/95; MP59/95; MP61/95; MP20/96; MP82/96; MP27/97; PGN73/98; PGN40/99; PGN15/00; PGN56/01; PGN46/02; PGN80/03; MP28/04; MP163/04; PGN11/05 y PGN30/05; Res. Expte interno F5393/2005.

RES. PGN 110/05: UNIDAD DE ASISTENCIA PARA CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO.

Se dispone la intervención de la citada Unidad en las causas en que se investiguen o juzguen los delitos que hacen a su cometido, en la sección judicial federal de la provincia de Neuquén en los términos del art. 2º de la Res. PGN136/04.

Se recomienda el estricto cumplimiento de las resoluciones PGN73/98 y PGN56/01.

Referencia: Res. 3/86; 25/88; 96/93; MP32/95; MP39/95; MP40/95; MP41/95; MP59/95; MP61/95; MP20/96; MP82/96; MP27/97; PGN73/98; PGN40/99; PGN15/00; PGN56/01; PGN46/02; PGN80/03; MP28/04; MP163/04; PGN11/05 y PGN30/05; Res. Expte interno F4152/2005.

RES. PGN 115/05: REPRESENTACIÓN MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

Se designa al Fiscal General ante la Cámara Nacional de Casación Penal Nº 2, Dr. Raúl Pleé y al Subsecretario Letrado de esta Procuración General, Dr. Federico Di Pasquale representantes de este Ministerio Público Fiscal para participar de las reuniones de la Comisión Mixta de Control de las operaciones relacionadas con el lavado de dinero del narcotráfico.

Referencia: Ley Nº 24.450; Decreto Nº 1849/90.

RES. PGN 118/05: RÉGIMEN BÁSICO DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN.

Se insta a los magistrados titulares de dependencias a cumplir con la obligación establecida en los artículos 55 y 56 del Régimen citado, aprobado por Resolución PGN 68/95.

Se modifica el art. 56 apartado B.5. del citado Régimen, por la siguiente redacción:

“B.5. Las calificaciones deberán ser notificadas entregando copia al agente, quien podrá interponer recursos de reconsideración en el plazo de tres días hábiles. Esta impugnación deberá ser resuelta en el plazo de cinco días hábiles, contados desde su presentación.

La interposición del recurso de reconsideración lleva implícito el jerárquico en subsidio. Cuando expresa ó tácitamente la reconsideración fuera rechazada, las actuaciones deberán ser elevadas en el término de cinco días, de oficio o a pedido de parte, según que hubiera recaído o no resolución denegatoria expresa.

El plazo para resolver el recurso jerárquico será de cinco días hábiles.

Resuelto el recurso por la autoridad de superintendencia, podrá interponerse recurso jerárquico ante el Procurador General de la Nación y su resolución agotará la instancia administrativa.

Las calificaciones firmes y consentidas se remitirán a la secretaría Disciplinaria, Técnica y de recursos Humanos de la Procuración General de la Nación, para su incorporación al legajo del agente”.

Referencia: Res. PGN68/98

RES. PGN Nº 126/05: DESIGNACIÓN DE FISCAL

Se designa al señor Carlos Alberto Stagnaro como Fiscal ante los Juzgado Federal de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.

RES. PGN 128/05: REORGANIZACIÓN DE PGN.

Se modifica parcialmente la resolución PGN88/99, suprimiendo la Administración General, transfiriéndose sus Misiones y Funciones actuales -originarias y delegadas- a la Dirección General de Administración.

Referencia: Res. PGN88/99

RES. PGN 138/05: PRESCRIPCIÓN: CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO.

Se instruye a los señores magistrados con competencia penal que integran el Ministerio Público Fiscal de la Nación para que extremen los recaudos necesarios para agilizar las investigaciones que se sustancien por violaciones a los derechos humanos durante el último gobierno de facto y sus conexas, propiciando, en los procesos en que resulte pertinente, la elevación a juicio o la sustanciación de los debates correspondientes, a efectos de esclarecer la responsabilidad penal de las personas implicadas en dichos procesos judiciales.

Se recuerda la vigencia de las resoluciones por las cuales se ha instado reiteradamente a los magistrados de este Ministerio Público Fiscal, con carácter de instrucción general, a que observen “...*el criterio según el cual, si bien los fiscales no están obligados a hacer prevalecer el fin persecutorio por encima del interés en la fiel y justa aplicación de la ley, ellos deben, en principio, cuando la inteligencia de las normas en juego se encuentran seriamente controvertida, preferir la interpretación que conduzca al mantenimiento y no a la extinción de la acción pública*”.

Se instruye al titular de la Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado, para que mantenga un seguimiento permanente del avance procesal de las distintas investigaciones mencionadas en el artículo anterior y, en su caso, poniendo los resultados en conocimiento de los señores Fiscales Generales ante las respectivas Cámaras Federales de Apelaciones, a efectos que apliquen las medidas de superintendencia que les compete, conforme al artículo 37 inc. i) de la Ley Orgánica 24.946.

Se requiere de los Poderes Ejecutivo y Legislativo Nacional, la aprobación de las partidas Presupuestarias y la creación de cargos oportunamente solicitados por esta Procuración General, para fortalecer la planta de personal y los medios técnicos pertinentes de las distintas fiscalías que integran el Ministerio Público Fiscal, a efectos de garantizar un ejercicio eficiente de la función legalmente otorgada.

Referencia: Res. 3/86; 25/88; 96/93; MP39/95; MP40/95; MP20/96; MP82/96; MP27/97; Causa S.C. S. 1767 L. XXXVIII “Simón, Julio Héctor y otros s/ privación ilegítima de la libertad -causa N° 17.768” y la sentencia de la CSJN de fecha 14 de junio de 2005.

RES. PGN 140/05: OFICINA DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DEL DELITO.

Se aprueba el modelo de convenio de cooperación con la Secretaría de Seguridad Interior y Consejo de Seguridad Interior, en el marco de las actividades desplegadas como Punto Focal Nacional en la problemática de la trata de personas.

Se delega en el Fiscal General a cargo de la Fiscalía General de Formación, Capacitación y Estudios Superiores de la Procuración General de la Nación, Dr. Carlos Ernst, la firma del Convenio en representación del Procurador General de la Nación.

Se designa integrantes del Comité Coordinador de este Ministerio Público Fiscal, al Director General de la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito, Dr. Eugenio Pablo Freixas como representante titular y a la Subdirectora General de la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del delito, Dra. María del Carmen Tucci, como representante alterna.

Referencia: Expte interno C6177/2005.

RES. PGN 141/05: DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES CON AUTOR DESCONOCIDO (DGIAD).

Se instruye a los fiscales para que en los sumarios por hechos ilícitos que no tengan autor individualizado, cuando dispongan la reserva de las actuaciones, previo remitir el Expediente a la DGIAD, procedan a notificar la decisión adoptada al juez que oportunamente fue anoticiado de la comisión de tales delitos y de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

La DGIAD devolverá a la fiscalía de procedencia, todo sumario cuya reserva no haya sido notificada al juez competente.

Referencia: Ley N° 25.409; Res. PGN30/01; PGN179/04.

RES. PGN 146/05: ARMAS: PORTACIÓN/ EXHIBICIÓN POR INTEGRANTES DEL MPF

Se dispone que los integrantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación, cualquiera sea el cargo que detenten y sin perjuicio del permiso que hubieren obtenido del Registro Nacional de Armas (RENAR), deberán abstenerse de portar y/o exhibir armas de fuego en las dependencias del Ministerio Público Fiscal, y en cualquier oficina pública o privada a la que concurran con motivo u ocasión del ejercicio de sus funciones.

Referencia: Ley N° 24.946; Expte interno F4288/2005.